BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Lunes 23 de Agosto de 1926

Año XXXIV. — Núm. 9712

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Guerra—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Causa fiscal por préstamo de semillas contra D. Gofredo Fecker

Buenos Aires, Agosto 2 de 1926.

2128.—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1.º — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra D. Gofredo Fecker, hasta obtener el pago de la suma de $ m/n. 551.69 quinientos cincuenta y un pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.º 3166 de la Contaduría General, de fecha 3 de julio ppdo.

Art. 2.º—Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra D. Elias Umansky y Ruvim Macoliasky

Buenos Aires, Agosto 2 de 1926.

2129.—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1.º — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra D. Elias Umansky y solidariamente a su fiador D. Ruvim Macoliasky, hasta obtener el pago de la suma de $ 86.14 m/n) ochenta y seis pesos con catorce centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.º 3219 de la Contaduría General, de fecha 25 de junio último.

Art. 2.º—Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra D. Julio Villarreal

Buenos Aires, Agosto 2 de 1926.

2130.—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1.º — Pase al Señor Juez Federal de Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra D. Julio Villarreal hasta obtener el pago de la suma de $ m/n 469), cuatrocientos sesenta y nueve pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.º 3398 de la Contaduría General, de fecha 3 de julio, último.

Art. 2.º—Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra D. Pedro Estivill

Buenos Aires, Agosto 2 de 1926.

2131.—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1.º — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville (Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra D. Pedro Estivill, (hijo), hasta obtener el pago de la suma de $ m/n 4867.47) cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.º 3144 de la Contaduría General, de fecha 9 de junio, último.

Art. 2.º—Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra D. Francisco Terraneo

Buenos Aires, Agosto 2 de 1926.

2132.—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1.º — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville (Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra D. Francisco Terraneo, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 2.464.26), dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con veintiséis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.º 3370 de la Contaduría General, de fecha 28 de junio, año en curso.

Art. 2.º—Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra D. Salvador Molina, por préstamo de semillas

Buenos Aires, Agosto 3 de 1926.

2135.—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1.º — Pase al Señor Juez Federal de La Rioja, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra D. Salvador Molina, hasta obtener el pago de la suma de $ 8.90 m/n, ocho pesos con noventa centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.º 3374 de la Contaduría General, de fecha julio 3 ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Reglamentando la expedición de datos estadísticos

Buenos Aires, Agosto 18 de 1926.

2296. — Expte. 4898-C-926. — D. N.º 180. — Vista la acta de la Comisión "ad honórem", designada por decreto de 20 de Abril ppdo., en la que indica las medidas que a su juicio convendría adoptar para la mejor coordinación de las actividades de las Aduanas y Receptorías con las de la Dirección General de Estadística, y para asegurar la elaboración puntual y exacta de las cifras del comercio exterior, y

CONSIDERANDO:

Que las medidas propuestas se ajustan a lo prescripto por la Ley N.º 3180 y llenan el objeto que se tuvo en cuenta al dictarse el decreto de 20 de Abril próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Documentos aduaneros

Artículo 1.º — Las Aduanas y Receptorías enviarán dentro de las 48 horas hábiles a la Dirección General de Estadística de la Nación, el parcial correspondiente a toda exportación o importación realizada.

Art. 2.º — A los fines del artículo precedente, se considerarán realizadas, la exportación certificada por el cumplido del guarda y la importación cuyos derechos se hubiesen pagado.

Art. 3.º — Las Aduanas y Receptorías, antes de remitir los documentos a la Dirección General de Estadística de la Nación, procederán a numerar de corrido los parciales de exportación en el orden de las fechas en que se hubiesen cumplido, y los parciales de importación en el orden de las fechas en que se pagasen los derechos.

Art. 4.º — La numeración correrá mensualmente, comenzando por la unidad a principio de cada mes. En ningún caso un parcial, correspondiente a una operación cumplida o pagada antes que otra del mismo mes, podrá llevar un número superior al de ésta.

Art. 5.º — En caso de que una Aduana o Receptoría necesitase retener un parcial de exportación cumplido o un parcial de importación pagado, deberá comunicarlo a la Dirección General de Estadística de la Nación, expresando la fecha del documento, el número de orden y el número del cumplido o de pago.

Art. 6.º — Cuando se modificase el contenido de un documento posteriormente a su remisión a la Dirección General de Estadística de la Nación, ya sea por correcciones de errores u omisiones, o por resoluciones recaídas en expedientes administrativos, las Aduanas o Receptorías deberán comunicar la modificación a aquélla, para que efectúe las anotaciones correspondientes.

Forma de los parciales

Art. 7.º — A partir del 1.º de Enero de 1927, las Aduanas y Receptorías no darán trámite a los parciales de importación que no estuviesen impresos estrictamente de acuerdo al modelo N.º 1; y a los parciales de exportación y boletos de embarque que fuesen diferentes del modelo N.º 2.

Estos parciales y boletos de embarque tendrán el mismo formato y las mismas anotaciones contenidas en el documento de pago, formulado en el sellado de práctica.

Embarque a órdenes

Art. 8.º — Los exportadores que en los parciales manifestasen exportar "a órdenes", deberán declarar el puerto definitivo en que hubiesen desembarcado los productos, dentro de los diez días de efectuada esta operación.

Art. 9.º — Las declaraciones a que se refiere el artículo anterior, deberán hacerse en el formulario N.º 3, por duplicado, ante las Aduanas o Receptorías por las que hubiese efectuado la operación. Las Aduanas y Receptorías, una vez que comprobasen que los formularios estuviesen debidamente llenados, deberán enviarlos a la Dirección General de Estadística de la Nación, dentro de las 48 horas hábiles.

Art. 10. — La Dirección General de Estadística para comprobar la exactitud de la declaración, podrá remitir uno de los ejemplares al Cónsul argentino del puerto en que el exportador manifestase haber desembarcado la mercadería, a los efectos que se determinan en el artículo siguiente.

Art. 11. — El Cónsul de la República, inmediatamente de recibir el formulario a que se refiere el artículo anterior, deberá comprobar la veracidad de la declaración del exportador, solicitando los antecedentes necesarios de la Aduana del lugar o demás autoridades competentes; y devolver el formulario a la Dirección General de Estadística de la Nación, con las indicaciones necesarias, dentro de los 15 días de haberlo recibido.

Informaciones Estadísticas de las Aduanas y Receptorías

Art. 12. — A partir del 1.º de Octubre de 1926, las Aduanas y Receptorías dejarán de suministrar las informaciones estadísticas solicitadas por las Oficinas nacionales, provinciales o municipales, y por los particulares, debiendo transferir todo pedido a la Dirección General de Estadística de la Nación.

Art. 13. — La Dirección General de Estadística de la Nación, deberá examinar los pedidos de informaciones estadísticas que antes del 1.º de Octubre se dirigían a las Aduanas y Receptorías, en forma tal que la elaboración de los datos solicitados se efectúe con procedimientos uniformes y coordinados.

Art. 14. — Toda vez que las Aduanas o Receptorías se encontrasen en condiciones de suministrar en forma directa y con carácter permanente las informaciones que le fueran solicitadas, sin mayor recargo de las tareas estrictamente aduaneras que son de su resorte, deberán comunicarlo a la Dirección General de Estadística de la Nación, para que establezca la forma y condiciones en que se suministrarán regularmente las informaciones.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese y archívese.

ALVEAR. — VÍCTOR M. MOLINA. — JOSÉ P. TAMBORINI. — ÁNGEL GALLARDO. — ANTONIO SAGARNA. — AGUSTÍN P. JUSTO. — M. DOMECQ GARCÍA. — R. M. ORTIZ. — E. MIHURA.

0m.32

Form. N.º 1

Depósito ....

Importación ....

Número del pago

Entrada al Puerto ....

Registro N.º ....

Fecha de la presentación ....

Manifiesto particular para despachar los artículos venidos en el vapor .....

Procedente de ....

OBSERVACIONES:

....

....

....

....

....

....

....

....

LIQUIDACIONES:

	N.º 1			N.º 2			N.º 3		
Derecho específico									
” ”									
Entrada al o|o									
” ” ”									
” ” ”									
” ” ”									
Adicional									
Estadística									
Almacenaje meses									
Hasta									
Eslingaje									
Guinche									
Multas al o|o									
” ” ”									
Conversión a papel									

Origen de la mercadería ....

Nombre del propietario .... *Domicilio* ....

Marcas	Números	CONTENIDO	Número de tarifa	Aforo	Derecho	Bases de Almacenaje o eslingaje	Taras mermas y roturas			VALOR

0m.32

Form. N.º 2

Número del Cumplido	Número de Orden

Boleto de embarque ....

Aduana .... *de* .... *de 192*...

Permítase por el Resguardo el embarque de los frutos siguientes, a bordo del buque ....

con destino a ....

según permiso tomado por .... *y cumplido, devuélvase.*

0m.45

Cumplido — Resumen por artículos de lo embarcado conforme al cump. del guarda		Pedido de permiso de embarque							
Cantidad	Valor	Marcas	Número	CONTENIDO	Envase	N.º de Bultos	Cantidad	Kls., unidades, lts. hectó., metros docenas	Valor

0m.21 1/2

Form. N.º 3

DESTINO DEFINITIVO DE LOS EMBARQUES A ORDENES

(Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de .... *de 1926)*

Aduana de .... *de* .... *de 192*. ....

Nombre del exportador ....

Domicilio ....

Declaro que los artículos mencionados a continuación y embarcados a órdenes en el vapor ....

según el parcial N.º ....

han sido desembarcados definitivamente en el puerto de ....

el día .... *de* .... *de 192*. ....

Firma del exportador ....

0m.32

Artículos embarcados a órdenes	Envases	Cantidad	Kilos, unidades, litros, hectólitros, metros, docenas	Valor

Ministerio de Agricultura

Reglamentando la concesión de permisos para extracción de productos forestales.

Buenos Aires, Julio 27 de 1926.

876. — Vista la nota de la Dirección General de Tierras y el proyecto para otorgar concesiones de pequeñas explotaciones forestales, y

Considerando:

Que las características de las colonias agrícolas trazadas en el Territorio del Chaco cuyos lotes en su mayoría contienen fracciones explotables de bosque hacen conveniente la implantación de un sistema mixto de aprovechamiento agrícola-forestal;

Que es menester velar por la permanencia de la población radicada, cuyos cultivos han sido accidentalmente azotados por una intensa sequía en los últimos años, procurándole medios remunerativos de trabajo;

Que siendo posible ampliar la actividad del pequeño trabajador agrícola permitiéndoles una explotación forestal restringida, ella debe ser estimulada por los poderes públicos para que el trabajo y aprovechamiento de esa riqueza natural del suelo no se convierta sólo en instrumento del capital fuerte y pueda así allegar recursos para la explotación principal;

Que es conveniente aumentar en las zonas agrícolas el área de los cultivos, combinándola con la explotación racional del bosque,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Tierras, a otorgar permiso de explotación de la parte boscosa de los lotes agrícolas del Chaco, a los respectivos concesionarios que hubieran cumplido sus obligaciones de residencia, población, cultivos y pago total de precio.

Art. 2.° — Los concesionarios que hubiesen dado comienzo al cumplimiento de sus obligaciones de tales, sin haber las satisfecho totalmente por falta de tiempo, podrán ser autorizados, siempre que la Dirección General de Tierras lo considere conveniente, a efectuar la explotación del bosque, abonando el diez por ciento del importe de los aforos establecidos.

Art. 3.° — Los concesionarios a que se refiere el artículo anterior que hubiesen satisfecho totalmente las obligaciones de residencia personal, población y cultivos, pero adeuden parte del precio, podrán acogerse a lo dispuesto por el artículo 1.°, pagando el saldo de su deuda, o quedar incluído en lo dispuesto por el artículo 2.°.

Art. 4.° — Igualmente se autoriza a la Dirección General de Tierras para conceder en el Territorio del Chaco, permisos de explotación mediante el pago del treinta por ciento como mínimo de los aforos en vigencia, en los lotes fiscales que no contengan más de cuarenta por ciento de bosque, a los ocupantes a quienes aun no se les hubiera otorgado el boleto provisorio de venta pero que ocupan la tierra con permiso, introduciendo mejoras y cultivos mayores a diez hectáreas.

Art. 5.° — Cuando los colonos indicados en los artículos precedentes, no tengan bosque en sus respectivos lotes, la Dirección General de Tierras podrá acordarles permiso de explotación hasta sobre veinticinco hectáreas en los lotes forestales reservados dentro de las colonias agrícolas ya trazadas, cobrando el treinta por ciento como mínimo del importe de los aforos.

Art. 6.° — La Dirección General de Tierras queda autorizada para conceder permisos de explotaciones forestales, en las picadas o caminos que deban abrirse para servicios públicos, mediante el pago del diez por ciento como mínimo del valor de los productos extraídos y en las condiciones que la Dirección General de Tierras establezca.

Art. 7.° — Los permisos a que se refiere el presente decreto, serán anuales y los interesados en ellos deberán abstenerse de toda explotación antes de obtenerlos, considerándosela fraudulenta en caso contrario. Las explotaciones deberán efectuarse de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y en las condiciones que para cada caso imponga la Dirección General de Tierras tendiente a la conservación de la riqueza forestal.

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
Emilio Mihura.

Rectificando la ubicación de la superficie acordada en arrendamiento al señor Antonio Rabal.

Buenos Aires, Julio 22 de 1926.

877. — Exp. 20825-F-1925. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Enero 21 de 1926, se autorizó a la Dirección General de Tierras celebrara contrato ad-referéndum con el señor Antonio Rabal, para el arrendamiento, en las condiciones del art. 7.° del decreto de 15 de Enero de 1924, y por el precio establecido en el de Septiembre 17 de 1925, de las superficies aproximadas de 1.500 hectáreas, ubicada en la parte N. E. del lote 10 y 1.000 hectáreas ubicada en el extremo Sud del lote 9, en la forma determinada en el plano de fs. 134, ambas de la fracción A. Sección DIII del Territorio del Chubut;

Que como queda demostrado en estas actuaciones, la primera de las superficies citadas comprende la parte Norte de la legua C. y parte Sud de la legua B. del lote 10; y la segunda la constituye el extremo Sud del lote 9, debiendo por lo tanto aclararse la verdadera ubicación y en virtud de haberse dictado con posterioridad el decreto de 15 de Marzo de 1926, a cuyas disposiciones se acoge el señor Rabal, la Dirección General de Tierras al formular el respectivo contrato, lo hará de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo decreto, y las ya indicadas en el de Enero 21 de 1926; y atento lo informado por esa repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Declárase que el contrato de arrendamiento celebrado por decreto de 21 de Enero de 1926, a favor del señor Antonio Rabal, por las superficies aproximadas de mil quinientas hectáreas, ubicada en la parte N. E. del lote 10 y la de mil hectáreas ubicada en el extremo Sud del lote 9, ambas de la fracción A. Sección DIII del Territorio del Chubut, lo es por las mismas extensiones, situada la primera en la parte Norte de la legua C y parte Sud de la legua B. del lote 10, y la segunda en el extremo Sud del lote 9, de la fracción y sección referidas, quedando así modificado el recordado decreto en su parte pertinente, debiendo la Dirección General de Tierras, extender el respectivo instrumento en las condiciones determinadas en el decreto citado y el de 15 de Marzo de 1926, y vuelva a la misma a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
Emilio Mihura.

Mandando iniciar acciones contra los señores Enrique Pedrozo y Félix Oviedo, a fin de obtener abonen las sumas que adeudan por los conceptos que se expresan.

Buenos Aires, Julio 20 de 1926.

878. — Exp. 10666-T-1926. — Resultando de este expediente:

Que los señores Enrique Pedrozo y Félix Oviedo, adeudan las sumas de $ 26.50 m|n. y $ 50.50 m|n., respectivamente, en concepto de derecho de pastaje, y a pesar de las notificaciones que les fueron impartidas para que abonaran esas cantidades no lo han hecho hasta la fecha, por lo que corresponde pasar estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal, en el Territorio de Formosa, para que inicie contra los nombrados las acciones pertinentes hasta obtener abonen sus deudas; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1.° — Pasen estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal, en el Territorio de Formosa, para que inicie contra los señores Enrique Pedrozo y Félix Oviedo, las acciones que correspondan, hasta obtener de los nombrados abonen las sumas que adeudan por los conceptos expresados en el presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
Emilio Mihura.

Dejando sin efecto, con pérdida de las sumas obladas, la concesión acordada a favor del señor Arturo Píz, de la tierra que se indica.

Buenos Aires, Julio 20 de 1926.

879. — Exp. 2894-M-1910. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 17 de Junio de 1910 (fs. 11), se concedió en venta al señor Arturo Píz, de conformidad con la Ley N.° 4167 y decretos reglamentarios, el solar D. de la manzana N.° 21 del Pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut; y de las informaciones agregadas se desprende, que dicho señor no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada Ley, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación con pérdida de las sumas obladas; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto, con pérdida de las sumas obladas, la concesión del solar D. de la manzana N.° 21 del Pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, acordada a favor de don Arturo Píz, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, la que deberá contemplar la situación del poblador, señor Alejandro Asef.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
Emilio Mihura.

Declarando cumplidas por don Guido Juan Blotti, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario, y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Julio 20 de 1926.

880. — Exp. 10594-B-1926. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 20 de Noviembre de 1924, se concedió en venta al señor Guido Juan Blotti, de conformidad con la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, la quinta N.° 47 del Pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en dicha tierra, de las mejoras en poblaciones y cultivos que se detallan, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la recordada Ley, habiendo sido abonado además el valor total de esa quinta, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por el señor Guido Juan Blotti, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167, y sus decretos reglamentarios, en la quinta N.° 47 del Pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1922, el que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
Emilio Mihura.

Declarando cumplidas por don Abraham Martelli, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario, y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Julio 20 de 1926.

881. — Exp. 10596-M-1926. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 24 de Octubre de 1923 (fs. 6 vta.), se concedió en venta al señor Abraham Martelli, de acuerdo con la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, el solar A. de la manzana N.° 73 del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en dicha tierra de las mejoras que la misma detalla, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley citada, habiendo sido abonado además el valor total del precio del solar; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1.° — Declárase cumplidas por don Abraham Martelli, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar A. de la manzana N.° 73, del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
Emilio Mihura.

Declarando cumplidas por la Sociedad J. Llorens, J. Antich y Cía., las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra que se indica, y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Julio 20 de 1926.

882. — Exp. 5985-C-1913. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 21 de Marzo de 1925 (fs. 99), se concedió en venta a la Sociedad J. Llorens, J. Antich y Compañía, la fracción Sud-Este del solar D. de la manzana N.° 121 del Pueblo Victoria, en el Territorio de La Pampa, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en dicha tierra de las mejoras que la misma detalla, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la recordada ley, habiendo sido abonado además el precio de esa fracción, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por la Sociedad J. Llorens, J. Antich y Compañía, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Sud-Este del solar D. de la manzana N.° 121 del Pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
EMILIO MIHURA.

Declarando cumplidas por don José Lombardo, las obligaciones impuestas por la ley respectiva, en la tierra de que es concesionario, y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Julio 20 de 1926.

883. — Exp. 10535-L-1926. — Visto este expediente del que resulta:

Que el solar B. de la manzana N.° 149 del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, fué concedido en venta a don José Lombardo, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en dicha tierra de las mejoras que se detallan, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la recordada ley, habiendo sido abonado además el valor total del solar, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don José Lombardo, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar D. de la manzana N.° 149 del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
EMILIO MIHURA.

Declarando cumplidas por don Felipe Paré, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario, y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Julio 20 de 1926.

884. — Exp. 14992-P-1922. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 5 de Abril de 1923, se concedieron en venta al señor Felipe Paré, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, los solares A y F de la manzana N.° 38 del Pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata, de las mejoras que la misma detalla, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la recordada ley, habiendo sido abonado además el valor total de esos solares; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Felipe Paré, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares A y F, de la manzana N.° 38 del Pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
EMILIO MIHURA.

Declarando cumplidas por don Federico Kruger, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Julio 20 de 1926.

885. — Exp. 9289-K-1913. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de carácter general de fecha 30 de Septiembre de 1922, se emplazó por el término de un año al señor Federico Kruger para que diera total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 en el lote agrícola N.° 47, Sección Norte de la Colonia Picada de San Javier a Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, de que es concesionario, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en dicha tierra de las mejoras en poblaciones y cultivos que se detallan, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la recordada ley, habiendo sido abonado además el precio de ese lote, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Federico Kruger, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola N.° 47, Sección Norte de la Colonia Picada de San Javier a Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
EMILIO MIHURA.

Declarando cumplidas por don Francisco Sartori, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1926.

886. — Exp. 11073-S-1921.— Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de carácter general de fecha 30 de Septiembre de 1922, se emplazó por el término de un año al señor Francisco Sartori, para que diera total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y decretos reglamentarios, en el lote agrícola N.° 78, Sección Sud de la Colonia Picada de San Javier a Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, de que es concesionario, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en dicha tierra de las mejoras en poblaciones y cultivos, que se detallan, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley recordada, habiendo sido abonado además el valor total del lote, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Francisco Sartori, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola N.° 78, Sección Sud de la Colonia Picada de San Javier a Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
EMILIO MIHURA.

Mandando formular título de propiedad a favor de la Sucesión de don Genaro Vergalito, por la tierra que se indica.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1926.

887. — Exp. 10331-T-1926.— Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Febrero 6 de 1911, se concedieron en venta a don Genaro Vergalito, los Solares C. D. manzana N.° 43 del Pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en dichas tierras de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas por la sucesión del concesionario, toda vez que se ha producido su fallecimiento (testimonio de fojas 18), las obligaciones impuestas por la referida Ley, estando satisfecho además el valor total del precio de los mencionados solares y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por la sucesión de don Genaro Vergalito, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares C. D. manzana N.° 43, del Pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de fecha 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
EMILIO MIHURA.

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Esteban Aurelio Vélez, por la tierra que se indica.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1926.

888. — Exp. 10922-G-1926.— Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 30 de Junio de 1924, se concedieron en venta a don Esteban Aurelio Vélez, los solares E. F. de la manzana N.° 101, del Pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en dichas tierras de las mejoras que se detallan, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida Ley, estando satisfecho además el valor total del precio de los solares mencionados y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Esteban Aurelio Vélez, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares E. y F. manzana N.° 101, del Pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
EMILIO MIHURA.

Fijando precios de venta a los solares libres de adjudicación y a los que queden en esas condiciones, pertenecientes al pueblo Machagay, en el Territorio del Chaco

Buenos Aires, Julio 23 de 1926.

889. — 10667-T-1926. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras aconseja se fije en pesos 0.30 m|n.), el metro cuadrado, el precio de enajenación de los solares libres de adjudicación del pueblo Machagay, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que debe fijarse el precio propuesto, toda vez que el se halla justificado por el valor actual de las tierras del pueblo referido,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en treinta centavos moneda nacional el metro cuadrado, el precio de venta de los solares libres de adjudicación del pueblo Machagay, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
EMILIO MIHURA.

Estableciendo que el importe que adeudan don Delfín Roldán y doña Dalinda Roldán por los conceptos que se expresan ascienden a la cantidad de $ 261.70 y no $ 3.310.60 m|n. como por error se consignó en el decreto de 27 de Enero de 1926, por el que se mandó iniciar acciones a fin de obtener su cobro por vía de apremio

Buenos Aires, Julio 23 de 1926.

890. — 8916-T-1926. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 27 de Enero ppdo., se dió intervención al Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chaco para que iniciara, entre otros, contra Delfín Roldán y Dalinda Roldán, la acción del caso para obtener de estos el pago de la suma de $ 3.310.60 m|n., que según la liquidación que se practicó, adeudaban en concepto de ocupación de tierras fiscales;

Que la Dirección General de Tierras da cuenta de que al efectuarse la liquidación respectiva se ha incurrido en error, por cuanto estableció un número de haciendas mayor que el que en realidad correspondía, resultando ser el valor adeudado la suma de $ 261.70 m|n. debiendo en consecuencia modificarse el decreto recordado en su parte pertinente; y atento lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que al dictarse el decreto de 27 de enero ppdo. encomendando al señor Procurador Fiscal Federal del Territorio del Chaco, iniciara las acciones correspondientes para obtener el cobro del importe que adeudaban varios pobladores de ese territorio por concepto de derechos de pastaje, se ha incurrido en error al especificarse en tres mil trescientos diez pesos con sesenta centavos moneda nacional, la suma cuyo pago debe exigirse de los señores Delfín Roldán y Dalinda Roldán, entendiéndose que ella asciende a doscientos sesenta y un pesos con setenta centavos moneda nacional, quedando así modificado el mencionado decreto en su parte pertinente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al citado Señor Procurador a sus efectos.

ALVEAR.
EMILIO MIHURA.

Concediendo noventa días de plazo al señor Carlos Kirn, arrendatario de la superficie que se indica, para que abone el importe de la anualidad que adeuda

Buenos Aires, Julio 22 de 1926.

891. —10666-K-1926. — Visto este expediente en el que el señor Carlos Kirn, arrendatario de la superficie de

5899 hectáreas, ubicada en las leguas B del lote 13, A y fracción de la B del lote 14, todas de la Sección 1ra. de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz, concedida por decreto de fecha 17 de Septiembre de 1923, solicita plazo para el pago de la 3ra. anualidad de su arrendamiento, vencida el día 8 de Julio del corriente año, invocando para ello razones de fuerza mayor;

Que en atención a los motivos expuestos por el recurrente, puede acordársele por equidad una prórroga de noventa días, a contar de la fecha del presente decreto, para que abone el importe de la letra vencida, con más los gastos que correspondan, bajo apercibimiento de hacer efectivas las sanciones pertinentes en caso contrario; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.° — Concédese plazo de noventa días, a contar de la fecha del presente decreto, al señor Carlos Kim, arrendatario de la superficie de cinco mil ochocientas noventa y nueve hectáreas, ubicada en las leguas B del lote 13, A y fracción de la B del lote 14, todas de la Sección 1ra. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, concedida por decreto de 17 de Septiembre de 1923, para que abone la tercera anualidad de su arrendamiento, vencida el ocho de Julio del corriente año, bajo apercibimiento de hacer efectivas las acciones pertinentes en caso contrario, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
EMILIO MIHURA.

Reglamentando el funcionamiento de la Superintendencia de Hipódromos

Buenos Aires, 23 de Julio de 1926.

892. — Siendo conveniente reglamentar el funcionamiento de la Superintendencia de Hipódromos, a que se refiere el artículo 9 de la Ley N.° 11.242,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Ministro de Agricultura en su carácter de Presidente de la Comisión de Superintendencia de Hipódromos podrá, en caso de imposibilidad para asistir a las reuniones, delegar el cargo en el señor Subsecretario de ese Departamento.

Art. 2.° — La Comisión, previa citación con veinticuatro horas de anticipación podrá funcionar con el "quórum" formado por el Presidente y uno de los vocales.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos al Departamento de Agricultura.

ALVEAR
EMILIO MIHURA.

Autorizando la importación de ganado de Bolivia por los pasos situados frente a Fortín Ballivian y Fortín Esteros.

Buenos Aires, Julio 23 de 1926.

893. — Vista la presentación de un grupo de ganaderos argentinos, pobladores del Chaco boliviano, en la frontera con el territorio de Formosa, haciendo notar los inconvenientes que les significa la introducción de ganado por los pasos autorizados de Yacuiba y La Quiaca, por la larga distancia a recorrer y la calidad de los caminos, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la importación de ganado de Bolivia por los pasos situados frente a Fortín Ballivian y Fortín Esteros, dentro de las condiciones y requisitos establecidos por el decreto de 22 de Diciembre de 1925, debiendo la inspección veterinaria realizarse en Embarcación (Salta) y Lomitas (Formosa), respectivamente, y previo contralor de documentos sanitarios en la frontera, por las autoridades aduaneras.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería.

ALVEAR
EMILIO MIHURA.

Aceptando renuncia del señor Eduardo A. Tornquist de miembro del Comité Argentino encargado de los trabajos para la concurrencia a la Exposición Sesquincentenaria de Filadelfia.

Buenos Aires, Julio 27 de 1926.

894. — Vista la renuncia presentada por el señor Eduardo A. Tornquist, de miembro del Comité Argentino encargado de los trabajos para la concurrencia a la Exposición Sesquincentenaria de Filadelfia, designado por decreto de fecha 30 de Noviembre de 1925,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Eduardo A. Tornquist, de miembro del Comité Argentino encargado de los trabajos para la concurrencia a la Exposición Sesquincentenaria de Filadelfia, y desígnanse para formar parte de dicho Comité a los señores Carlos Alfredo Tornquist y Narciso Ocampo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
EMILIO MIHURA.

Pasando al señor Procurador Fiscal de Mercedes las actuaciones relativas a la suma que el señor Julian Panelo adeuda por concepto de inspección sanitaria de su establecimiento.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1926.

895. — Visto este expediente (15534-G-1925), en el que la Dirección General de Ganadería comunica que el señor Julián Panelo, no ha hecho efectivo el pago de la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n.), que adeuda por concepto de inspección sanitaria de su establecimiento y atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones al señor Procurador Fiscal de Mercedes, para que instaure contra el señor Julián Panelo, la acción judicial correspondiente a fin de que haga efectivo el pago de la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n.), que adeuda por concepto de inspección sanitaria de su establecimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
EMILIO MIHURA.

Aprobando pago de indemnizaciones por accidente de trabajo

Buenos Aires, 31 de Julio de 1926.

896. — Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita el reconocimiento del pago de indemnizaciones efectuadas por accidentes de trabajo a favor del ex-Jefe de Sondeos, Juan Schreiber y Jefe de Turno, don Ramón Ruzzo, como así mismo se autorice el pago por igual concepto a los ex empleados, Guillermo O. Stanch, Jorge Wolf y Benito J. Figari, y el régimen que conviene establecer en lo sucesivo para todos los casos de accidentes de operarios o empleados cuyos salarios excedan del límite fijado por la Ley N.° 9688;

Considerando:

Que si bien dichos empleados están exentos de indemnización, por resultar que los salarios que percibían exceden del límite establecido por la Ley N.° 9688, no obstante esto, tratándose de empleados que han perdido su vida en el desempeño de tareas oficiales por cuenta del Estado, es de equidad contribuir con una ayuda pecuniaria a favor de los deudos de los extintos en relación a los sueldos o salarios que percibían:

Que en lo tocante a establecer una escala permanente de indemnización a los obreros o empleados para los casos de accidentes, cuyo salario anual exceda de tres mil pesos moneda nacional, procedería someter a la consideración del Honorable Congreso, un proyecto en forma a fin de que completare las disposiciones de la Ley si lo juzgara conveniente, o dicte normas especiales para los empleados y obreros al servicio del Estado industrial;

Por estas consideraciones, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los pagos de las indemnizaciones efectuadas por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a favor del ex Jefe de Sondeos Juan Schreiber y Jefe de Turno, Ramón Ruzzo, por accidentes del trabajo en las sumas de seis mil pesos ($ 6.000 m|n.), y tres mil quinientos treinta y nueve pesos ($ 3.539 m|n.), moneda nacional, respectivamente.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para abonar a los deudos de los empleados: Guillermo O. Stanch, Jorge Wolf y Benito J. Figari, el equivalente al importe de tres meses del sueldo que percibían los extintos, como una ayuda pecuniaria con que el Estado contribuye a su favor, en vista de que los salarios que devengaban exceden del límite fijado por la Ley de la materia.

Art. 3.° — En los casos de accidentes que se produzcan en lo sucesivo, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, deberá ajustarse al criterio sustentado en los dictámenes de los Asesores Legales del Poder Ejecutivo, elevando al Ministerio de Agricultura para la resolución correspondiente, las peticiones que se formulen al respecto.

Art. 4.° — Los pagos a que se refieren los artículos precedentes, se imputarán a la cuenta "Fondo de Seguro", de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 5.° — Tómese nota y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

ALVEAR. — Emilio Mihura. — Antonio Sagarna. — M. Domecq García. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina.

Disponiendo se inicie acción judicial contra la Empresa del Ferrocarril Oeste

Buenos Aires, 31 de Julio de 1926.

897. — Expediente 17381-A-1921. — Visto el presente expediente, atento a los informes producidos y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones al señor Procurador Fiscal en lo Federal, de la Capital, para que instaure contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, la acción judicial correspondiente, a fin de que haga efectivo el pago de la suma de ($ 1.000.00 m|n.), un mil pesos moneda nacional, por el concepto de multa impuesta por infracción a las disposiciones de la Ley 4863.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
EMILIO MIHURA.

Aprobando una licitación pública

Buenos Aires, 31 de Julio de 1926.

898.-Exptes. 17550-I-925. — 14308-I-925. — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública, para la provisión de arvejas, lentejas y porotos, con destino al Hotel de Inmigrantes, durante el corriente año; atento al resultado obtenido en el llamado a licitación, lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo determinado por el art. 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación de referencia y adjudícase la provisión de arvejas, lentejas y porotos, con destino al Hotel de Inmigrantes, durante el corriente año, como sigue:

A. H. J. Baker & Bro of Argentine

Ocho mil (8.000) kilogramos de arvejas partidas al precio de doscientos treinta y nueve milésimos de pesos ($ 0,239 m|n.), moneda nacional, el kilogramo.

Once mil (11.000) kilogramos de lentejas al precio de doscientos noventa y nueve milésimos de pesos ($ 0,299 m|n.), moneda nacional, el kilogramo.

Doce mil (12.000) kilogramos de porotos, al precio de doscientos setenta y nueve milésimos de pesos ($ 0,279 m|n.), moneda nacional, el kilogramo.

Art. 2.° — Impútese este gasto al Anexo H, inciso 11, ítem 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, y vuelva a la Dirección General de Inmigración, a sus efectos.

ALVEAR. — Antonio Sagarna. — Víctor M. Molina. — R. M. Ortiz. — M. Domecq García.

Aceptando la donación de un galpón

Buenos Aires, Agosto 2 de 1926.

899. — Exptes. 5504-A-1925. — 4413-A-1925. — Visto el presente expediente relativo a la donación de un galpón para depósito de materiales de la Defensa Agrícola, en la localidad de Elortondo (F. C. C. A.); atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación a perpetuidad que hace el señor Dionisio Laplace, en nombre del vecindario de Elortondo (F. C. C. A.), de un galpón para depósito de materiales de la Defensa Agrícola en la referida localidad y desígnase al Inspector, don Víctor A. Palacios para que en representación del Fisco, suscriba la escritura correspondiente.

Art. 2.° — Comuníquese, dése cuenta oportunamente de la misma, al Honorable Congreso de la Nación y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola del Ministerio de Agricultura.

ALVEAR
EMILIO MIHURA.

Designando personal en la Dirección de Minas, Geología e Hidrología

Buenos Aires, Julio 19 de 1926.

900. — Expte. 9577-M-1926.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase: en la Dirección General de Minas Geología e Hidrología, inciso 7.° "Química Mineral y Aguas Minerales", Item 4. Químicos de 1.ª, Partida 2, al Químico de 2.ª, Partida 3, señor José Camps y al doctor Marcelo Dellepiane, Químicos de 2a., Partida 3, a los doctores Joaquín Sánchez Ubeda y Gregorio Waismann.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
EMILIO MIHURA.

Nombrando un empleado y reconociendo servicios a otro de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

Buenos Aires, Julio 27 de 1926.

901. — Expte. 1349-P-926.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase: en la Dirección General de Enseñanza Agrícola, inciso 4.°, Escuela de Agricultura de Tucumán, ítem 2. Jefe del Ingenio Experimental y Profesor, partida 54, al Ingeniero Químico, don Pedro Marcelo Arias.

Art. 2.° — Reconócense los servicios presetados del 21 de mayo al 11 de junio ppdo., por el ex-Capataz de Viveros de la División de Investigaciones Agrícolas y Estudios Especiales, dependiente de la

Dirección General de Enseñanza Agrícola, inciso 3.°, ítem 2, partida 14, don Isaías Fedeli.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura.

Nombrando a un empleado en la Dirección General de Ganadería

Buenos Aires, Julio 22 de 1926.

902. — Expte. 11288-P-1926.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase: en la División de Contralor del Comercio de Carne, dependiente de la Dirección General de Ganadería y con imputación a la Ley 11.2[illegible], Auxiliar, en reemplazo de don Cosme Massini Posse, cuya renuncia se acepta, a don Alberto P. Ezcurra.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Nombrando y promoviendo empleados en la Subsecretaría

Buenos Aires, Julio 23 de 1926.

903. — Exp. 11340-P-1926.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Promuévese a Ayudante de la Oficina Administrativa, Legalizaciones, Entradas y Archivo de Subsecretaría, inciso 1.°, ítem 2, partida 15, en reemplazo de don José Ferrari que pasa a otro puesto, a la actual Escribiente de la misma, señorita Carmen Baer, y nómbrase en su reemplazo a don Marcelo [illegible].

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando vacantes y nombrando personal en la División de Contralor del Comercio de Carnes

Buenos Aires, Julio 23 de 1926.

[illegible]. — Expt. [illegible] P. 1926. —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase vacantes los cargos de Inspector General y uno de Inspector en la División de Contralor del Comercio de Carne, dependiente de la Dirección General de Ganadería.

Art. 2.° — Nómbrase, en la citada repartición, Subinspectores, con la asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n) e imputación a la Ley 11.2[illegible], a los señores Eduardo [illegible], Juan Badaracco, José María Trelles y Andrés A. Rubín.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura.

Nombrando y confirmando personal en la Dirección General de Comercio e Industrias.

Buenos Aires, Julio 23 de 1926.

[illegible]. — Expt. 113[illegible] P. 1926. —Visto el informe presentado por la Comisión designada por resolución de fecha abril 30 ppdo., para efectuar una amplia revisión de las funciones y medios de acción a cargo de la Dirección General de Comercio e Industrias del Departamento de Agricultura y, atento a las conclusiones del mismo en cuanto se refiere a la reorganización de su personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase, en la Dirección General de Comercio e Industrias, Inciso 8.°: Segundo Jefe, Item 1, Partida 2, al actual Jefe de la Sección Comercio doctor Rodolfo Medina; Oficial 1.° Encargado de la Mesa de Entradas y Archivero, Item 1, partida 3, al actual Oficial Principal de la Sección Comercio don Omar Gibert; Ayudante Principal, Item 1, Partida 4, al actual Ayudante Principal de la Sección Comercio don Carlos A. Quesada; Escribientes: Item 1, Partida 5, a don Francisco Poisson y don Raúl Pacheco; Sección Comercio, Item 1, Jefe, Partida 6, al actual Inspector de la División de Contralor del Comercio de Carne, doctor Andrés Maspero Castro; Segundo Jefe, al actual Oficial de la misma don Ernesto A. Quade; Oficial Principal, Partida 8, a don Ernesto Aibar Augier; Oficial, Partida 9, al actual Ayudante de Subsecretaría, Inciso 1.°, Item 2, Partida 15, don José Ferrari; Ayudante Principal, Partida 10, al actual Auxiliar don Carlos Conde Blanco; Auxiliares, Partida 11, al actual Escribiente don Alfredo Fratto, al actual Compilador don Modesto R. Tobal y a la señorita Elisa Gurtman; Compiladores, Partida 12, confirmándolos en sus puestos, a los señores José Antonio Díaz, Fernando Arias, Andrés E. Torricelli, Fernando Emery y señorita María Carlota Blanco; Escribientes, Partida 13, confirmándolos en sus puestos, a don José Benito Astorga y señora Rosa G. de Ramos, y a don Lidoro Ruiz Moreno; Oficial Inspector viajero, partida 14, al actual don Luis María Zelada. — Sección Industrias Pesas y Medidas: Jefe, Partida 15, al actual Inspector Técnico Vocal de la Dirección General de Enseñanza Agrícola (Inciso 4.°, Item 1, Partida 5) Ingeniero F. Pedro Marotta; Segundo Jefe, Partida 16, al actual Oficial, Partida 18, don Martín Podestá; Oficial Principal, Partida 17, al actual Oficial Inspector viajero, Partida 22, Virgilio [illegible]; Oficial, Partida 18, al actual Auxiliar, Partida 19, don Arturo S. Mon; Auxiliares, Partida 19, a don Mariano Zanchenini, don Juan Cordero Acuña y don Rufino Marín Arana; Compiladores, Partida 20, confirmándolos en sus puestos, a don Luis Calderón, Francisco Barba, Salvador Barravecchia y don Eduardo Fernández Ceretti, y al actual Compilador de 3a., Item 2, Partida 1, don Clotario L. Teuly; Escribientes, Partida 21, confirmándolos en sus puestos, a don Eduardo Correa Rolón, don Pedro Silvani Gómez y señorita Irma Torres; Oficial Inspector viajero, Partida 22, al actual Auxiliar, Partida 19, don Francisco Fortuny; Compiladores, con doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n) e imputación al Item 2, Partida 1, a don Alberto Arin y Víctor Casorio; Compiladores de 3a., con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m|n) e igual imputación, a las señoritas Juana Insiarte y Clelia Comunetti.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura.

Nombrando personal en la Dirección General de Tierras

Buenos Aires, Julio 27 de 1926.

908. — Expt. T. [illegible]. —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase: en la Dirección General de Tierras, Inciso 10, Inspección General, Item 5: Encargado de Territorio destacado, Partida 6, en reemplazo de don José M. Aguirre, que falleció, al Sub-Encargado de la misma, Partida 7, don José Sala; en su lugar, al Auxiliar Encargado del Archivo de Mensuras de Geodesia, Item 4, Partida 12, don Francisco R. García; en su reemplazo, al Auxiliar de Territorio destacado, Partida 8, don Arturo A. Capdevila; en su lugar, al Escribiente de la Mesa de Entradas, Item 3, Partida 5, don Marcelo Pividal Panaero y, en su reemplazo, a don Fernando Aguirre.-Registros Personales y Reales, Títulos y Contratos — Item 6, Oficial Encargado de Registro, Partida 3, al Sub-Encargado de Territorio destacado de la Inspección General, Item 5, Partida 7, don Víctor M. Cardassy; en su lugar, al Auxiliar, Partida 4, don Silvio Cardamone; en su reemplazo, al Ayudante, Partida 5, don Carlos Martínez; en su reemplazo, al Taquígrafo Dactilógrafo de la Dirección, Item 1, Partida 10, don Ernesto Luis Mantegazza; en su lugar, al Escribiente, Partida 6, don Santiago Piana y en su reemplazo, a don Pantaleón Méndez.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura.

Rectificando varios decretos de nombramientos

Buenos Aires, Agosto 2 de 1926.

907. — Expt. P. 11743|926. — Vistos los respectivos expedientes sobre rectificaciones de nombramientos solicitadas por empleados del Departamento de Agricultura y habiéndose justificado debidamente, en cada caso, la procedencia de esos pedidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícanse los siguientes decretos en la forma que a continuación se indica: de fecha 29 de enero de 1911, 20 de marzo de 1912, 23 de julio de 1918 y 24 de enero de 1924, sobre designaciones de don Bautista Stéfani, que actualmente desempeña el cargo de Oficial Principal de la Dirección General de Tierras, debiendo considerarse hechos esos nombramientos a favor de don Juan Bautista Stéfani; de fechas 3 de marzo de 1920 y 7 de julio de 1924, sobre designaciones del actual Encargado de Vigilancia y Exploración de Bosques, de la Oficina de Bosques y Yerbales, dependiente de la Dirección General citada, don Juan Barrios, debiendo considerarse dichos nombramientos a favor de don Juan Ernesto Barrios; de fecha 16 de junio de 1926, designando Subcomisario de Sección de la División de Defensa Agrícola, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, a don Luis Merlini, debiendo considerarse dicha designación a favor de don Luis Juan Angel Merlini; de fechas 3 de marzo y 1.° de junio de 1926, los nombramientos de Guardián del Hotel de Inmigrantes y Peón de Desembarco de la Dirección General de Inmigración don Carlos B. Suini y Pedro Víctor Sovera, debiendo considerarse extendidos a favor de don Carlos Domingo Luini y Víctor Pedro Sovera, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura.

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1926.

908. — Expt. A. 11744|926 —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada con fecha 13 de julio de 1926 por el Ayudante de la División de Defensa Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Inciso 3.°, Item 3, Partida 22, don Antonio Barbaglia y, nómbrase en su reemplazo, al actual Ayudante de 3a., de la citada Dirección General, Inciso 1.°, Item 15, Partida 2, don Gilberto Raffo.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura.

Nombrando un empleado en la Dirección General de Enseñanza Agrícola

Buenos Aires, Agosto 3 de 1926.

909. — Expt. 10717 E. 1926 —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase, en la Dirección General de Enseñanza Agrícola, Inciso 4.° — Estación Agronómica de la Escuela de Agricultura de Casilda — Item 2, Peón, Partida 51, en reemplazo de don Virginio Manfredini que dejó de prestar servicios, a don Pedro Merlo, con anterioridad al 1.° de julio.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura.

Concediendo una licencia a empleado de la Dirección General de Ganadería

Buenos Aires, Agosto 3 de 1926.

910. — Expt. 10748 G. 1926 —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Justifícanse las siguientes inasistencias, concediéndose licencia por razones de enfermedad debidamente comprobadas, al Encargado de Bañaderos de la Oficina de la Extinción de la Garrapata, de la Dirección General de Ganadería, don Alberto C. Saibene, por el término de cuarenta y cinco días, a contar del 5 de julio, de los cuales quince con goce de sueldo y el resto sin él.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura.

Aceptando una renuncia en la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1926.

911. — Expt. M. 11762|926. — Vista la renuncia presentada por el doctor Anselmo Windhausen, Geólogo de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia del cargo de Geólogo de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, Inciso 7.°, Item 7, Partida 2, al doctor Anselmo Windhausen, a contar del 31 de julio corriente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril del Sud. — Estación Aparicio. — Cambio de ubicación de un desvío particular.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.

[illegible]. — Exp. [illegible]-1901. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Sud, solicita autorización para levantar el desvío particular que se le autorizó a construir en la estación Aparicio, por resolución de fecha 15 de Febrero de 1901, con el fin de darle otra ubicación, de acuerdo al plano y memoria descriptiva acompañados y destinarlo al servicio exclusivo del señor Regino Vilela, quien hacía uso de aquél;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Déjase sin efecto la resolución antes mencionada, y autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para cambiar de ubicación el desvío a que aquella se refiere, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva presentados, que se aprueban, debiendo además sujetarse dicha construcción a las siguientes condiciones:

a). El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b). Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplée en su tráfico.

c). Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el que no podrá realizarse servicio público.

d). La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril del Sud. — Estación Ernestina. — Modificación de un desvío particular.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.

6900. — Exp. 4562—F—1925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, autorizada por resolución de 17 de Julio de 1905, a construir en su estación Ernestina, un desvío para el servicio exclusivo del señor Enrique A. Keen, solicita al presente nueva autorización para modificar la traza de ese desvío dándole una curva más adecuada tanto para su empalme con las vías del ferrocarril como para tracción y servicio; modificación, que se llevará a cabo de acuerdo al plano y,

memoria descriptiva correspondiente acompañados;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el plano y la memoria descriptiva correspondientes de acuerdo con los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud llevará a cabo la modificación del desvío de que se trata, cuyo funcionamiento se autoriza con carácter precario y con sujeción a las siguientes condiciones:

a. El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b). La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c). Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplée en su tráfico.

d). Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e. La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.o — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Copacabana. — Construcción de un embarcadero de hacienda. — Dejando sin efecto autorización acordada.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.

6901. — Exp. 5302—F—917. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta que por no disponer de los recursos necesarios, no puede llevar a cabo la construcción del embarcadero de hacienda en la estación Copacabana, del Ferrocarril Central Norte Argentino, que fué autorizada a ejecutar por resolución de fecha 18 de Enero de 1918 de acuerdo con la documentación aprobada por la misma;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta a este respecto que corresponde se deje sin efecto la referida autorización ya que en la oportunidad en que pueda llevarse a cabo la ejecución de las obras de que se trata, será necesario la presentación de nuevos documentos que substituyan a los aprobados.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Déjase sin efecto la autorización acordada por resolución del 18 de Enero de 1918, de que se ha hecho referencia.

Art. 2.o — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Cruz del Eje. — Ejecución de diversas obras. — Aprobando liquidación final.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1926.

6902. — Exp. 19439—F—1916. — Vista la liquidación final que presenta la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a las diversas obras ejecutadas en su estación Cruz del Eje N., del Ferrocarril Central Norte Argentino, consistentes en la construcción de salas de espera, boletería, letrina, depósito de ropa y lampistería y que ha realizado en virtud de la autorización conferida por decreto de fecha 2 de Febrero de 1917;

Resultando que entre el presupuesto aprobado, que es de $ 10.900.45 m n., y la liquidación final de los trabajos, que asciende a $ 17.641,70 m. n., existe un mayor gasto de $ 6.741,21 m. n., aumento que puede justificarse dado que según lo manifiesta dicha Administración, ha sido originado por que la obra se ha construído en el transcurso de tres años, con interrupciones continuas motivadas por la falta de materiales, y que, debido a necesidades propias del servicio, hubo que habilitar provisoriamente algunas dependencias, todo lo cual ocasionó gastos que estaban fuera de toda previsión;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase, en substitución del presupuesto que lo fué por el decreto citado, la liquidación final de los trabajos a que se deja hecha referencia y cuyo importe total asciende a la cantidad de diez y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con setenta centavos ($ 17.641,70), moneda nacional.

Art. 2.o — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Cía. Bs. As. Town and Docks Tramways Limited. — Fijando la suma que debe abonar en concepto del 5 o/o de sus entradas brutas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.

6903. — Exp. 1633—T—1926. — Visto que la Compañía "Buenos Aires Town and Docks Tramways Limited" presenta la liquidación de sus entradas brutas durante los meses de Agosto a Diciembre de 1925 y Enero y Febrero de 1926, a los efectos del pago del impuesto del 5 o/o establecido sobre las mismas;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles, según consta en estas actuaciones ha procedido en orden a lo preceptuado en el artículo 8.o del decreto de 19 de Febrero de 1902 a examinar la contabilidad de aquella Compañía, a fin de establecer el importe de la contribución que dicho decreto determina;

Resultando que la expresada Dirección, ha comprobado que la suma que debe abonar dicha Compañía alcanza a un total de $ 25.402,67, que se descompone en los siguientes parciales: $ [illegible]; $ 3.371,06; $ 3.49[illegible]; $ 3.4[illegible]; $ 3.3[illegible]; $ 3.603,87 pesos 3.724,85 m n.: por los meses de Agosto de 1925 a Febrero de 1926, respectivamente, más $ 556,15 m. n. que por todo el período antes mencionado corresponde al 5 o/o del peaje que debe abonar la Empresa del Tranvía Lacroze;

Y atento que con respecto a ese último rubro ha quedado resuelto por decreto de fecha 14 de Junio ppdo., recaído en el expediente 11.618—T—925 que proceda su pago con prescindencia de que la Compañía Lacroze, lo haya hecho o no efectivo a la antes mencionada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Fíjase en veinticinco mil cuatrocientos dos pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, (pesos 25.402,67 m n.), la cantidad que por concepto del 5 o/o de sus entradas brutas correspondientes a los meses de Agosto a Diciembre de 1925 y Enero y Febrero de 1926, debe entregar la Compañía "Buenos Aires Town and Docks Tramways Limited", al Gobierno de la Nación, en virtud de lo establecido en el artículo 8.o del decreto de fecha 19 de Febrero de 1902.

Art. 2.o — Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Ferrocarriles y pase a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Ramal de Metán a Barranqueras. — Km. 1088/477,5. — Construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1926.

6904. — Exp. 17018—F—1923. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación, el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un desvío en el Km. 1088/477,5 ramal de Metán a Barranqueras, que ha llevado a cabo a solicitud y para el servicio exclusivo del señor Pablo Saravia;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el presupuesto de máxima importe de diez mil doscientos setenta y dos pesos con cincuenta y seis centavos ($ 1[illegible].272.56 m. n.) moneda nacional, y demás documentos presentados, de acuerdo con los cuales la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha llevado a cabo la construcción de que se trata y cuya permanencia se autoriza con carácter precario, siendo entendido que para cubrir dicho importe, el interesado deberá abonar por obras y materiales la suma de ($ 5.735,42 m n.) cinco mil setecientos treinta y cinco pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, contribuyendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado, con el saldo de ($ 4.537,14 m n.) cuatro mil quinientos treinta y siete pesos con catorce centavos moneda nacional, que representa el valor de los materiales que ha suministrado, debiendo ajustarse la construcción del desvío a las siguientes condiciones:

a). El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de dichos ferrocarriles.

b). La Administración de los Ferrocarriles del Estado, recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c). Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplée en su tráfico.

d). Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico de su desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e). La expresada Administración queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.o — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Ramal a Resistencia. — Km. [illegible]. — Construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.

6905. — Exp. 1730—F—1926. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano, memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales ha instalado en el Km. 916/910/3, del ramal a Resistencia del Ferrocarril Central Norte Argentino, un desvío con parada destinado al servicio exclusivo de los señores Noetinger y Lepetit, los que han tomado a su cargo el costo de la construcción;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles, manifiesta no tener reparo alguno que oponer a la aprobación de los documentos presentados y que el establecimiento del desvío y parada de referencia debe autorizarse con carácter precario.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha llevado a cabo la instalación del desvío y parada de que se trata, autorizándose su permanencia con carácter precario y bajo las siguientes condiciones:

a). El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b). Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplée en su tráfico.

c). Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizar el servicio público.

d). La expresada Administración queda obligada a dejar cruzar o empalmar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.o — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Ramal de Rosario de la Frontera a Antilla. — Km. 887. — Construcción de un galpón particular.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.

6906. — Exp. 17153—F—923. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva el plano y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y en terreno que le ha arrendado al señor Federico Bodes, éste ha construído por su cuenta y para su uso exclusivo, un galpón de 23 metros de largo por 5 de ancho en la estación Kilómetro 887/378.32 del Ferrocarril Central Norte Argentino, ramal de Rosario de la Frontera a Antilla, el cual se destinará para depósito de cal;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el plano y la memoria descriptiva de acuerdo con los cuales se ha llevado a cabo el referido galpón, cuya permanencia se autoriza con carácter precario, siendo entendido que dado el uso particular a que se destina, no está exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pudieran corresponder.

Art. 2.o — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Onofre S. Maiorana. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.

6907. — Exp. 1752—P—1926. — 12748. En orden a lo actuado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Determínase que el Escribiente de la Dirección General de Puentes y Caminos, Don Onofre Mayorana, revistará en lo sucesivo con el nombre de Onofre S. Maiorana, quedando en consecuencia modificado el decreto de nombramiento a favor de dicho empleado, en lo que a su nombre respecta.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto y presupuesto de $ [illegible] m/n., para la transformación del pontón auxiliar del dique flotante en un cajón para trabajos con aire comprimido que fué extraído del Río de la Plata.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.

6908. — 1108—N—925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto que ha preparado para la transformación del pontón auxiliar del dique flotante, de un cajón para trabajos con aire comprimido que fué extraído del Río de la Plata;

Considerando:

Que dicho elemento reportaría un gran beneficio para el dique flotante pues en él serían instalados compresores para aire comprimido, bodegas para almacenaje de útiles del dique un pequeño taller de herrería para trabajos ligeros de las embarcaciones que se encuentren en reparación en el mismo y una casilla para medallero del personal obrero allí empleado;

Que siendo el presupuesto global de dicho trabajo equitativo, según lo expresa la Dirección técnica del ramo, y existiendo conveniencia que sean ejecutados por administración, con el personal permanente de que dispone, nada obsta para que se apruebe el proyecto adjunto y se autorice su ejecución;

Atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el proyecto y presupuesto preparados por la Di-

rección General de Navegación y Puertos, relativos a la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, y autorízase a la misma para llevarlos a cabo administrativamente, con el personal permanente de que dispone y dentro del presupuesto de ($ 12.611.58 m/n) doce mil seiscientos once pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, suma que se imputará en la siguiente forma:

Anexo L, inciso 3, ítem 1, partida 8, (Dragado ríos, etc.) Acuerdo de Ministros de Marzo 31 de 1925, pesos 10.028.75 m/n.

Salario mínimo y escala aumento de sueldos, pesos 2.582.83 m/n.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos la que deberá ajustarse a las disposiciones vigentes en lo que respecta a la adquisición de materiales.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se nombra Ordenanza a Don Andrés Boot.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.

6909. Exp. 18229 -O- 926. — 12736.— Consultando razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Ordenanza, con el sueldo mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.00 m/n), e imputación al Anexo L, inciso 1o, ítem 10, partida 1 (Acuerdo de Ministros de fecha 12 de Mayo ppdo.), a Don Andrés Boot.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se nombra Compilador a Felipe Carlos Avogadro.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.

6910. Exp. 17182 -N- 926. — 12711.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta la necesidad que existe de designar un Compilador, para prestar servicios en la Oficina de Personal de la Sección Talleres, en la Dirección de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, proponiendo a tal efecto al Peón, Don Felipe Carlos Avogadro, quien ha demostrado poseer condiciones para desempeñarlo; y

No existiendo inconveniente en deferir a lo que se peticiona,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase en la Dirección General de Navegación y Puertos, Compilador, para prestar servicios en la Oficina de Personal de la Sección Talleres, en la Dirección de las Obras y Astilleros del Río de la Plata con el sueldo mensual de ciento setenta pesos ($ 160.00 m/n) moneda nacional, e imputación al Anexo L, inciso 3o, ítem 1, partida 8, al actual Peón, Don Felipe Carlos Avogadro.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se prorroga por seis meses la licencia con goce de sueldo al Operador Alfredo Goyhenetche.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.

6911. Exp. 17531 -L- 926. — 12717.— Visto este expediente en el que el Operador al servicio de la Inspección General de Navegación y Puertos Fluviales, dependiente de la Dirección General de Navegación y Puertos Don Alfredo Goyhenetche, a quien por decreto de fecha 22 de Diciembre de 1925 le fue concedida una licencia de seis meses, con goce de sueldo, por ampararle la disposición contenida en el decreto en Acuerdo de Ministros de Noviembre 2 de 1924, solicita que le acuerde una prórroga de la misma por igual término, con sueldo, y

No existiendo inconveniente en deferir al pedido de que se trata, en orden a las evidentes razones de equidad que median en favor del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1o. — Prorrógase -como un caso especial- por el término de seis (6) meses, con goce de sueldo, la licencia que por igual término y por razones de salud, le fue acordada, por decreto de fecha 22 de Diciembre de 1925, al Operador al servicio de la Inspección General de Navegación y Puertos Fluviales, dependiente de la Dirección General de Navegación y Puertos, Don Alfredo Goyhenetche.

Art. 2o. — Publíquese, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la expresada Repartición, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se acuerdan seis (6) meses de licencia con goce de sueldo por razones de salud, a Don Vicente Farina.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.

6912. Exp. 17525 -L- 926. — 12801.— Visto este expediente por el que Don Vicente Farina, Peón al servicio de la Dirección de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, dependiente de la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita se le concedan seis meses de licencia, por encontrarse enfermo; y

Teniendo en cuenta lo informado al respecto por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1o. — Acuérdase seis (6) meses de licencia, con goce de sueldo, para atender su salud, al Peón al servicio de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, dependiente de la Dirección General de Navegación y Puertos, Don Vicente Farina.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Repartición de origen, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se acuerda tres meses de licencia con sueldo al Jefe de Liquidaciones, Rodolfo J. Lassaga

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.

6913. Exp. 17536 -L- 926. — 12749.— Visto este expediente por el cual el Jefe de Liquidaciones al servicio de la Inspección General del Puerto de Rosario, dependiente de la Dirección General de Navegación y Puertos, D. Rodolfo J. Lassaga, solicita tres meses de licencia para tramitar su jubilación extraordinaria, y

Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1o. — Acuérdase, como un caso especial, tres (3) meses de licencia, con goce de sueldo, para tramitar su jubilación extraordinaria al Jefe de Liquidaciones al servicio de la Inspección General del Puerto de Rosario, dependiente de la Dirección General de Navegación y Puertos, Don Rodolfo J. Lassaga.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Repartición de origen vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se nombra Apuntador a Don Isaac Goitía.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.

6914. Exp. 18230 -O- 926. — 12715.— Consultando razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase en la Dirección General de Navegación y Puertos, Apuntador, para prestar servicios en Corrientes, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos ($ 210.00 m/n) moneda nacional, e imputación al Anexo L, inciso 3o, ítem 1, partida 8, a Don Isaac Goitía.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Obras del edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.

6915. — 15259 -C- 926. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Arquitectura y de conformidad con lo informado por la de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1o. — Determínase que del importe de nueve mil setecientos cuarenta y siete pesos con treinta y un centavos ($ 9.747.31 m/n) moneda nacional, a que ascienden las adquisiciones autorizadas por el decreto de 10 de Marzo ppdo. con destino a las obras del edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos, se imputará al Acuerdo de 18 de Agosto de 1925, sólo la cantidad de cuatro mil setecientos noventa y dos pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 4.792.76 m/n).

Art. 2o. — El Ministerio del Interior dispondrá la imputación del gasto de cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 4.954.55 m/n) moneda nacional, correspondiente a la provisión y colocación de acero laminado redondo para el conducto cablegráfico del entrepiso como asimismo la liquidación y pago del certificado adjunto que por ese concepto se le ha expedido a la Compañía de Construcciones Metálicas "La Británica", previa deducción del 10 o/o para el fondo de reparos.

Art. 3o.— Comuníquese, publíquese tómese razón por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y pase al Ministerio del Interior a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Obras de reparo a efectuarse en el Pabellón José L. Letchoso del Instituto Tutelar de Menores.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.

6916. — 16329 -I- 926. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación la documentación que ha preparado relativa a diversas obras de reparo a efectuarse en el pabellón José L. Letchoso del Instituto Tutelar de Menores y cuyo presupuesto de $ 16.556.53 m/n. se descompone en los siguientes parciales:

Materiales y acarreos a licitar, pesos 8.297.99 m/n.

Obras de mano a proveer por la Dirección General de Arquitectura, pesos 6.753.40 m/n.

Imprevistos 10 o/o. $ 1.505.14 m/n.

Considerando:

Que las obras de referencia que fueron solicitadas por la Dirección del Instituto nombrado consistirán en reparaciones generales, sanitarias y eléctricas que son necesarias a fin de dejar el establecimiento en buenas condiciones de conservación y limpieza, por lo que procede se autorice a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a llevarlas a cabo mediante contrataciones parciales y completándolas con los elementos de que dispone, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase la documentación de que se trata cuyo presupuesto asciende a la suma de diez y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 16.556.53 m/n), para las obras enunciadas y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a llevarlas a cabo en la forma más arriba citada.

Art. 2o. — Este gasto se imputará al Acuerdo de Ministros de 12 de Mayo de 1926 (Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1).

Art. 3o.— Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Contabilidad.— Modificando categorías y sueldos de una parte del personal.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1926.

6917. Exp. 19859 C. 1925. — 12693.— De acuerdo con lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1o. — Determínase que el personal de la referida Repartición que seguidamente se expresa -con las imputaciones originales de sus respectivos nombramientos- revistará, a contar desde el día de la fecha, en los cargos y con los sueldos mensuales que en cada caso se especificará, debiendo además liquidársele los emolumentos que se les asigna, con la bonificación fijada por el artículo 7o de la Ley 11.260;

Auxiliares: con el sueldo de trescientos pesos ($ 300.00 m/n) moneda nacional cada uno, a Don Enrique M. Levalle, Raúl M. Doyharzabal, Pablo E. Laffranque, Roberto E. Lagomarsino, Estanislao Rojas Berr y Don Oscar Taberner.

Ayudantes principales: con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.00 m/n) cada uno, a Don Hugo Tarboullier, Augusto Will, Manuel Devoto y Don Alberto M. Pepe.

Ayudantes de 2a: con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.00 m/n), cada uno, a Don Gabriel G. H. Silva y Don Rafael Tocci.

Art. 2o. — El mayor gasto que irrogará la bonificación de que se trata, será atendido con cargo al artículo 7o de la Ley 11.260.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se nombra Sobrestante a Don Humberto Franzetti.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.

6918. Exp. 18349 -O- 926. — 12791.— Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Sobrestante de la Dirección General de Puentes y Caminos Don Arturo Gismann y nómbrase en su lugar, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n), e imputación a la Ley 5315, a Don Humberto Franzetti.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Puentes y Caminos y de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Introducción de una variante que modificará el trazado de los últimos 5 Kms. del ramal de Caleufú al Oeste.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.

6919. — 15763 -F- 925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita se le apruebe el plano y demás documentos acompañados de acuerdo con los cuales proyecta introducir una variante que modificaría el trazado de los últimos 5 kilómetros del ramal de Caleufú al Oeste, cuya construcción se autorizó por decreto de 29 de Marzo último, en razón de haber comprobado la mala calidad del agua en el lugar fijado para la ubicación de la estación terminal.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles de que no hay inconveniente en conceder la aprobación solicitada, debiendo la empresa modificar el presupuesto de máxima primitivo y ampliar en $ 2.060 m/n., el depósito de garantía correspondiente, a cuenta de que con la variante proyectada quedaría prolongado el ramal de la referencia en una extensión de 1700 km.,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el plano y demás documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Bue-

nos Aires, de acuerdo con los cuales se le autoriza a introducir la variante de que se trata en el ramal de la referencia, debiendo dicha empresa presentar nuevo presupuesto de máxima y aumentar en ($ 2.000 m/n) dos mil pesos moneda nacional el depósito de garantía respectivo.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Anticipo para el pago de intereses correspondientes al mes de Julio.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.

6920. — 17258 -F- 926. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado manifiesta que en el mes de Julio ppdo., vencieron pagarés otorgados por la misma, cuyo detalle acompaña, los cuales no pudieron ser cancelados por esa dependencia, lo que importará la necesidad de renovarlos y que, como los tenedores de esos documentos exigen el pago de intereses, solicita se le provea de la suma necesaria para abonar el importe de estos últimos;

Atento lo informado al respecto por la Contaduría General de la Nación y lo establecido por decreto de 23 de Abril ppdo. en el sentido de que hasta tanto el H. Congreso no sancione los créditos que se le han solicitado, es indispensable que el P. E. arbitre las sumas necesarias para abonar los intereses que devenguen los documentos de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Art. 1º. — Para el pago de intereses correspondientes a documentos con vencimientos en el mes de Julio próximo pasado, el Ministerio de Hacienda abrirá un crédito a la Administración de los Ferrocarriles del Estado con cargo a rentas generales y como anticipo a los fondos que para ese fin mandó acuerda el H. Congreso, por la cantidad de cuatrocientos catorce mil doscientos setenta y cuatro pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 414.274,28 m/n), debiendo depositarse esos fondos y girarse sobre los mismos según lo dispuesto en el precitado decreto de 23 de Abril ppdo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos, dándose cuenta al H. Congreso.

ALVEAR — R. M. Ortiz — Víctor M. Molina — Angel Gallardo — José P. Tamborini — Antonio Sagarna.

Ferrocarriles del Estado. — Estación Alta Córdoba. — Conexión de su línea con la del Telégrafo Nacional.

Buenos Aires, agosto 10 de 1926.

6921. — 17771 -F- 926. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación la liquidación final, plano y memoria descriptiva de acuerdo con cuya documentación ha llevado a cabo la conexión de su línea con la del Telégrafo Nacional, en la estación Alta Córdoba del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la liquidación final, importe de ($ 367,26 m/n) trescientos sesenta y siete pesos con veintiséis centavos moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, correspondiente a la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Ramal Santa Felisa a Ingenio San Pablo, Km. 8/741.18. — Instalación de un desvío particular.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.

6922. — Exp. 17.772 -F- 1926. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano relativo a la instalación de un desvío, que a solicitud y para el servicio exclusivo de la Compañía Azucarera San Pablo, ha llevado a cabo en el Kilómetro 8/741.18 del ramal Santa Felisa a Ingenio San Pablo del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta que según se establece en las actuaciones producidas, el contrato de la construcción de que se trata ha estado totalmente a cargo de la Compañía interesada,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase, con carácter precario, la permanencia del desvío de que se trata, el que ha llevado a cabo la Administración de los Ferrocarriles del Estado de acuerdo con el plano presentado, que se aprueba debiendo sujetarse el mismo a las siguientes condiciones:

a). El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

b). La mencionada Administración recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente:

c). Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d). Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e). La Administración de los Ferrocarriles del Estado queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que pudieran construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º. — Comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Puerto, Capital. — Rellenamiento de ranura

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.

6923. — Exp. 22.936 -P- 1924. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva, con la conformidad de la Compañía C. H. Walker Ltda., constructora del nuevo puerto de la Capital, el proyecto relativo al relleno con una doble fila de adoquines de granito asentados sobre una capa de arena, la ranura existente en los muros de atraque de la 4a. dársena del puerto citado;

Considerando:

Que debiéndose destinar la citada dársena para la explotación de elevadores de granos, se hace necesario el relleno del espacio de referencia en la forma proyectada, que ha de substituir a la colocación del durmiente longitudinal para el riel del guinche previsto en el contrato de las obras;

Que el presupuesto de $ 1.310,73 o/s correspondiente al trabajo de que se trata representa una apreciable economía sobre el costo del primitivo proyecto que se substituye; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el proyecto de que se trata y presupuesto de mil trescientos diez pesos con setenta y tres centavos oro sellado ($ 1.310,73 o/s) correspondiente al precio de mil trece pesos ($ 1.013,00 o/s) oro sellado por cada metro lineal de relleno para las obras de que se ha hecho referencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto alumbrado depósito fiscal del Puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.

6924. — Exp. 3723 -P- 1925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto que ha preparado relativo a la instalación de luz eléctrica en el depósito fiscal Nº 1 del Puerto de Mar del Plata, a fin de que se faciliten las operaciones de entrada y salida de mercaderías dentro del presupuesto total de $ 16.135,00 m/n.;

Teniendo en cuenta que, como lo informa la Repartición técnica, la instalación de que se trata, tiende a subsanar las necesidades de la iluminación en general del camino de acceso a las dársenas, muelles, plazoletas, galpones dársena de pescadores, cocina para mariscos, y edificio de la Subprefectura local;

Que no existiendo fondos con que atender la erogación que demandaría la instalación de referencia, procede aprobar la documentación adjunta a los efectos de lo establecido por la Ley 10.285; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el proyecto de que se trata, formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos para la instalación de alumbrado eléctrico de que se ha hecho referencia, cuyo presupuesto total alcanza a la suma de (pesos 16.135,00 m/n) diez y seis mil ciento treinta y cinco pesos moneda nacional.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá elevar oportunamente la documentación que en orden a lo establecido por la Ley 10.285 deberá remitirse al Honorable Congreso de la Nación.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Navegación y Puertos. — Reparaciones remolcador "218 B".

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.

6925. — Exp. 16.133 -N- 1926. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto que ha preparado para la reparación general y pintura del remolcador "218 B", cuyo presupuesto asciende a la suma de ($ 18.500) m/n., inclusive el 10 o/o para imprevistos y el 25 o/o para gastos generales;

Teniendo en cuenta que, como lo informa la Repartición técnica, del estudio de la documentación correspondiente, resulta que el gasto presupuesto por la misma es equitativo y proporcionado a la importancia de los trabajos a realizarse, por lo que no existe inconveniente alguno en autorizar su ejecución; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que, con los elementos organizados de que dispone, lleve a cabo administrativamente la ejecución de los trabajos de reparación general y pintura del remolcador "218 B", en base al proyecto y presupuesto que se aprueban, de ($ 18.500,00 m/n.) diez y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, suma que se imputará a los fondos votados por el Acuerdo de Ministros de 31 de Marzo ppdo., en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8, $ 13.935,00 moneda nacional.

Salario mínimo y escala aumento de sueldos (artículos 6 y 7 de la Ley 11.260), $ 4.565,00 moneda nacional.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Instalación cable subterráneo en la 1a Sección costado Oeste del Dock Sud.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.

6926. — Exp. 17.617 -C- 1926. — Visto que la Compañía Hispano Americana de Electricidad se presenta solicitando autorización para colocar un cable subterráneo de alta tensión (3 x 3 ramal a 7000 V.), entre la subusina de la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, Ltda., y las instalaciones que el frigorífico Anglo posee en la 1a Sección costado Oeste del Dock Sud, a cuyo efecto acompaña la documentación respectiva, así como el presupuesto correspondiente de $ 335 o/o;

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos no existe inconveniente alguno en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía Hispano Americana de Electricidad para que en base a la documentación adjunta, que se aprueba, lleve a cabo la instalación del cable de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

1o. La concesión será de carácter precario, pudiendo el Superior Gobierno declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie.

2o. La concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el S. D. de fecha Marzo 23 de 1926 la cantidad de $ 6,66 m/n seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional en concepto del 1 o/o por gastos de inspección y 2 o/oo por revisación de planos, del costo total de la obra.

3o. La concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se nombra Dibujante a Don Néstor A. Warters.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.

6927. — Exp. 18.317 -O- 1926. — 12.793. — Siendo necesario, por razones de mejor servicio, designar un Dibujante en la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase, en la expresada Repartición, Dibujante, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210,00 m/n) a Don Néstor A. Wauters.

Art. 2º. — Los haberes de la referencia, se imputarán a los fondos arbitrados para la prosecución de las obras del Nuevo Puerto de la Capital. (Acuerdo de Ministros de fecha 11 de Junio ppdo.).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se asciende a Escribiente a Don Héctor F. Palma.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.

6928. — Exp. 18.318 -O- 1926. — 12.795. — Consultando razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Asciéndese, en la Dirección General de Navegación y Puertos, al empleo de Escribiente, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210, m/n) e imputación al Anexo I, inciso 3º ítem 1, partida 8, al actual Apuntador Don Héctor F. Palma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Campana, Aduana. — Aprobando resolución absolutoria consultada

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926.

2018. Expte. 3815 — C — 1926. — R. F. 219. — Visto que la Aduana de Campana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N.º 11.281 eleva la resolución absolutoria dictada con motivo de la denuncia formulada contra la West India Oil Co. por la diferencia de peso en mangueras de goma con inserciones y accesorios de hierro, pertenecientes al permiso de importación N.º 149; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes y a las constancias del sumario correspondiente, por lo tanto, su aprobación;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase la resolución en consulta.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Sobresee resolución apelada por Sociedad Anónima Fiat Argentina.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926.

2019. Expte. 3527 — C — 1926. — R. F. 220 — Vista la apelación deducida por la Sociedad Anónima Fiat Argentina de la resolución de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre la mercadería documentada por despacho directo N.º 232.495 de 1925; atento los informes producidos, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por dicho documento se pide el despacho de tres cajones conteniendo impresos sobre papel en colores para avisos, que se denuncia papel impreso para escribir, en colores, de la partida 2519, kilo pesos 1,60, al 40 o/o;

Que, de conformidad con lo establecido por unanimidad de votos de la Junta del ramo y del Tribunal de Vistas, se trata de papel para escribir, timbrado, en colores, expresamente determinado en la partida 2519 de la Tarifa, en que se denuncia;

Que la manifestación comprometida se rige por la partida 2521, kilo pesos 1,30 al 40 o/o, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 13 de noviembre de 1919;

Que, en consecuencia, no existiendo diferencia ni en el valor ni en los derechos entre lo que se declara y lo que resulta la diferencia de calidad no es pasible de pena;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreséese, debiendo despacharse la mercadería en cuestión por la partida 2519 del Arancel.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Ibicuy Receptoría. — Desestimando recurso interpuesto por S. A. Comercial, Industrial Bunge y Born Ltda.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926.

2020. Expte. 4419 — B — 1926. — R. F. 221. — Vista la apelación deducida por la S. A. Comercial, Financiera e Industrial «Bunge y Born» Ltda. de la resolución de la Receptoría de Ibicuy, que no hizo lugar a su pedido del boleto de depósito para 1.500.000 kilos de lino; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por Decreto de 13 de septiembre de 1921, se dejó establecido que los boletos de depósito a que se refiere el artículo 5.º de la Ley N.º 11.274 solo pueden expedirse cuando se compruebe, fehacientemente, que los productos a depositarse han sido vendidos para el exterior;

Que en la resolución recurrida se ha exigido, como requisito previo, para el otorgamiento de los boletos de depósito el lleno de las formalidades establecidas por el Decreto precitado, lo que no ha sido cumplido por los recurrentes;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Desestímase el recurso interpuesto.

Pase a la Receptoría de Ibicuy a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por varios empleados

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926.

2021. Expte. 4368 — C — 1926. — R. F. 222. — Vista la apelación deducida por los empleados de la Aduana de la Capital, Señores José Z. Mármol, Domingo Rufino y Carlos Nó, de la resolución de la misma que sobresée en la denuncia que formularan sobre falta de mercaderías del manifiesto de rancho del vapor «Pan América»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que son atendibles las razones que ha tenido la Aduana para dictar la resolución absolutoria de que se recurre;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

La Plata Aduana. — Negando reconsideración pedida por la Cía Swift de La Plata.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926.

2022. Expte. 7 — C — 1926. — R. F. 223 — Vista la presentación de la Cía. Swift de La Plata en la que solicita se reconsidere la resolución N.º 366 de 16 de diciembre de 1925 en la parte que dispone sean liquidados conforme al artículo 1.º de la ley 11.274 los derechos de exportación correspondientes a una partida de bovinos congelados con cuero, motivo del sumario N.º 1 — C — de la Aduana de La Plata; atento los informes producidos; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no es admisible que las reses en discusión deben considerarse comprendidas en el rubro de bovinos congelados, libres de derechos en la fecha del embarque, por la circunstancia de que la ley no prohibe que se exporten con cuero;

Que, como la misma recurrente lo declara, se trata de una forma nueva de presentación del producto, que de ningún modo pudo haber sido tenida en cuenta al establecer los valores básicos del rubro correspondiente, y cuya cotización tampoco se atiende para determinar los valores actuales de los bovinos congelados, pues para la ley se entiende que éstos son los sin cuero;

Que es indudable que la presencia de este aumenta el valor del conjunto, no sólo por la mejor condición en que llega al mercado consumidor la carne comestible (con ese fin exporta la Compañía el artículo en esa forma), sino por el valor intrínseco del cuero, que tiene un tratamiento especial en la ley de exportación;

Que si bien es cierto que el mayor valor intrínseco es indiferente para la ley, puesto que, a sus efectos, sólo interesa el mayor valor con relación al precio básico desde que bajo esa condición se percibe el derecho,— debe observarse que, del punto de vista de la percepción de los derechos fiscales, es evidente que la presencia del cuero también modifica la condición legal del producto, puesto que, a la fecha del embarque, la exportación de cuero estaba sujeta a gravamen;

Que, por otra parte, nó es posible pretender se fija la exportación del bovino con cuero por el rubro de «bovinos congelados», fundándose en que la Tabla de Aforos también consigna las «menudencias», y éstas no se computan aparte en la exportación de reses congeladas, pues es evidente que en la cotización de los bovinos congelados se sobreentienden comprendidas las menudencias, pero no el cuero, como se ha dicho;

Que de estas consideraciones surge como conclusión la de que el bovino congelado con cuero no está comprendido en el rubro de bovinos congelados o enfriados de la Tabla de Aforos;

Por lo expuesto, y no existiendo en la resolución recurrida errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas causas que con arreglo a lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896 autorizarían su revisión,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Sobresée resolución apelada por B. Herran y Cía.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926.

2023. Expte. 2629 — C — 1926 — R. F. 224. — Vista la apelación deducida por la firma B. Herran y Cía. de la resolución de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre la mercadería que se reputa en infracción, manifestada por despacho directo N.º 187.736 de 1925, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por el citado documento, entre otras mercaderías bien manifestadas, se solicita el despacho de un cajón con 312 kilos blocks de metal para la fabricación de cepillos, para dinamos o motores eléctricos, valor pesos 128; y se denuncia el mismo peso mercadería de la partida 1582 de la Tarifa, que comprende a los cepillos o escobillas de metal, antifricción para dínamos o motores eléctricos, kilo pesos 0,40 al 25 o/o;

Que según el informe de la Escuela Industrial de la Nación se trata de bloques prismáticos de un metal especial destinado a escobillas para colectores de dínamos y electromotores, que no pueden ser aplicados directamente a ese fin, sino que requieren un trabajo de preparación previa, para la formación de las escobillas;

Que no constando en autos que existiera norma para el despacho de la mercadería en cuestión, la manifestación comprometida no ha podido ser materia de pena desde que expresa la verdadera cantidad, clase y calidad de la mercadería;

Que, en cuanto a la clasificación que a ésta corresponda, no puede ser, por las características apuntadas, la de la partida en que se denuncia, 1582, que se refiere a un artículo concluído y de aplicación inmediata; opinión ésta compartida por la Dirección de Vistas y la minoría de la Junta del ramo;

Que, en consecuencia, y no estando comprendida en ninguna otra partida del Arancel, su despacho debe efectuarse de conformidad con lo establecido por los Artículos 11, 17 y 21 de la ley de Aduana.

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreséese, debiendo despacharse la mercadería en cuestión por su valor en depósito, con el derecho general de 25 o/o;

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Fenochietto Juan J. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Agosto 5 de 1926.

2024. Expte. 1130 — F — 1926. — R. V. 958. — Vista la presentación del Señor Juan J. Fenochietto en la que pide se anule el reparo n.º 1423 formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 50 o/o en camas de bronce, pertenecientes al despacho directo n.º 7971, presentado el 16 de Enero de 1921; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la ley n.º 11.281 grava con el derecho de 50 o/o a los artículos de bronce;

Que, habiéndose cobrado en el presente caso el derecho de 40 o/o, el reparo observado salva esa omisión.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Banco Francés e Italiano. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Agosto 5 de 1926.

2025. Expte. 1223 — B — 1926. — R. V. 959. — Vista la presentación del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, en la que pide se anule el reparo n.º 3873, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 50 o/o en paraguas de seda o mezcla hasta finos, pertenecientes al manifiesto de depósito n.º 51.869, presentado el 1.º de abril de 1921; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 50 o/o de acuerdo con lo establecido en la ley n.º 11.281 y Decreto de febrero 18 de 1921, reglamentario de la misma;

Que, habiéndose en el presente caso cobrado el derecho de 40 o/o, el reparo impugnado salva la omisión,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Devoto J. J. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Agosto 5 de 1926.

2026. — Expte. 1104-D-926. — R. V. N.º 960. — Vista la presentación del Señor J. J. Devoto, en la que pide se anule el reparo N.º 1341 (cobrado por la Contaduría General a $ 16.54 o/s.) formulado en concepto de recargo de 60 o/o, adicional de 7 o/o y derecho de 25 o/o en agujas para crochet, pertenecientes al despacho directo N.º 212.651, presentado el 12 de diciembre de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley N.º 11.281 solo libera de derechos a las agujas para coser o bordar y a las para tejer medias y para máquinas de coser, las que están eximidas del recargo de 60 o/o y adicional de 7 o/o que establecen los artículos [illegible] y 8 de la Ley citada, estando excluídas, por consiguiente, tales beneficios las para crochet, que tributan a su importación el derecho de 25 o/o.

Que, en consecuencia, el reparo observado, es procedente.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos

Molina.

Frigorífico Anglo S. A. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Agosto 5 de 1926.

2027. — Expte. 1613-F-926. — R. V. N.º 961. — Vista la solicitud de la S. A. Frigorífico Anglo, en la que pide devolución de lo abonado en el manifiesto N.º 170.558 por derechos de bulones y rondanas introducidas con destino a la construcción de un frigorífico en el Dock Sud; atentos los informes producidos, y,

Considerando:

Que por resolución de 28 de Enero último, este Ministerio dejó establecido que todos los materiales destinados a la construcción del frigorífico de referencia, gozan de la franquicia que acuerda el art. 4.º de la Ley 11.281;

Que la Empresa recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el art. [illegible] del Decreto Reglamentario de la Ley citada;

Que los derechos cuya devolución se solicita fueron abonados bajo protesta, como lo comprueba el documento corriente a fojas 1;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que desglose la solicitud 2068 S., y, fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Molina.

Fusoni Francisco. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Agosto 5 de 1926.

2028. — Expte. 3155-F-926. — R. V. N.º 962. — Vista la presentación del señor Francisco Fusoni, en la que pide se anule el reparo N.º 5867, formulado en

concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o en bolsitas preservadoras de tela de canevá, para frutas, pertenecientes al despacho directo N.° 98374 presentado el 24 de junio de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo determinado en el art. 2.° inciso 2.°, de la Ley N.° 11.281, y Decreto de febrero 18 de 1924, reglamentario de la misma, la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 40 o|o;

Que, en consecuencia, habiéndose cobrado en el presente caso el 25 o|o, el reparo observado salva esa omisión;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el reparo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Gath y Chaves Ltd. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Agosto 5 de 1926.

2029. — Expte. 1022-G-926. — R. V. N.° 963. — Vista la presentación de los señores Gath y Chaves Ltd., en la que piden devolución de los derechos pagados de más por arts. de hierro fundido, trabajado para uso doméstico, llamado acero dulce, pertenecientes al despacho directo N.° 234.809 del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio declaró con fecha 8 de julio de 1923, que los artículos de referencia pertenecen a las partidas 1161 y 1162 de la Tarifa de Avalúos, con el derecho de 25 o|o;

Que habiendo los recurrentes pagado bajo protesta los derechos cuya devolución piden, según consta en la solicitud agregada, el pedido que se formula es procedente;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el despacho directo agregado y, fecho vuelva a los efectos ulteriores.

MOLINA.

Ferrando Steiger y Cía. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Agosto 5 de 1926.

2030. — Expte. 1061-F-926. — R. V. N.° 964. — Vista la presentación de los señores Ferrando, Steiger y Cía., en la que piden se anule el reparo N.° 1414, formulado en concepto del recargo de 60 o|o y adicional de 7 o|o a una partida de madera de roble sin cepillar, perteneciente al despacho directo N.° 8582, presentado el 17 de enero de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia, de acuerdo con lo prescripto por los artículos 8 y 11 de la Ley N.° 11.281, debe soportar el adicional de 7 o|o y recargo de 60 o|o que los mismos prescriben por no estar comprendida dentro de las excepciones que consagra el art. 9.° de la misma ley;

Que, en consecuencia, el reparo observado es procedente,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

Baratta y Savio. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926.

2031. — Exp. 1461-B-926. — R. V. N.° 965. — Vista la presentación de los señores Baratta y Savio en la que piden se anule el reparo N.° 4540 formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o en fajas de algodón, pertenecientes al despacho directo N.° 75323, presentado el 14 de mayo de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia está gravada a su importación con el derecho de 40 o|o que establece la ley N.° 11.281 y el Decreto de 18 de febrero de 1924, reglamentario de la misma;

Que, habiéndose cobrado el 25 o|o, el reparo observado salva la omisión;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Comité de Homenaje Italiano. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926.

2032. — Exp. 4693-C-926. — R. V. N.° 966. — Vista la presentación del Comité de Homenaje Italiano, en la que pide el libre despacho del resto de la Antena Monumental que obsequia la colectividad italiana a la República en señal de reconocimiento por la recepción tributada a S. A. R. el Príncipe Humberto;

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a su destino,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el despacho, libre de derechos, de los catorce cajones con peso bruto de 11.660 kilos, de la mercadería de referencia, llegados en el vapor "Mongiola".

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que permita el despacho por medio del presente expedinte.

MOLINA.

Laffin Alberto y Cía. — Negando exoneración de multa

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926.

2033. — Exp. 4992-L-926. — R. V. N.° 967. — Vista la presentación de los señores Alberto Laffin y Cía. en la que piden se les permita documentar sin multa y despachar, 925 bolsas porotos con 64.750 kilos bruto, venidas en el vapor "Cordelia", procedente de Chile, cuyos conocimientos no han llegado a causa de los temporales de nieve en la Cordillera que dificultan el servicio regular del Correo, y

Considerando:

Que la causal invocada justifica el otorgamiento de la autorización que se solicita en lo que se refiere al despacho de las mercaderías sin el conocimiento respectivo;

Que, en cuanto a la exoneración de la multa en que se ha incurrido, no media razón alguna que la autorice;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a la exoneración de multa que se pide.

Pase a la Aduana de la Capital para que permita el despacho de la mercadería de referencia sin el respectivo conocimiento, siempre que se otorgue fianza a satisfacción de la Aduana, y a los demás efectos pertinentes.

MOLINA.

Banco de la Provincia de Buenos Aires. —Anulando cargo

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926.

2034. — Exp. 2811-B-926. — R. V. N.° 968. — Vista la presentación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la que pide se anule el cargo N.° 6440 que le formula la Aduana de la Capital en concepto de multa de 2 o|o por demora en la presentación del conocimiento perteneciente a la copia de factura a depósito N.° 7400 del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la firma recurrente presentó el conocimiento que corre a fs. una conjuntamente con la copia de factura a depósito N.° 6820, reuniendo los requisitos establecidos por el art. 880 de las Ordenanzas de Aduana, a excepción de la legalización pertinente, por cuyo motivo debió haberse aceptado, cobrando los derechos consulares con más las multas;

Que, en consecuencia, la copia de factura a depósito N.° 7400 que se presentó en reemplazo de la 6440, debe darse como formulada en tiempo y forma;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el cargo de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Compañía Swift de La Plata. — Negando devolución

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1926.

2035. — Exp. 3256-C-1926. — R. V. N.° 969. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata en la que solicita devolución de lo pagado de más por un embarque de guano efectuado por boleto de exportación N.° 1910 de la Aduana de Rosario; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la cantidad manifestada en el boleto concuerda con la consignada en las papeletas otorgadas al guarda por los cargadores;

Que aún cuando fuese errónea la cantidad manifestada, el peso establecido en las papeletas de embarque es inalterable, siendo, por otra parte, imposible comprobar la existencia de un error por haber zarpado el buque portador de la carga;

Que, además, se trata del caso previsto por el art. 996 de las Ordenanzas de Aduana;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

MOLINA.

Détraz Pablo. — Anulando cargo

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926.

2036. — Exp. 3591-F-926. — R. V. N.° 970. — Vista la presentación del señor Pablo Détraz, en la que pide se anule el cargo N.° 19.410, del año 1925, que le ha sido formulado en concepto de multa de 5 o|o y doble almacenaje por demora en el retiro de las mercaderías documentadas por despacho directo N.° 97.092, del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la demora en el retiro de los efectos ha sido producida a causa de la exigencia de la Aduana para que el recurrente incluyera en el pedido de despacho una mercadería que faltó de un cajón según la factura;

Que, realizada dicha diligencia, el interesado finiquitó el documento dentro de los 5 días que fija la ley N.° 11.248;

Que es evidente que el presentante no ha pedido disponer de sus mercaderías a causa de una exigencia de la Aduana y que solo después de cumplida pudo proceder al retiro de la misma;

Que, por lo tanto, el caso se encuentra comprendido en el art. 19 de la Ley citada, no correspondiendo la aplicación de multa alguna;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Capital, Aduana. — Evacuando consulta

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926.

2037. — Exp. 2591 —C— 1926. — R. V. N.° 971. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con que eleva la consulta formulada por el Tribunal de Vistas, de la misma, con respecto al criterio que debe regir el despacho de las cuchillas para máquinas de segar y cortar papel, en relación con la franquicia que la Ley acuerda para las máquinas y sus piezas de repuesto; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 8 de Mayo de 1914, las piezas de que se trata, no deben considerarse como de repuesto, sino, de consumo;

Que la resolución a que se refiere el Tribunal de Vistas, contempla un caso particular, que de ningún modo se opone a las reglas generales formuladas en el Decreto premencionado en vigor aún;

Que las consideraciones expresadas en el referido Decreto, aplicadas al presente caso, están corroboradas por la opinión técnica de la Escuela Industrial de la Nación, emitida en el sentido de que las cuchillas de que se trata no deben reputarse repuestos;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declárase que las cuchillas para máquinas segadoras o de cortar papel no son piezas de repuesto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

«La Papelera Argentina» S. A. — Anulando reparo

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926.

2038. — Exp. 3518 —L— 1926. — R. V. N.° 972. — Vista la solicitud de la S. A. «La Papelera Argentina», en la que pide se deje sin efecto el reparo N.° 3, formulado al manifiesto N.° 57.770 del año 1925, en concepto de derechos correspondientes a piezas de repuesto especiales para máquinas de fabricar papel, compuestas de telas de bronce sin fin y tejidos de lana sin fin; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 4.° de la Ley 11.281 exonera de derechos a las máquinas en general y piezas de repuesto para las mismas;

Que el Art. 28° de la Ley citada establece que las piezas de repuesto de cualquier metal o materia y de cualquier forma, o naturaleza que sea que se manifieste como tales y pueda probarse su aplicación a las máquinas a que se destinan, gozarán de los beneficios acordados a la máquina entera;

Que, en el presente caso, las piezas de repuesto, se han manifestado como tales y se ha comprobado su aplicación a las máquinas a que se destinaban, cumpliéndose así, con lo preceptuado por el Art. 28° de la Ley;

Que, en consecuencia, corresponde la anulación del reparo observado, como también lo reconoce la Contaduría General, que lo formuló,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Hirsch y Zollfrei. — Modificando reparo

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926.

2039. — Exp. 3156 —H— 1925. — R. V. N.° 973. — Vista la presentación de los Sres. Hirsch y Zollfrei, en la que piden se anule el reparo N.° 5309 que les formula la Contaduría General en concepto de diferencia de aforo y derechos entre el 25 y 50 o|o en portalámparas de loza con bronce en igual diferencia de derechos en accesorios de porcelana para botones de campanillas eléctricas, pertenecientes al despacho directo N.° 90.137, presentado el 9 de Junio de 1921; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, en cuanto al aforo de $ 0.15 partida 1903, aplicado a los portalámparas, no corresponde por cuanto están explícitamente comprendidos en la partida 1904, a $ 1.25 el kilo siendo procedente, en consecuencia, el reparo observado, no así en lo concerniente al derecho porque, si bien los interesados no establecieron la proporción del bronce que entraba en los mismos, esta circunstancia no autoriza a suponer que dicho metal predominara, por cuyo motivo debe aceptarse el derecho establecido por el Vista que intervino en el despacho;

Que, en lo que respecta a los accesorios de porcelana, están gravados con el derecho de 40 o/o a su importación, de conformidad con lo determinado en el Art. 2.o inc. 2.o de la Ley N.o 11.281 y el Decreto de 18 de Febrero de 1924, reglamentario de la misma,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase el reparo observado en la forma establecida en los considerandos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Lamport y Holt Ltd. — Confirmando cargo

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926.

2010. — Exp. 3455 —L— 1926. — R. V. N.o 974. — Vista la presentación de la firma Lamport y Holt, en la que pide se anule el cargo N.o 132 C., formulado en concepto de los derechos del inc. 53o Art. 1.o de la Ley N.o 11.250, más la multa prescripta en el art. 17o del Decreto Reglamentario de la 4289, por falta del manifiesto suplementario correspondiente a 8 fardos yute que condujo el vapor «Vauban», los que no constan declarados en el manifiesto consular de la carga que embarcó en Nueva York; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de bultos que no constan declarados en el manifiesto de carga, que resultaron sobrar entre los que condujo el vapor nombrado y que, por lógica, cabe suponerlos embarcados en último momento;

Que, cuando esto último sucede — caso que contempla el art. 251 del Reglamento Consular —, los interesados — después de zarpado el buque en que se notó error u omisión en las declaraciones, podrán pasar una carta al Cónsul, salvándolos, la cual será legalizada por dicho funcionario;

Que en el presente caso, los recurrentes no han llenado esa formalidad, habiéndose hecho pasibles, en consecuencia, de la multa que prescribe el art. 17o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 4289;

Que por las consideraciones expresadas y ajustándose el procedimiento seguido por la Aduana a la resolución de 18 de Noviembre de 1923, este reclamo no puede prosperar;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el cargo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Rusia. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 5 de 1926.

2011. — Exp. 5126 —R— 1926. R. P. N.o 292. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, 16 bultos conteniendo muebles venidos en el vapor «Pincio», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas al Ministro de Rusia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Montero de [illegible]

Embajada Estados Unidos de América. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 5 de 1926.

2012. — Exp. 4933 —E— 1926. — L. D. N.o 293. — Vista la nota de la Embajada de Estados Unidos de América, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de la encomienda postal N.o 7150, venida en el vapor «W. [illegible]», conteniendo una muestra de hierro y destinada al Sr. Agregado Comercial a dicha Embajada, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Stölzing Alberto C. — Modificando reparo

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926.

2013. — Exp. 1384 —S— 1926. — R. V. N.o 975 — Vista la presentación del Sr. Alberto C. Stölzing, en la que pide se anule el reparo N.o 1938 en lo que respecta a diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en portalámparas de loza con bronce, formulado por la Contaduría General al despacho directo N.o 51.696, presentado el 2 de Abril de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, si bien es cierto que el interesado no determinó la proporción del bronce que entraba en los portalámparas, esta circunstancia no autoriza a suponer que dicho metal predominara;

Que, ante esta incertidumbre, cabe aceptar el aforo establecido por el Vista que intervino en el despacho;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase el reparo impugnado en cuanto a los portalámparas, quedando subsistente en lo que respecta a las pantallas de algodón para lámparas.

Pase a la Contaduría General a sus efectos.

Molina

Cía. Commerciale Italo-Americana. — S/pago de derechos bajo protesta

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926.

2014. — Exp. 3591 —C— 1926. — R. V. N.o 976. — Vista la presentación de la Compagnia Commerciale Italo Americana, en la que expone que paga bajo protesta los derechos de importación exigidos por la Aduana de la Capital por una partida de 33 cajones conteniendo 3.030 kilos papel impreso para envolturas, según el aforo de la partida 2522 de la Tarifa; y solicita se determine cuál es la partida que debe regir el aforo de la mercadería en cuestión, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que tratándose de una cuestión suscitada por la clasificación de una mercadería documentada, ha debido originariamente plantearse ante la Aduana y no ante este Ministerio (Art. 61 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281);

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Hágase saber por intermedio de la Aduana de la Capital, y archívese en la misma, previa reposición de sellos.

Molina

García Olimpio V. — Confirmando cargo

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926.

2015. — Exp. 2619 —G— 1926. — R. V. N.o 977. — Vista la presentación del Sr. Olimpio V. García, en la que apela de la resolución de la Aduana de la Capital, que no hace lugar a la anulación del cargo N.o 83 D. formulado en concepto de almacenaje por mercaderías rezagadas que, vendidas, no alcanzaron a cubrir los servicios adeudados; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a las mercaderías de referencia se les liquidó almacenaje de depósito por el año que permanecieron en tal condición, de conformidad con lo establecido en la Ley respectiva, más los tres meses que acuerda la resolución de 17 de Junio de 1917, para la subasta de las mismas; habiéndose determinado con fecha 31 de Marzo de 1924 que en caso de mercaderías caídas en condición de rezagos, que se venden en pública subasta, sus documentantes deben responder de los servicios y derechos, en caso de no cubrirlos los que se obtenga del remate;

Que, en consecuencia, ajustándose el cargo impugnado a las disposiciones antes citadas, este reclamo no puede prosperar,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el cargo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Juan Sedous. — Negando renovación

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926.

2016. — Exp. 4508 —S— 1926. — R. V. N.o 978. — Vista la solicitud del Sr. Juan Sedous, en la que nuevamente pide se le permita renovar la letra otorgada en caución de los derechos correspondientes a un muestrario de artículos de metal, etc, atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio por resoluciones de 3 de Diciembre de 1925 y 6 de Mayo de 1926 no ha hecho lugar a la renovación de la letra de referencia;

Que, subsisten las razones que fundamentan las resoluciones precitadas;

Que no es posible mantener indefinidamente en suspenso el cumplimiento de las disposiciones administrativas;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

La Mesa de Entradas no admitirá solicitud alguna que verse sobre el caso en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital para que informe el levantamiento inmediato de la letra de que se trata, y a los demás efectos.

Molina

Tolomei Hnos. — Anulando reparo

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.

2017. — Exp. 3912 —T— 1926. — R. V. N.o 979. — Vista la presentación de los Sres. Tolomei, Hnos, en la que piden se anule el reparo N.o 1349, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 50 o/o en medias de hilo con 20 o/o de seda, pertenecientes al despacho directo N.o 41.224, presentado el 13 de Marzo de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, tratándose de un despacho realizado con posterioridad al Decreto de 18 de Febrero de 1924 reglamentario de la Ley N.o 11.281, que aclara el derecho que corresponde a las medias de hilo con un 20 o/o de seda, el reparo formulado no corresponde;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ferrocarril Sud. — Concediendo renovación

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.

2018. — Exp. 4608 —F— 1926. — R. V. N.o 980. — Vista la solicitud del Ferrocarril del Sud, en la que pide se le permita renovar la letra caucional N.o 171 entregada a la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes 600 kilos de lonas o carpas, cedidas en calidad de préstamo a la Compañía de Tierras del Sud; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Empresa recurrente las mencionadas carpas, son necesarias aún en el objeto para el cual fueron facilitadas; por cuyo motivo es equitativo acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Lygsdale Juan y José. — Anulando reparo

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.

2019. — Exp. 3253 —D— 1926. — R. V. N.o 981. — Vista la presentación de los Sres. Juan y José Lygsdale y Cía., en la que piden se anule el reparo N.o 1592 que se les formuló en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en lámparas de hierro con bronce, para colgar, pertenecientes al despacho directo N.o 27.978, presentado el 19 de Febrero de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, si bien los interesados no establecieron la proporción del bronce que entraba en esas lámparas de hierro, esta circunstancia no autoriza a suponer que el bronce predominara;

Que, ante esta incertidumbre, cabe aceptar el derecho aplicado por el Vista que intervino en el despacho;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Tolome Hnos. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.

2050. — Exp. 1102 —T— 1926. — R. V. N.o 932. — Vista la presentación de los Sres. Tolomei, Hnos., en la que piden se anule el reparo N.o 2938 formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en cuchillos con cabo de marfil, pertenecientes al manifiesto de depósito N.o 14.778, presentado el 28 de Enero de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia está gravada a su importación con el derecho de 50 o/o, de acuerdo con lo determinado en el Art. 2.o inc., 1.o de la Ley N.o 11.281;

Que, en consecuencia, habiéndose cobrado en el presente caso el 25 o/o el reparo observado salva esa omisión,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Accinelli Julio P. — Anulando multa

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.

2051. Expte. 5562 — A — 1926. — R. V. 983. — Vista la presentación del Señor Julio P. Accinelli, en la que pide se anule la multa de 2 o/o que se le aplica en los términos del artículo 929 de la Ley N.o 810, por demora en la presentación de los documentos correspondientes al despacho directo N.o 86.031; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, si bien es cierto que la documentación se presentó fuera del plazo que determina el artículo 111 de las Ordenanzas de Aduana, incurriendo por lo tanto en la multa que prescribe el 929 de las mismas, es de tener en cuenta que el interesado presentó en tiempo la solicitud que corre a fojas una, en la que se pedía la introducción a plaza, bajo fianza, de los efectos, para luego reembarcarlos al punto de donde llegaron, solicitud que precisaba perfectamente las causas de la operación, y que, por un defecto de procedimiento, no fué aceptada,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda,

Resuelve:

Anúlase la multa de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Cartegabe Federico. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926

2052. Expte. [illegible] — C — 1926. — R. V. 984. — Vista la presentación del Señor Federico Cartegabe, en la que pide se anule el reparo N.o 1165 formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en botones de fantasía de nácar, hasta medianos, pertenecientes al despacho directo N.o 3.838, presentado el 8 de Enero de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley N.o 11.281 no hace distingos de las secciones en que se divide el Arancel y de ahí que, el nácar, cualquiera sea la forma en que se manufacture, debe tributar el derecho de 50 o/o que determina el artículo 2.o inciso 1.o de la [illegible] y en forma expresa botones de [illegible] el artículo 2.o de la Reglamentación de dicha ley;

Que, en consecuencia, habiéndose cobrado en el presente caso el derecho de 25 o/o, el reparo observado salva esa omisión,

El Ministro de Hacienda,

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Hirsch y Zollfrei, — Confirmando reparo

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926

2053. Exple: 1109 — H — 1926. — R. V. 935. — Vista la presentación de los señores Hirsch y Zollfrei, en la que piden se anule el reparo N.o 1574 (reducido a pesos 93.29 oro por la Contaduría General), formulado en concepto de diferencia de aforo y derechos en llaves con base de porcelana y tapa de metal niquelado y diferencia de derechos entre el 25 y 35 o/o en tornillos de hierro, pertenecientes al despacho directo N.o 6790, presentado el 11 de Enero de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, en cuanto a las llaves con base de porcelana y tapa de metal niquelado, se han despachado por la partida 1517 de la Tarifa de Avalúos, a pesos 0,55 el kilo cuando estando explícitamente comprendidas en la 1518, debieron aforarse a pesos 0.90 el kilo más el recargo de 25 o/o que establece la Nota II de la Sección Electricidad, por cuyo motivo, el reparo, en esta parte, procede;

Que, por lo que respecta a los tornillos de hierro, también corresponde mantener el reparo por cuanto se ha cobrado el derecho de 25 o/o en vez del 35 o/o que fija la Ley N.o 11.281 en su artículo 2.o inciso 3.o,

El Ministro de Hacienda,

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Bahía Blanca Aduana. — Confirmando resolución apelada por Pedro Roldán.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926.

2054. Exple. 4387 — R — 1926. — R. F. 225. — Vista la apelación deducida por el Señor Pedro Roldán de la resolución de la Aduana de Bahía Blanca que no hace lugar al pago con arreglo al valor declarado, de una partida de mangas de goma; atento lo actuado; y

Considerando:

Que se trata de mercaderías en infracción, cuya venta en pública subasta se ha dispuesto a efecto de determinar la penalidad en que se haya incurrido;

Que la resolución apelada se ajusta a lo establecido por este Ministerio en las de Enero 22 y Junio 9 del año en curso;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda,

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Molina

La Plata Aduana. — Negando reconsideración pedida por la Cía Swift de La Plata.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926

2055. Exple. 1849 — C — 1926. — R. F. 226. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 21 de Junio ppdo., por la que se aprueba la liquidación practicada por la Aduana de La Plata, con motivo de la multa de dobles derechos aplicadas sobre un rollo de algodón crudo, llamado bambasí con 235 kilos, aforo pesos 0.70 el kilo, partida 1997, que se manifestó tejido de algodón, llamado loan o lonela, aforo pesos 0.55 el kilo, partida 1998; atento lo actuado; y

Considerando:

Que dicha resolución no es susceptible de revisión por que no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad únicas causas que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 30 de Junio de 1896, sería procedente el pedido que se formula

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda,

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por O. Galli

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926

2056. Exple. 4526 — C — 1926. — R. F. 227. — Vista la apelación deducida por el Señor O. Galli, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre la mercadería en infracción hallada en el despacho del documento de directo N.o 148,946 de 1925; atento lo actuado y

Considerando:

Que por dicho documento se pide el despacho de un cajón con 46 kilos gomas y tubos para vaporizadores, partida 2410, kilo pesos 2,50 al 30 o/o y resulta contener 30 kilos de la mercadería manifestada y 16 kilos peras dobles para pulverizadores, kilo pesos 6.50 al 30 o/o, partida 2941;

Que por unanimidad de votos de la Junta del ramo y del Tribunal de Vistas, y de acuerdo al análisis practicado por la Oficina Química Nacional, se establece que se trata de peras dobles para pulverizadores, de caucho vulcanizado expresamente comprendidas en la partida de tarifa en que se denuncian;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar la pena de comiso conforme lo disponen los artículos 65 y 61 de la ley de Aduana, pues la falsa manifestación importa una diferencia de valor que excede de 50 o/o en la mercadería en infracción; y el valor de ésta excede del 50 o/o del contenido total del bulto;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda,

Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

La Plata Aduana. — Confirmando resolución apelada por Wilfrid Puleston.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926.

2057. Exple. 1530 — P — 1926. — R. F. 228. — Vista la apelación interpuesta por el Señor Wilfrid Puleston, contra la resolución de la Aduana de La Plata, que impone una multa igual al valor de diez y nueve kilos de cigarrillos en paquetes, nueve kilos setecientos cincuenta gramos de tabaco en paquetes y ciento seis juegos de naipes, mercadería que no fué declarada en la lista de rancho del vapor "Desirade"; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que en autos se encuentra comprobado y reconocido el hecho de no haberse declarado en el manifiesto de rancho los efectos premencionados;

Que la pena aplicada es procedente, atento lo dispuesto por el artículo 905 de las Ordenanzas de Aduana;

Que no existe ningún atenuante de la infracción cometida, tanto más cuanto que se trata, precisamente, de artículos de muy fácil contrabando.

El Ministro de Hacienda,

Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Martín Urizar (hijo).

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926

2058. Exple. 4609. — C — 1926. — R. F. N.o 229. — Vista la apelación deducida por el Señor Martín Urizar (hijo), de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual al importe de la diferencia de derechos por la diferencia de calidad constatada en el despacho directo N.o 151,480 de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, entre otras mercaderías bien manifestadas por el referido documento se pide el despacho de dos cajones con 20,000 mechas incandescentes sin concluir, partida 1610, ciento pesos 4.00, al 25 o/o, que se denuncia mechas incandescentes preparadas para luz, partida 1609, ciento pesos 6,00 al 25 o/o;

Que por unanimidad de votos de la Junta del ramo y del Tribunal de Vistas, se establece que la mercadería en litigio pertenece a la partida 1609, de acuerdo a clasificaciones adoptadas en los años 1917 y 1918;

Que, en consecuencia, es procedente, la pena impuesta a la falsa manifestación comprobada, conforme a lo dispuesto por el artículo 66 de la ley 11.281;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda,

Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos

Molina

Capital Aduana. — Confirmando pena apelada por Montemayor y Cía

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.

2059. Exple 2222 — C — 1926. — R. F. 230. — Vista la apelación deducida por la firma Montemayor y Cía de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual a la diferencia de derechos encontrada en el despacho del documento de directo N.o 131,326 de 1925; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que, entre otras mercaderías bien manifestadas, se pide el despacho de cuatro cajones con metal amarillo (llamado latón) trabajado en cascabeles, partida 1601, al 25 o/o, que se denuncia bronce, de la misma partida, al 50 o/o; y veintidós cajones conteniendo 1161 kilos clavos de hierro batido, partida 991, kilo pesos 0.08 al 25 o/o, que se denuncia la misma cantidad ganchos de hierro en general, de la partida 1116, kilo pesos 0.15, al 25 o/o;

Que, de acuerdo al análisis de la Oficina Química Nacional y el informe de la Escuela Industrial de la Nación, la mercadería mencionada, en primer término está constituida por bronce, como se denuncia;

Que lo que se manifiesta clavos de hierro batido resulta mercadería de dos clases; la una constituída por lo que, según el informe de la Escuela Industrial de la Nación, se llama técnicamente "clavo de gancho", es decir un clavo que está doblado en ángulo recto; y la otra, por un tornillo de gancho, es decir, una pieza cilíndrica roscada en un extremo y doblada en ángulo recto en el otro;

Que, en esta virtud, y teniendo en cuenta por una parte que la partida N.o 1116, ganchos, se refiere a artículos de características diversas a la de los cuestionados en autos, y por otra, que la forma especial de éstos no obsta para considerarlos comprendidos en la partida 1161 en que se manifiesta, debe reputarse bien declaradas los clavos de gancho, y, por consiguiente, eximir de la pena impuesta en cuanto a la citada mercadería se refiere;

Que, en cuanto al segundo tipo de pieza de gancho, es indudable que no puede reputarse comprendido en la partida 1161, pues no se trata de un clavo sino de un tornillo, que, aun cuando carezca de ra[illegible] en su cabeza y su ajuste se haga [illegible] rosca y no a destornillador, este detalle no impide se considere similar a los tornillos que clasifica la partida 1596 de la Tarifa, por la cual deben ser despachados;

Que, de acuerdo a esta clasificación corresponde aplicar en cuanto a esta mercadería, la pena de dobles derechos impuesta por la Aduana;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda,

Resuelve:

Confírmase la pena de que se recurre, recaída sobre la mercadería manifestada como metal amarillo trabajado en cascabeles; aplí[illegible] dobles derechos sobre la mercadería a que se refieren los dos últimos [illegible] considerandos, la cual deberá [illegible] por la partida 1596 de la [illegible]; y sobreséase en cuanto a los llamados clavos de gancho, [illegible] despacho deberá efectuarse por la partida 991

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 7 de 1926.

2060. Exple. 5675 — S — 1926. — R. D. 314. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se Resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.o 11,285 venida en el vapor "Holm" según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; al Señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Ministerio de Guerra

Polígono de Tiro de Campo de Mayo. — Se habilita para que los ciudadanos cumplan en él los ejercicios de tiro reglamentarios.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1926.

328. — Vista la nota M. 2550, del Comando de la 2.a División de Ejército, lo informado por la Dirección General de Tiro y Gimnasia, (Exple. G. 3178), y existiendo conveniencia el habilitar el Polígono de Campo de Mayo para que puedan cumplir en él los reservistas y menores enrolados, los ejercicios determinados en el R. T. O. P., cumplimentando así lo dispuesto por la Ley 4707,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.o — Habilitar el Polígono de Tiro de Campo de Mayo, para que los ciudadanos cumplan en él los ejercicios de tiro reglamentarios, determinados en el R. T. O. P.

2.o — Autorizar al Comando de la 2.a División de Ejército, para organizar, de acuerdo con la Dirección General de Tiro y Gimnasia, la práctica dominical de dichos ejercicios

3.o — El Comando de la 2.a División de Ejército tendrá a su cargo el mantenimiento del campo de tiro en buenas condiciones de funcionamiento y proveerá los soldados conscriptos marcadores.

4.o — Publíquese en el Boletín Militar, 2.a Parte, y archívese en el Comando de la 2.a División de Ejército

A. P. Justo.

Licencia

Buenos Aires, Agosto 7 de 1926.

329. — Vista la solicitud que antecede, expediente F. N.o 23140 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.o — Concédese seis meses de licencia, por razones de salud, al Mayor Don Alejandro Ferreyro, Jefe del II Batallón del Regimiento 6 de Infantería, debiendo pasar a revistar en Disponibilidad, de acuerdo a lo determinado por el inciso 2.o, artículo 31 de la Ley 9675

2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo.

Pase

Buenos Aires, Agosto 7 de 1926

330. — Por razones del servicio,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.o Pase a continuar sus servicios a la Escuela de Suboficiales, el Teniente Don Carlos L. Gallo, del C. 1

2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y archívese.

A. P. Justo.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

[illegible]

[illegible] Quintas: 1, [illegible], Por-

firio Barrios; 1 frac. c, Manuel Rodríguez Pérez; 2 frac. O, Norberto Solís; 2 frac. E, Sucesión de Domingo Clemiro Montoya; 3 frac. c, Ernesto Juan Fé- [illegible]; 3 frac. d, Sinforoso Aguirre; 5 [illegible] González; 9 Juan Regino Godoy; 14 Pedro Emilio Morey; 16 Jorge Tragilo; 18 Julio Pastor Delacroix; 19 Juan Miguel Pagni; 20 Melchor López; 21 [illegible]; [illegible] Esteban Bertinat; 25 [illegible]; 27 [illegible] Mansilla Vda. de [illegible]; 29 [illegible]; 31 [illegible]; 33 Fernando [illegible]; 34 Genaro Gómez; 35 [illegible] Porteny; [illegible] José [illegible] Ale- [illegible]

[illegible]

García; 99 frac. NE., Benigno García; 103 frac. NO., Esteban Alvarez; 104 frac. N., Luis [illegible] Peralta; 105 frac. O., Víctor [illegible]; 105 frac. E., Delfín [illegible]; 107 áng. NE., Pedro [illegible]; 109 Fernando En- [illegible]; 127 1|2 N., Federico Cimbaro; [illegible] 1|2 S., [illegible] Miranda Ga- [illegible]; [illegible] Veloze y Florentina [illegible].

[illegible] (12045 T-925). — 13 1|2 [illegible]; 23 frac. E., Miguel [illegible]; 106 1|2 [illegible] Miso Laci; 106 frac. [illegible] Anchimez; 145 ángulo [illegible] Cego.

Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña. 6-VIII-926 (5777-I-926). Fracción [illegible] (23 hs.) y O. (5 hs.), Mariano Ci- [illegible] y [illegible] Eulogio Anello, respectivamente.

Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña. [illegible]-926 (15768-A-925). Solar c, manz. 197, sucesión Carlos D. Fernández.

Pueblo Quitilipí. 4-VIII-926 (3693-C-925). Solar c, manz. 52: 20 metros en las cabeceras N. y S. por 50 metros en los costados E. y O., Nicolás Cam- [illegible]: 30 m. x 50 m. en la parte [illegible], Antonio Lucca.

Misiones. — Pueblo Candelaria. — [illegible]-926 (873-P-914). Un año a Ju- [illegible] Paniagua, concesionario del solar [illegible], manz. 23, para que construya la población con material debido y los accesorios pozo y w. c.

Pueblo Corpus. — 11-VIII-926 (7698-[illegible]). Un año a la sucesión de Igna- [illegible] cumpli- [illegible] y compruebe [illegible].

[illegible] 11-VIII-926 [illegible]

[illegible] — Colonia Buenaventura. [illegible]. Tres meses a [illegible]

[illegible] 60 días a Jo- [illegible]

CADUCIDADES

[illegible]

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Manifestación de descubrimiento en el Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente O-188-1924.

Salta, Febrero 5 de 1924. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — S|D. — Los que subscriben, Luis Víctor Outes, Benito Burgos, Brígido Zavaleta y Aurelio Tito Outes, de profesión abogado y comerciantes respectivamente, de estado civil, casados, con excepción del señor Aurelio T. Outes, todos mayores de edad, y domiciliados en esta Ciudad, en la calle Alsina 321, al señor Director General se presentan y exponen: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Los Andes un yacimiento de azufre, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que acompañamos a la presente ha sido extraída de un cerro conocido con el nombre de "El Tuzgle", ubicado a unas cuatro leguas de San Antonio de los Cobres, dos leguas de la futura estación Mina Concordia, del Ferrocarril Salta a Huaytiquina, y a una legua aproximadamente del lugar "Aguas Calientes". El terreno es en su totalidad de propiedad fiscal, no estando cultivado, labrado ni cercado. La mina llevará el nombre de "La Betty". — No existen minas colindantes. — Saludamos a Vd. con nuestra consideración más distinguida. — (Fdos.) Luis Víctor Outes, Brígido Zavaleta, A. T. Outes, B. Burgos. — Presentada en esta Oficina, hoy veintidós de Febrero de mil novecientos veinticuatro a las diez y siete horas siete minutos, acompañando la muestra indicada y el duplicado de la solicitud que se devuelve al presentante con la constancia del cargo. Se agrega sello número 016.051, valor $ 4 m|n por derechos de cargo en el original y duplicado. — Conste: Julio Aguirre Céliz, El Escribano de Minas. — Mayo 8 de 1924. — Pase a Minas a sus efectos. — F. Carlellini, Director General (interino). — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1925. — Señor Director General: La presente manifestación de descubrimiento, ubicada en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, ha sido presentada por los Sres. Luis Víctor Outes, Benito Burgos, Brígido Zavaleta y Aurelio Tito Outes, bajo el nombre de "La Betty" y en terrenos que, según declaración de los interesados, son de propiedad fiscal. — Corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. — (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. — (Fdo.) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925. — De acuerdo con lo ordenado con fecha 10 de Diciembre de 1925, inscribióse la manifestación de descubrimiento de azufre bajo el nombre de "La Betty" de los Sres. Luis Víctor Outes, Benito Burgos, Brígido Zavaleta y Aurelio Tito Outes, bajo el N.° 280, a folio 161 del Libro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e23 agosto N.° 9553 v23 agosto

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 21 de Agosto de 1926

	$ m|n.
Por venta de Boletines	1.30
" marcas	12. —
" avisos varios	140.80
" adicional	19. —
	173.10

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

[illegible] semestral o anual, puede comenzar en [illegible] directamente por [illegible] de la República o del extranjero, previo pago del importe de la subscripción [illegible], pero deben terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6. —
Año	"	12. —

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo *(Decreto de 27 de Febrero de 1909)*:

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n; ídem ídem desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de [illegible] de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima

Se avisa al público que de conformidad ha emitido los siguientes títulos duplicados:

1 título de 1 acción Preferida de $ 100, numerada 3851.

1 título de 5 acciones Preferidas de $ 100 c|u., numeradas 42051|42055.

1 título de 10 acciones Preferidas, de $ 100 c|u., numeradas 111231|111240.

1 título de 1 acción Ordinaria, de $ 100, numerada 262740.

Los cuales tienen todos los efectos legales y comerciales que corresponden a los títulos originales, que se dan por definitivamente caducados por haber sido destruídos en el incendio de la Ciudad de Cork (Irlanda), acaecido durante los días 11 y 12 de Diciembre del año 1920, según denuncia hecha el día 13 de Enero de 1921 por el señor James Archer ante el Notario Público de la referida Ciudad de Cork (Irlanda), señor John Cottrell.

Los títulos duplicados a que se refiere este aviso han sido emitidos con los cupones de dividendo N.° 7 y siguientes.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926. — Juan L. Piccardo, Presidente.

e13 agosto N.° 9713 v17 septiembre

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Exp. I-51|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 500 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda, y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

1450

Compañía Union Telefónica del Río de la Plata Ltda.

(The United River Plate Telephone Company Ltd.)

BUENOS AIRES, AVENIDA DE MAYO N.o 761

País de origen: Inglaterra—Casa Matriz. Londres

Autorizad por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de 22 de Octubre de 1907

La Sucursal trabaja con todo el Capital de la Compañía

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1925

Aprobado sin modificación por la Asamblea en Londres el 8 de Junio de 1926

DEBE	£ s. d.	$ o/s	£ s. d.	$ o/s
Capital autorizado: 1.000.000 acciones de £ 5 cada una........	5.000.000. 0. 0	25200000 —		
Capital subscripto: 40.000 acciones preferidas de £ 5 c/u totalmente pagadas ...	200.000. 0. 0	1008000 —		
912.000 acciones ordinarias de £ 5 c/u totalmente pagadas...	4.560.000. 0. 0	22982400 —	4.760.000. 0. 0	23990400 —
4 1/2 % Debentures Stock			300.000. 0. 0	1512000 —
Intereses acumulados sobre Debentures Stock			6.750. 0. 0	34020 —
Dividendos acumulados sobre acciones preferidas			5.000. 0. 0	25200 —
Saldo acreedores varios en la República Argentina y Londres......			301.145. 7. 3	1532892 62
Subscripciones pagadas adelantadas...........			32.811.18. 2	165372 02
Cuenta cambios en suspenso................			35.000. 0. 0	176160 —
Fondo de reserva.......			606.188. 0. 0	3054935 52
Reserva para renovación de instalaciones.......			1.956.509. 0. 0	9862791 12
Ganancias y Pérdidas:				
Ganancias al año vencido el 31 de Diciembre de 1925, según cuenta	390.614. 7. 5	1968847 63		
Menos: dividendo sobre acciones preferidas y dividendo interino sobre acciones ordinarias..	121.000. 0. 0	621[illegible] —		
	2[illegible]	1346847 6[illegible]		
Saldo del año anterior...	69.[illegible]18. 2	349201 2[illegible]	335.930. [illegible]. 7	1696048 8[illegible]
			8.3[illegible].67.[illegible]	[illegible] 14
HABER				
Gastos de instalación de estaciones telefónicas, líneas, conmutadores, cables, aparatos y equipo de acuerdo según Balance anterior........	5.783.7[illegible]. 1. [illegible]	28928341 90		
Más gastos desde esa fecha	721.[illegible]. 6. [illegible]	36[illegible] 9[illegible]	6.4[illegible]. 7.10	32561909 81
Ciertos activos en la República Argentina al costo, según balance anterior...........	61[illegible].797.14. 5	3099389 51		
Más gastos desde esa fecha..............	131.726. 7. [illegible]	6[illegible]	746.524. 1. 6	3762181 [illegible]
Muebles en Londres y en la República Argentina, menos depreciación....			25.485.16.11	128108 [illegible]
Saldos deudores varios en Londres y en la República Argentina......			10[illegible].[illegible]91.19. 4	516070 8[illegible]
Existencia de materiales			345.331.14. 7	1740171 92
Letras a cobrar			9[illegible].000. 0. 0	453600 —
Depósito en efectivo....			560.500. 0. 0	2824920 —
Por Caja y Bancos en Londres y República Argentina.........			11.747.11.10	59207 86
			8.312.6[illegible]8.12. [illegible]	4[illegible] 1[illegible]

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

POR EL AÑO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1925

DEBE	£ s. d.	$ o/s
Conservación, salarios, sueldos, alquileres, impuestos y gastos generales en la República Argentina..	1489417.13. 1	7506664 98
Gastos en Londres, incluyendo el impuesto a la renta, gastos legales, honorarios de los Directores y síndicos, sueldos, papelería, telegramas, gastos generales y sellos sobre aumento de capital......	129440. 7. 5	652379 47
Intereses sobre Debenture Stock................	13500. 0. 0	68040 —
Saldo..............................	390614. 7. 5	1968847 63
	2023002. 7.11	10195932 08
HABER		
Suscripciones, etc. en la República Argentina.........	2011856. 5. 5	10139906 81
Intereses y descuentos....	10889.13. 6	54631 96
Honorarios de transferencias....................	276. 9. 0	1393 31
	2023002. 7.11	10195932 08

DIVISION PROPUESTA DEL SALDO

DEBE	£ s. d.	$ o/s
Dividendo del 5 % sobre acciones preferidas..........	10000. 0. 0	50400 —
» interino sobre acciones ordinarias pagadas el 2 de Noviembre de 1925..?........................	114000. 0. 0	574560 —
Dividendo propuesto del 5 % sobre acciones ordinarias	228000. 0. 0	1149120 —
Saldo al ejercicio próximo....!....	107930. 6. 7	543968 86
	459930. 6. 7	2318048 86
HABER		
Saldo según cuenta Ganancias y Pérdidas...........	390614. 7. 5	1968847 63
» del ejercicio anterior...........	69235.18. 2	349201 23
	459930. 6. 7	2318048 86

Londres, 27 de Mayo de 1926.

Firmado por el Directorio:
Percy Cross } Directores
Albert Ann.

MEMORIA DE LOS SINDICOS A LOS ACCIONISTAS DE "THE UNITED RIVER PLATE TELEPHONE COMPANY LIMITED"

Buenos Aires, 27 de Julio de 1926.

Hemos revisado el presente Balance, y habiéndose examinado los libros de la Compañía, y obtenido todas las informaciones y explicaciones necesarias, informamos que, según nuestra opinión, este Balance está debidamente confeccionado, de modo de demostrar de una manera verdadera y exacta, el estado de los negocios de la Compañía de acuerdo con nuestra mejor información, y las explicaciones que se nos ha dado, de acuerdo con los libros de la Compañía en Londres, y los Balances revisados por los Síndicos en la República Argentina.

DELOITTE, PLENDER, GRIFFITHS & Co.

Contadores Públicos (Síndicos).

La Compañía Union Telefónica Limitada

(F. W. Roberts
Administrador General.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 20 a ro. N 9823 v. 23 agos

558

Establecimiento Veterinario Paúl Hermanos Limitada

SOCIEDAD ANONIMA
Maipú 25

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo 10 de Diciembre de 1917

Capital autorizado	$ m/n	500.000.—
» suscripto	» »	400.000.—
» realizado	» »	400.000.—

Inventario y Balance General del Activo y Pasivo

Al 31 de Diciembre 1925

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Activo fijo:		
Instalaciones fijas para amortizar	25 * 0 —	
Máquinas y herramientas fábrica	18 00 —	
Máquinas y herramientas	82000 —	
Muebles y útiles	4 000 —	
Instalaciones	18 00 —	
Propaganda	7500 —	
Activo circulante:		
Mercaderías	179000 —	
Fábrica (mercaderías)	77.64 7	
Activo disponible:		
Caja	3 19 18	
Banco Nación	2193 8	
Banco de la Provincia Caja de Ahorros	21042 21	
Banco de la provincia	15409 7	
Activo exigible:		
Deudores varios	137152 67	
Acreedores varios	32 55	
Jubilaciones	1682 —	
Documentos por cobrar	14 9 10	
Seguros	10.6 6	
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden		
Acciones en garantía	250.0 —	
Pasivo no exigible:		
Capital realizado		400000 —
Fondos de reserva		77011 47
Pasivo exigible:		
Deudores varios (saldos acreedores)		10063 44
Pasivo transitorio:		
Utilidades por distribuir		85938 52
Cuentas de orden		
Garantía del Directorio		25000 —
	593013 48	593013 48

José M. Lorenzo, vicepresidente — Victorio Médici, secretario. — J. J Udabe, síndico

Balance de Ganancias y Pérdidas

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Saldo anterior		
Amortizaciones		
Muebles y útiles	4 50 —	
Máquinas y herramientas	18 0 —	
Instalaciones	4352 16	
Caja chica	6 50 —	
Instalaciones fijas para amortizar	5156 67	
Gastos Generales:		
Gastos generales	31*84 21	
Sueldos	65*52 80	
Teléfonos	5 4 45	
Alquileres	18000 —	
Electricidad y gas	4 97 16	
Propaganda	72*0 42	
Automóviles	11* 4 01	
Seguros	*42 1*	
Deudores varios	4 41 8*	
Intereses y descuentos	58 8 27	
Comisiones	1* 34 *2	
Impuestos	3 * 0 —	
Utilidades a distribuir	85938 52	
Mercaderías		278395 83
Fábrica		55 8 —
	3 1*9 *3	344 19 83

Distribución de Utilidades

Saldo de Ganancias y Pérdidas			$	859
Accionistas 80 %	$	68750 82		
Directorio 10 %	»	8593 85		
Fondo de reserva 7 %	»	6015 70		
Gerencia 2 %	»	1718 77		
Síndico 1 %	»	859 38		
	$	85938 52	$	85938 52

José M. Lorenzo, vicepresidente — Victorio Médici, secretario. — J. J. Udabe, síndico

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

E 23 agos. N. 9324 v-23 agos.

— La Inmobiliaria —

1435

SAN MARTIN 235

Fecha de autorización por el P. E. — 12 de Mayo de 1888

Ramos en que opera: Vida, Incendios, Granizo, Marítimo-fluviales Infortunios, Accidentes del Trabajo, Individuales y Cristales)

Capital autorizado, suscripto y realizado........ $ m/n 2000000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1926

(4.° Trimestre)

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Accionistas			
Caja y Bancos		837 28	407374 23
Propiedades inmuebles			95152*8 50
Títulos de renta y valores diversos		44881 20	570092 02
Préstamos hipotecarios y sobre valores			90554 56
Préstamos sobre pólizas-Vida		25188	878695 —
Obligaciones a cobrar			
Mobiliario y material			25000 —
Diversos deudores		18718 85	1441790 44
Comisiones descontadas «Sección Vida»			
Gastos de organización a amortizar			
Cuenta de explotación		21848 21	2808825 59
Siniestros		21076 60	16.8416 68
Cuentas de orden			100000 —
Conversión		60035 —	85406 18
Accidentes del Trabajo (Ley 9688):			
Títulos depósito de garantía	42500 —		
Diversos deudores	2.88 2 —		
Cuenta de explotación	468029 16		
Siniestros	493845 87		1229197 03
		2019 8 25	18865950 23
PASIVO			
Capital			2000000 —
Reservas		166805 67	7807223 62
Beneficios asegurados Vida		4119 33	881640 17
Siniestros pendientes			250.0 —
Diversos acreedores		48 86	984912 97
Cuentas de orden			100000 —
Cuenta de explotación		538 0 30	5557*05 64
Conversión		33*59 60	15*893 19
Accidentes del Trabajo (Ley 9688):			
Reservas	4 0000 —		
Siniestros pendientes	5 *0 —		
Diversos acreedores	503 *3		
Cuenta de explotación	87*81 87		1379634 71
		201558 26	18*659 0 23

Angel Ambrosetti, vicepresidente. — J. A. Calcagnino gerente. — D. Buzzi, contador. — Juan B. Rivara, síndico

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 21 agos. N. 9709 v-24 agos.

2612

Criaderos de Martín Donos S. A.

Autorizada por Decretos del P. E. de fechas:
17 Diciembre 1908 — 21 Noviembre 1916 — 16 Diciembre 1924

Inscripto en el Registro Público de Comercio:
30 Enero 1909 — 12 Enero 1917 — 24 Junio 1925

Capital autorizado............................ $ c/l 2.280.000. —
» suscripto............................ » » 2.280.000. —
» realizado............................ » » 2.280.000. —

Balance General al 30 de Junio de 1925

Sometido y aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 6 de Noviembre de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo		
Bienes raíces:		
Campo "La Totora" 8.392 H. 25 A. 68 ca. en el partido de Olavarría, con sus alambrados y poblaciones.	1356116 29	
Campo "Los Cerrillos" 10.565 H. 77 A. 16 ca. en el partido de Olavarría, con sus alambrados y poblaciones	1060107 41	
Acciones:		
4 acciones de la Sociedad Rural de Olavarría..........	400 —	
Muebles y útiles..........	50 —	2416675 70
Activo circulante		
No existe.		
Activo disponible		
Caja..........	117 48	
Bancos..........	932 06	1049 54
Activo exigible:		
Varios deudores..........	47146 94	
Letras a cobrar..........	102650 —	149796 94
Activo transitorio:		
Mejoras campos (saldo deudor)..........		5000 —
Activo nominal		
Gastos constitución Nueva Sociedad (saldo deudor)..		6000 —
		2578520 18
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital subscripto..........	2280000 —	
Fondo de reserva (Reserva legal)..........	121873 41	
» de provisión..........	20000 —	2421873 41
Pasivo exigible		
Varios acreedores..........		1200 —
Pasivo transitorio		
Intereses y comisiones..........	736 40	
Alquileres (cobrados anticipados)..........	10637 49	11373 89
Ganancias y pérdidas..........		144566 88
		2578520 18

Criaderos de Martín Donos Sociedad Anónima
p. p. del director gerente, Octavio Auguiot. — H. Becquerel, síndico

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 30 de Junio de 1925

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones		
Muebles y útiles..........	200 —	
Mejoras campos..........	5000 —	
Gastos constitución nueva sociedad..........	2000 —	7200 —
Gastos generales		
Patente anual, emolumentos, gratificaciones, gastos de escritorio..........		12898 65
Impuestos..........		13759 80
Saldo: Utilidad del año..........		144566 88
		177920 33
HABER		
Intereses y descuentos: Beneficios de esta cuenta..........		4761 79
Alquileres: » » » »..........		173158 54
		177920 33

Criaderos de Martín Donos Sociedad Anónima
p. p. del director gerente, Octavio Auguiot. — H. Becquerel, síndico

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 23 agos. N. 9815 v 28 agos.

1810

EMPRESA ELECTRICA 9 DE JULIO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle Esmeralda No. 129 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 11 de Octubre de 1913

Capital autorizado.......................... $ 400.000 —
» suscripto.......................... » 400.000 —
» realizado.......................... » 400.000 —

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1926

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
I. Activo fijo:		
Inmuebles, (terrenos, edificios, etc.)..........	131500 —	
Instalaciones en función, (maquinarias, redes, etc.)..........	631316 19	
Muebles y enseres..........	1 —	
Útiles y herramientas..........	1 —	
Arrendamiento..........	102931 69	
Trabajos en curso..........	307204 36	1179014 24
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Bancos..........		119 18
IV. Activo exigible:		
No existe.		
V. Activo transitorio:		
Partidas en suspenso..........		27 30
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas		
Gastos de administración, intereses sobre obligaciones, intereses y descuentos, etc..........		53506 20
		1232666 87
Cuentas de orden		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)..........	15500 —	
Títulos recibidos en garantía..........	5000 —	20500 —
		1253166 87
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto..........	400000 —	
Reserva legal..........	14179 02	414179 02
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente..........	360769 28	
Letras a pagar..........	42400 83	
Obligaciones 8 %..........	312500 —	715669 11
III. Pasivo transitorio:		
Intereses s/ obligaciones a pagar..........	12978 —	
Partidas en suspenso..........	1946 84	14924 84
Ganancias		
Productos de arrendamientos..........		88500 —
		1232666 87
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)..	17500 —	
» » títulos en garantía..........	3000 —	20500 —
		1253166 87

Ing. Arnaldo Malone, presidente — Luis Romeo, síndico.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 23 agos. N. 9798 v 23 agos.

"SUD AMÉRICA" 1463

Compañía Nacional de Seguros

Calle 25 de Mayo Nº 267 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 20 de Febrero y 18 de Septiembre de 1923

Opera en el ramo de VIDA, únicamente

Capital autorizado.......................... $ m/n 3.000.000 —
» subscripto.......................... » » 2.000.000 —
» realizado.......................... » » 1.100.000 —
Acciones de los artículos 4° y 12° de los estatutos.... » » 800.000.—
Acciones a emitir.................. » » 200.000 -

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1926

(2.o Trimestre)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Acciones de los artículos 4.o y 12.o de los Estatutos...	800000 —	
Accionistas	900000 —	
Caja y Bancos	411109 78	
Propiedades inmuebles	6310511 28	
Títulos de renta y valores diversos	7918685 73	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	5266565 68	
Préstamos sobre pólizas Vida........................	4397122 87	
Efectos a cobrar..	916 70	
Mobiliario y material	140704 56	
Diversos deudores	1178959 26	
Gastos de organización a amortizar........................	133130 75	
Cuenta de las transferencias........................	1456569 01	
Gastos de explotación	1556688 55	
Siniestros	835765 43	
Seguros vencidos, rescates y rentas	1072451 73	
Beneficios de los asegurados, pagados........................	615748 03	
Cuentas de orden	12500 —	
Capital		2800000 —
Reservas		20512245 24
Beneficios de los asegurados........................		1793908 89
Siniestros pendientes		293482 32
Diversos acreedores		1033128 63
Cuenta explotación		4050427 91
Cuotas a pagar de préstamos hipotecarios otorgados...		1302738 80
Cuenta de las transferencias........................		1132073 37
Ganancias y pérdidas........................		75014 20
Cuentas de orden		12500 —
	33005469 36	33005469 36

Buenos Aires, 24 de Julio de 1926.

Manuel A Gondra, director. — A. J. Clayton. — César A. Buenaño, gerentes generales. — M. Gamboa, síndico

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

21 agos. N. 9817 v.24 agos.

"LA EQUITATIVA DEL PLATA" 1513

Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida

CALLE MAIPU 187

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Febrero de 1897

Capital p/emitir.................................... $ m/n 779.000.—
» suscripto.................................... » » 221.000.—
» autorizado .... » » 1.000.000.—

Capital realizado.................................... » » 17.250.—

Balance Trimestral al 30 de Junio 1926

(Segundo trimestre)

DEBE	$ o/s	$ m/n
Accionistas....................................		103750 —
Caja y Bancos....................................		68290 63
Propiedades inmuebles....................................		1165066 38
Títulos de renta y valores diversos....................................	5268 19	1049475 74
Préstamos hipotecarios y sobre valores....................................		91500 —
» sobre pólizas Vida....................................	16518 87	752158 71
Obligaciones a cobrar....................................		—
Mobiliario y material....................................		30191 41
Diversos deudores....................................	1:5 (6	335583 12
Comisiones descontadas....................................		32278 46
Gastos de organización a amortizar....................................		—
» » explotación....................................		175172 01
Siniestros....................................		121038 21
Cuentas de orden....................................		27500 —
Conversión de moneda....................................		38501 49
	2:977 05	398-49[illegible] 19

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital subscripto....................................		2:10 0) —
Reservas....................................		[illegible]8901 21
Beneficios de los asegurados Vida....................................		97392 68
Siniestros pendientes....................................		47000 —
Diversos acreedores....................................		[illegible]357 47
Cuentas de orden....................................		[illegible]500 —
Cuenta explotación....................................	[illegible]36 45	[illegible] 4
Seguros vencidos y no cobrados....................................		[illegible]
Conversión de moneda....................................	[illegible]	
	[illegible]	[illegible]

[illegible]

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 21 agos. N. 9819 v.24 agos.

The Anglo Argentine Iron Co. Ltd. (S. A.) 1543

Moreno 508

Autorizada por el S. G. N. el 15 de Octubre de 1925

Capital autorizado, suscripto e integrado......... $ o/s 275.000.—

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1926

ACTIVO	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Activo Fijo:				
Barraca Victoria.........	329769 06			
Obras y construcciones Barraca Victoria..............		153726 57		
Maquinarias, herramientas y enseres	98543 29	17230 63		
Muebles y útiles..............	1087 95	4203 84		
Instalación taller..............	38538 19	127 7 26		
Rodados..............	5720 —	3125 50	473658 49	191293 80
Activo Circulante:				
Mercaderías..............	500771 85	1107452 26		
Participación Fábrica de Galvanización de Valparaíso S. A..............	43764 78		544536 63	1107452 26
Activo Disponible:				
Caja..............		158426 40		
Bancos..............	20 12	104684 16	20 12	263110 56
Activo Exigible:				
Cuentas corrientes..............	22077 76	1985101 48		
Letras a cobrar..............	146843 —	93024 95		
Reclamos pendientes..............		305 04	168920 76	2078431 47
Activo Transitorio:				
Seguros..............	3509 62	17472 49		
Remesas telegráficas..............	85217 39		88727 01	17472 49
Activo Nominal:				
Llave de negocio..............	40000 —			
Gastos de organización..............	24000 —		64000 —	
Cuentas de Explotación:				
Gastos generales, sueldos, descuentos, salarios, cambios, telegramas, gastos de Barraca. Impuestos, etc..............			97373 40	589096 18
Cuentas de Orden:				
Conversión..............			1851000 18	
			3288236 59	42[illegible] 56
PASIVO				
Pasivo no Exigible:				
Capital..............	275000 —			
Fondo de reserva legal..............	8450 01			
Reservas..............	386730 26		670180 27	
Pasivo Exigible:				
Varios acreedores..............	947 14	32374 85		
The Export Agency Cº. Ltd..............	111776 73			
Debentures 5 %..............	2500000 —		2612723 87	3 [illegible] 4 85
Cuentas de Explotación				
Intereses, almacenajes..............			5332 45	7664 06
Cuentas de Orden:				
Conversión..............				4206818 65
			3288236 59	4246857 56

A. J. Carroll, presidente. — J. W. Sharples, secretario. — T. R. Ainscough, síndico titular

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

[illegible] N. 98[illegible]0 v.[illegible] ago.

1528

COMPAÑÍA ANDINA DE ELECTRICIDAD

SOCIEDAD ANÓNIMA

Ca'le Esmeralda No. 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 10 de Octubre de 1912 y 24 de Noviembre de 1918

Capital autorizado .... $ m/n 1.600.000.—
» subscripto .... » » 1.600.000.—
» realizado .... » » 1.600.000.—

Balance Trimestral terminado el 30 de junio de 1926

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ o/s
Activo fijo			
Inmuebles (Terrenos, edificios, fincas, etc.)	6,8286 23		
Instalaciones en función (Usinas, maquinarias, redes, etc.)	2341768 56		
Muebles y enseres	10175 71		
Utiles y herramientas	8066 94		
Trabajos en curso	2119 8 83	3252606 30	
Activo circulante			
Almacenos	63126 77		
Títulos y acciones	7390 0 —	802126 77	
Activo disponible			
Caja	6626 85		
Bancos	25646 89	32273 74	
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente	29216 13		
Consumidores	195184 68		
Letras a cobrar	1800 —	226200 81	
Activo transitorio			
Partidas en suspenso		37914 27	
Activo nominal			
Mejoras	13624 12		
Emisión de obligaciones	32669 76		
Gastos de fundación	1 —	46294 88	
Pérdidas			
Gastos de explotación, administración, intereses y descuentos, intereses sobre obligaciones, etc.		287910 31	
Conversión			310700 —
		4685857 08	310700 —
Cuentas de orden			
Descuentos con firmas de terceros	150000 —		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	17500 —	167500 —	
		4852857 08	310700 —
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital subscripto	1600000 —		
Reserva legal	115304 69	1715304 69	
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente	1586300 20		
Letras a pagar	246524 42	1832824 62	
Obligaciones, 7 %			310700 —
Pasivo transitorio			
Intereses s/obligaciones a pagar	12357 39		
Partidas en suspenso	8614 94	20972 33	
Ganancias			
Saldo del ejercicio anterior	4535 66		
Productos de explotación, intereses y descuentos, etc.	405583 42	410119 08	
Conversión		706136 36	
		4685857 08	310700 —
Cuentas de orden			
Descuentos con firmas de terceros	150000 —		
Depósito de acciones en garantía (los Directores)	17500 —	167500 —	
		4852857 08	310700 —

Manro Herlitzka, presidente.—Hugo Bagnardi, síndico

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 25 agos. N. 9767 v.24 agos.

1469

TRANSRADIO INTERNACIONAL

Compañía Radiotelegráfica Argentina — Sociedad Anónima

Calle San Martín 329

Autorizada por Decretos del 14 de Diciembre de 1920, 29 de Abril de 1922 y 19 de Agosto de 1924.

Capital autorizado .... $ m/n 14.000.000 —
» emitido .... „ „ 11 000.000 —
» subscripto .... „ „ 10.964 600 —
» realizado .... „ „ 10.964.600 —

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1923

ACTIVO		Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ o/s	Totales por capítulos $ m/n
Activo fijo				
Bienes raíces		595765 47		
Construcción	10068352 64			
Menos amortización	72436 89	9985915 75		
Muebles y útiles	141352 89			
Menos amortización	15251 59	126101 30		10707782 52
Activo circulante				
No existe.				
Activo disponible				
Caja		6486 68		
Bancos		136916 34		143403 02
Activo exigible				
Varios deudores		235548 09		
Corresponsales		39128 41		274971 50
Activo transitorio				
Pagos anticipados				34270 84
Activo nominal				
Derechos y patentes	3000000 —			
Menos amortización	72000 —	2928000 —		
Concesión	175000 —			
Menos amortización	4200 —	170800 —		
Gastos de fundación y emisión	390110 62			
Menos amortización	93626 55	296484 07		3395284 07
Ctas. tributarias de G. y P.				
Gastos de explotación y generale		559514 86		
Intereses debentures		97681 82		657196 68
Cuentas de orden				
Acciones en depósito, Directorio				100000 —
Cuenta Conversión			1228000 —	
			1228000 —	15312908 63
PASIVO				
Pasivo no exigible				
Capital subscripto		10964600 —		
Fondo de reserva (Art. 14 Estatutos)		50620 —		
Reserva para deudores morosos		1747 04		
» » ajuste cuentas en litigio		90299 84		11096266 88
Pasivo exigible				
Acreedores varios		28117 82		
Corresponsales		172197 47		200315 29
Debentures			1228000 —	
Pasivo transitorio				
Impuestos		1315 —		
Cupones debentures		97761 48		99076 48
Ctas. tributarias de G. y P.				
Radiotelegramas				914286 87
Ganancias				
Saldo de G. y Pérdidas (Ejerc. 1925)				82054 02
Cuentas de orden				
Depositantes, Directorio		100000 —		
Cuenta Conversión		2790909 09		2890909 09
			1228000	15312908 63

Eduardo Huergo, presidente.—Carlos Rückauf, gerente.—Ernesto Restelli, síndico

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección Gen[illegible] de Justicia.

E 21 agos. N. 9695 v.24 agos.

2558

Refinería Argentina de Aceite "Pampa"

SOCIEDAD ANONIMA

Florida 824

Autorizada por el Decreto del P. Ejecutivo de fecha 13 de Octubre de 1920

Capital autorizado, suscripto y realizado.. .... .. $ 2.000.000 —

Balance General al 30 de Junio 1925

Aprobado sin observación en la Asamblea General de Accionistas

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo			
Terreno..............................		264339 56	
Edificios..............................	$ 564881 59		
Amortizado hasta la fecha.........	» 88510 85	528370 56	
Maquinaria..............................	» 1403880 78		
Amortizado hasta la fecha	» 125886 98	1277493 80	
U. y herramientas..............................	» 2559 35		
Amortizado hasta la fecha..........	» 884 15	1675 10	
Muebles y útiles..............................	» 15145 76		
Amortizado hasta la fecha..........	» 3408 63	12237 13	
Envases..............................	» 38286 59		
Amortizado hasta la fecha..........	» 8793 44	29493 15	2054159 89
Activo circulante			
Mercaderías, materias primas, Prod. Elabor..............			45186 08
Activo disponible			
Caja..............................		150 21	
Bancos..............................		843 89	994 10
Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		47520 16	
Documentos a cobrar..............................		11089 39	58609 55
Activo Transitorio:			
No existe.			
Activo Nominal:			
Patente y s gastos..............................		3681 25	
Gastos de reorganización.	» 52601 57		
Amortizado hasta la fecha..... ...	» 10520 91	42088 66	
Gastos de explotación..............................	» 278515 5		
Amortizado hasta la fecha........	» 55703 10	222812 40	268577 31
Pérdidas..............................			423291 41
Cuentas de orden			
No existe			
			2851117 82
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital..............................			2000000 —
Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente.....		829379 48	
Acreedores hipotecarios..............................		21738 34	851117 82
			2851117 82

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925

Leonardo Pereyra Iraola (hijo), presidente. - Rafael Herrera Vegas (hijo), vicepresidente.—Alfredo Cavallotti, secretario.—Jorge Herrera Vegas, Vocal —Antonio R. Arias, síndico

Balance de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1925

DEBE	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior..............................			1021919 86
Gastos generales:			
Sueldos, jornales, fuerza motriz.		28324 56	
Intereses, descuentos y comisiones......		2112 34	
Patente e impuestos		1824 40	
Maquinarias, prensas, Elab. envases ..		19231 —	
Amortizaciones:			
Muebles y útiles 10 % s $ 15.145.76 .	1514 57		
Maquinarias 5 % s $ 1.406.330.78	70316 53		
Edificio 5 % s $ 564.881.53....	28244 06		
U. herramientas 20 % a $ 2.559.35....	511 85		
Gastos explotación 20 % s $ 278.515.50	55703 10		
Gastos de reorganización 20 % sobre $ 52.601.57..............	10520 91	166811 02	219004 33
			1240924 19
HABER			
Acreedores varios		817632 75	
Saldo: pérdida anterior .. $ 1021919 85			
Menos ganancia de este año » 598628 44		423291 44	
			1240924 19

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925

Leonardo Pereyra Iraola (hijo), presidente.—Rafael Herrera Vegas (hijo), vicepresidente.—Alfredo Cavallotti, secretario. Jorge Herrera Vegas, vocal.—Antonio R. Arias, síndico

Buenos Aires, 20 de Julio de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 23 agos. N. 9808 v-23 agos.

1889

ESTANCIA "EL ALBARDON"

SOCIEDAD ANONIMA

CALLE 25 DE MAYO 489 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 28 de Septiembre de 1912

Inscripta en el R. P. de C. el 11 de Diciembre de 1912

Capital autorizado.............................. $ m/n 2.000.000.—

» suscripto.............................. » » 2.000.000.—

» realizado.............................. » » 2.000.000.—

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1926

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Activo fijo			
Bienes raíces y propiedades urbanas		4392712 01	
Activo circulante			
Estancias..............................	662169 42		
Varios títulos..............................	80368 76	742538 18	
Activo disponible			
Caja..............................	893 13		
Bancos..............................	898 74	1791 87	
Activo exigible			
Hipotecas..............................	150000 —		
Varios deudores..............................	6869 32	156869 32	
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
Gastos de explotación:			
Honorarios, sueldos, alquileres, patentes e impuestos..............................		16194 13	
Cuentas de orden:			
Acciones en depósito..............................		40000 —	
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital subscripto..............................	2000000 —		
Reserva legal..............................	86000 —		
Fondo de previsión	200000 —		2286000 —
Pasivo exigible			
Varios acreedores..............................	98995 04		
Debentures..............................	3378000 —		3476995 04
Pasivo transitorio:			
Dividendos no cobrados..............................			200 —
Ingresos varios:			
Alquileres, arrendamientos e intereses.....			8146 63
Ganancias.			
Saldo..............................			182483 91
Cuentas de orden:			
Acciones del Directorio..............................			40000 —
		5944125 51	5944125 51

Buenos Aires, 16 de Julio de 1926

H. von Bernard, presidente.—J. Fusseck, contador.—

C. von Bernard, síndico

Buenos Aires, 21 de Julio de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 23 agos. N. 9771 v-23 agos.

1403

Compagnie d'Assurances Générales, Accidents, Vol, Maritimes, Risques divers, Reassurances

País de origen: Francia (París)

DOMICILIO: 25 DE MAYO N° 347 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: de 18 Agosto de 1924
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 17 de Diciemb. de 1924

Ramos que explota: ACCIDENTES

Capital autorizado.............. Francos 10.000.000. —
» subscripto .... » 10.000.000 —
» realizado ...... » 10.000.000. —

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

Balance de Saldos

1°. de Abril al 30 de Junio de 1926 (2°. Trimestre)

DEBE	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz	—	—
Banco de la Nación Arg. (Cta. de títulos en depósito)		107678 08
Caja y Banco	—	200000 —
Propiedades inmuebles	—	207 80
Títulos de renta y valores varios	30000 —	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	—
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	2118 59	94110 92
Gastos de organización	—	—
Cuentas de orden (Conversión)	22970 42	
	55419 01	402296 75
HABER		
Casa Matriz	54926 45	
Casa Matriz (Cta. de títulos en depósito)	—	200000 —
Reservas Ley 9688	—	107678 08
Diversos acreedores	492 56	42418 22
Cuentas de orden (Conversión)		52205 50
	55419 01	402296 75

Buenos Aires, 20 de Julio de 1926.

Los Directores para la República Argentina.
Levi Hermanos.

Detalle de las Cuentas de Explotación

durante el 2°. Trimestre 1° de Abril al 30 de Junio de 1926

DEBE	$ o/s	$ c/l
Sección accidentes individuales		
Corretajes y comisiones	270 56	3967 99
Gastos generales	330 84	10841 58
Siniestros	—	333 —
Reaseguros locales pasivos	—	—
Saldo	617 40	3808 25
	1218 80	18950 82
HABER		
Primas	1157 25	17880 93
Patentes y sellos	61 55	1069 89
Comisiones s/ reaseguros locales pasivos		—
Saldo	—	—
	1218 80	18950 82

	DEBE $ m/n.	HABER $ m/n
Sección accidentes del trabajo		
Corretajes y comisiones	29260 72	
Gastos generales	63966 65	
Siniestros	56769 56	
Reaseguros locales pasivos	—	
Saldo	—	
Primas		123 29 39
Patentes y sellos		4059 89
Comisiones s/reaseguros locales pasivos		—
Saldo		22627 65
	149996 93	149996 93

Buenos Aires, 20 de Julio de 1926.

Los Directores para la República Argentina.
Levi Hermanos.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

E. 23 agos. N. 9814 v-23 agos.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación al día mismo en que según sus Estatutos, haya de comunicarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se demorará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 28 de Septiembre de 1913.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347-919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a esas actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber, que como lo dispone el Art. [illegible] del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923 los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia lo que también es de aplicación en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CLUB NAUTICO BELGRANO

25 de Mayo 366 — Escritorio 15
Buenos Aires, Agosto 20 de 1926.

CONVOCATORIA

Señor Consocio:

La C. D. de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 13 de los Estatutos convoca a Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria, que tendrán lugar en el local del diario La Razón, Avenida de Mayo 741, el día Jueves 26 del corriente a las 20 y 30 horas.

Asamblea General Extraordinaria
ORDEN DEL DIA:

1.° Reformas de los Estatutos y Reglamento General, propuestas por la Comisión Directiva:

Artículos 6 y 8 de los Estatutos.

Artículos 12 inciso a). - 13 inciso c). - 16 inciso e). - 22 inciso a). - 24. - 25 inciso a) y b). - 34 inciso a) y f). - 35. - 45. - 50. - 54 inciso a) y b). - 61 inciso a). - 79. y 80 inciso g) del Reglamento General.

2.° Facultar al Comodoro y al Secretario para presentarse y gestionar la aprobación de estas reformas y aceptar todas las modificaciones que a las mismas indicare el P. E.

3.° Designación de dos socios presentes para que en representación de la Asamblea firmen el acta.

Asamblea General Ordinaria
ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance.

2.° Elección de Comodoro (o en su defecto Presidente y Vice-Comodoro), Síndico y dos Vocales, en reemplazo de los señores Enrique C. Sichauer, Bruno A. Lehmann, Ataulfo R. Matarrodona y Raúl M. Tort, que terminan su mandato.

3.° Designación de socio vitalicio al consocio señor Enrique C. Sichauer, de acuerdo con lo establecido por el artículo 17, inciso b) del R. G.

4.° Asuntos varios de interés para el Club.

5.° Designación de dos socios presentes para que en representación de la Asamblea firmen el acta.

Saluda a Vd. muy atentamente.

A. R. Matarrodona, Secretario Hon.

Nota. — Recordamos al señor consocio que para poder entrar al local de la Asamblea, debe estar al corriente con Tesorería.

e23 agosto N.° 9820 v24 agosto

CLUB ITALIANO

Rivadavia [illegible]

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea Extraordinaria, la que se efectuará en la sede social, el día [illegible] de Agosto corriente, a las 21 horas.

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación de los artículos 4 y [illegible] de los Estatutos Sociales.

2.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Art. 37 (Estatutos Sociales). — La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por la prensa en tres periódicos durante cinco días y con transcripción del presente artículo. Para modificar el Estatuto se deberá convocar a una Asamblea especialmente al efecto, siendo necesaria la presencia de la mitad más uno de los socios activos, para considerarse válidamente constituída. Si a la primera convocatoria no concurriese ese número, la Asamblea será citada por segunda vez dentro de los [illegible] días siguientes y se efectuará con el número de socios que concurran, siendo válidas las deliberaciones que adopte.

Mario Oniello, Presidente; Mario Marazzi, Secretario.

e23 agosto N.° 9821 v27 agosto

Convocatorias Anteriores

COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES

Cangallo N.° 572

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía de Cajas de Seguridad y Depósito de Valores, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Septiembre de 1926, en sus Oficinas, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Considerar el estado de la Sociedad durante el vigésimo séptimo ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1926.

2.° — Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades.

3.° — Nombrar Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los salientes señores H. Waetge y G. R. Darbyshire y fijar la remuneración respectiva.

4.° — Elección de dos Accionistas presentes, para que en representación de la Asamblea, aprueban el acta ulterior, firmando con el Presidente y Secretario.

L. Pellerano, Presidente.

e17 agosto N.° 9751 v3 sepbre.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1926, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Victoria N.° 350, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1926.

2.° — Elección de cuatro Directores y un suplente.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

El Directorio

e3 agosto N.° 9599 v31 agosto.

PITTSBURGH & CARDIFF COAL COMPANY, S. A.

Asamblea extraordinaria.—Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Pittsburgh & Cardiff Coal Company a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, 46, calle Reconquista, el día 31 de Agosto de 1926, a las 15 horas, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración del estado de la Sociedad, al 30 de Junio último.

2.° Resolver sobre la conveniencia de la liquidación anticipada de la Sociedad, y en caso afirmativo, designar la Comisión liquidadora, fijando su retribución.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Ricardo M. Aldao, Director.

e13 agosto N.° 9715 v31 agosto.

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Septiembre a las 16 horas, en el local Reconquista 314 (tercer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Mayo de 1926.

2.° Elección de un Director titular y de dos suplentes y fijación de los honorarios del Directorio.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio

e19 agosto N.° 9751 v6 septiembre

LA UNION AGRARIA

Sociedad Anónima

Sarmiento N.° 643

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Miercoles 25 de Agosto corriente, a las 15 horas, a celebrarse en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 643, Escritorio 524, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1926.

2.° — Renovación total de las autoridades.

3.° — Nombramiento de Síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1926. — El Presidente.

e10 agosto N.° 9639 v24 agosto.

INGENIO "LA MENDIETA"

Bmé. Mitre 478 — Buenos Aires

2.° Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en 2.ª convocatoria el día 26 de Agosto a las 15 horas, en la secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre N.° 478, escritorios 4 a 8.

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 16° ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1926.

2.° Prórroga de forma de pago del dividendo acordado para el 11° ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1926.

3.° Prórroga de autorización al Directorio para pagar deudas mediantes acciones a la par.

4.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años, un Director titular por un año, dos Directores suplentes por un año, un Síndico y un Síndico suplente.

5.° Designación de dos señores accionistas presentes para que, en representación de los demás, firmen el acta con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1926. — Guillermo Hartenck, Secretario.

e12 agosto N.° 9702 v23 agosto

LA PATRIA DEGLI ITALIANI

Sociedad Anónima

De acuerdo con cuanto establece el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1926, a las 14 horas, en el local de la calle Florida N.° 374, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la presente Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimoquinto ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1926.

3.° Informe del Síndico.

4.° Elección de tres Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

Nota. — Los accionistas, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes N.° 551, hasta tres días antes de la reunión, sus títulos o un certificado de Banco que acredite tenerlos depositados en el mismo.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926. — Cayetano Allievi, Secretario.

e12 agosto N.° 9705 v28 agosto

GALERIA GENERAL GÜEMES LTD.

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 6 de Septiembre próximo a las 15 horas, en el local social, Florida 171, Galería Güemes, Departamento N.° 200, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Nombramiento de un director, remoción de otro y designación de su reemplazante.

3.° Nombramiento de un Síndico propietario y de un Síndico suplente.

4.° La designación de un accionista para que en carácter de Secretario firme con el Presidente el acta de la Asamblea y las copias autenticadas de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en Secretaría sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1926. — David Ovejero, presidente.

e12 agosto N.° 9690 v28 agosto

ALCHOURRON LIMITADA

Sociedad Anónima de Comisiones, Consignaciones y Remates

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 7 de Septiembre de 1926, a las 16 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento 357, Buenos Aires.

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al quinto ejercicio cerrado al 30 de Junio de mil novecientos veintiséis.

2.° Dictamen del Síndico.

3.° Distribución de utilidades, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos.

4.° Elección de los miembros del Directorio por el período 1926-1927, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.

5.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

6.° Fijar la remuneración del Síndico en el ejercicio entrante, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos.

7.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos.

De acuerdo con los Arts. 30 y 31 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir o hacerse representar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Sarmiento 357, por lo menos tres días antes de la reunión para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926. — El Directorio.

e12 agosto N.° 9691 v7 sepbr.

GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT

SOCIEDAD ANONIMA

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto a las 15 horas, en el Teatro Verdi de Trelew Chubut, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al 9.° ejercicio fenecido el 31 de Marzo ppdo., y aprobación de los mismos.

3.° Elección de cuatro Directores y Síndicos salientes, de acuerdo al artículo 31 de los Estatutos.

4.° Reforma del inciso g del artículo 41.

5.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Tesorero, firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e12 agosto N.° 9694 v26 agosto

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso 8.° de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Balcarce N.° 184, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Aumento del capital social.

2.° Reforma de los Estatutos propuesta por el Directorio.

3.° Cancelación de la deuda con la Compañía Hispano-Americana de Electricidad.

4.° Designación de nuevos Directores y suplentes.

5.° Elección de miembros del Comité creado por los Estatutos reformados y suplentes.

6.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, y fijación de su remuneración.

7.° Designación de una persona encargada de gestionar la aprobación de la reforma de los Estatutos, con facultad para aceptar las modificaciones que proponga el P. E.

8.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 18, inciso 6.° de los Estatutos de la Empresa, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de la misma, calle Balcarce N.° 184, con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El proyecto de reforma de los Estatutos queda en el local social a la disposición de los señores accionistas que deseen examinarlo.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926. — El Secretario.

e12 agosto N.° 9696 v28 agosto

UNION INDUSTRIAL, Cía. ARGENTINA DE SEGUROS

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 2 de Septiembre de 1926, a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Avenida de Mayo N.° 963, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1926.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Elección de tres Directores por dos años en reemplazo de los salientes señores Vicente Gómez Bonnet, Adolfo Spiller y Roberto Llauró, un Director por un año en reemplazo del señor Luis Palma por renuncia y de tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota. — El accionista que desee formar parte de la Asamblea, deberá depositar en la Compañía sus acciones, o bien el documento que las reemplace, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha precitada. (Estatuto art. 14).—El Gerente.

e11 agosto N.° 9663 v28 agosto.

WEIL Y EDELSTEIN

Soc. An. Financiera y Comercial

Buenos Aires, 17 de Agosto de 1926.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Septiembre próximo a las 15 horas, en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 489, 4.° piso, con la siguiente

Orden del día:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926 e informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Integración y cambio en el Directorio.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

e18 agosto N.° 9762 v4 sepbr.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200

No habiéndose depositado en las cajas del Banco, la cantidad de acciones que, con arreglo a lo prescripto en el artículo 25 de los Estatutos se requiere para celebrarse la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el día sábado 21 del corriente mes, el Directorio de esta Sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos, ha resuelto convocar a una nueva Asamblea para el día martes 31 del actual, en el local del Banco, calle Reconquista 200, a las 15.30 horas, la que, según lo dispuesto en el mismo artículo 32, quedará en esta segunda vez legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurra, salvo en lo que respecta al punto 3.° del orden del día, para cuya consideración se requiere la asistencia de accionistas que determina el artículo 38 de los precitados Estatutos. Los objetos de la Asamblea, son los que ya se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al 57 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926.

2.° Aplicación de utilidades.

3.° Reforma de los estatutos sociales. Las modificaciones esenciales son: supresión de los artículos 7, 11, última parte del 15, de la parte del art. 6 que limita la participación del Banco en otras sociedades, y de la segunda parte del art. 53; disminución del quórum para la constitución de asambleas, en su primera convocatoria y en las demás, según el caso (art. 25 y 38); modificación del número de accionistas que pueden solicitar convocatoria a asamblea extraordinaria; reducción en la publicidad de las convocatorias a asambleas; determinación del derecho del acreedor prendario para representar las acciones prendadas y votar por ellas en las asambleas reducción de los plazos para que el accionista incurra en mora en el pago de sus cuotas; privación de todo derecho de asistencia del moroso a asamblea, aún por las acciones cuyas cuotas estén al día; determinación de la forma de hacer el desempate en las asambleas cuando el Presidente no pueda votar; determinación de la Presidencia de la asamblea en caso de ausencia del Presidente y Vice; reducción a ocho del número de Directores y a uno del de los Síndicos titular y suplente, del quórum para sesionar el Directorio y reformas consiguientes; retribución a los Directores y Síndicos por asistencia; ampliación del término de ausencia del país permitido por el art. 60; carácter facultativo de la integración del Directorio por designación de los Directores en caso de vacante; forma de subscripción de las actas de sesión de la Asamblea y del Directorio; forma de substitución del Presidente y Vice en caso de acefalía; supresión del cargo de Gerente General y reformas consiguientes a ésta; determinación de las funciones del Gerente y del número de éstos; modificación de la forma de distribución de las utilidades y determinación de la inversión en títulos de renta nacionales de lo que se destine a fondos de reserva y previsión; modificaciones consiguientes a la situación adquirida por el Banco después de ser puestas en práctica las reformas aprobadas por la última asamblea extraordinaria; modificaciones que son consiguientes a las reformas que ahora se proyectan y artículos transitorios pertinentes. Diez días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, estará a disposición de los señores accionistas, en la Casa Matriz del Banco y en todas sus sucursales del país y del extranjero, el folleto conteniendo los artículos cuya reforma se proyecta.

4.° Elección de tres Directores por el término de dos años, en reemplazo de los señores don Ramón Cabezas, don Jorge A. Santamarina y doctor don Samuel Ortíz Basualdo, salientes por terminación de mandato y designación de un Síndico y suplente de Síndico. Todas estas designaciones deberán efectuarse siempre que la asamblea apruebe la reforma que se propondrá con respecto a los artículos 44 y 62 de los estatutos en vigor. En caso de no sancionarse por la asamblea la modificación de dichos artículos, corresponderá elegir cuatro Directores en substi- la misma.
tución de los ya citados y del señor don Martín B. Etcheberry, que renunció su mandato, como también dos Síndicos y dos suplentes de Síndico.

5.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco y recoger la correspondiente tarjeta de entrada, hasta tres días antes del fijado para la celebración de dicho acto.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1926. — Ramiro Fernández de Villota, Presidente interino. — Jorge A. Santamarina, Secretario.

e18 agosto N.° 9764 v31 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA LA RURAL VILLA EMILIA

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 21 del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General, la que tendrá lugar el veintisiete de Agosto próximo a las diez horas, en el local social (Puerto Villa Emilia) y considerará la siguiente.

Orden del día:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Renovación del Directorio.

3.° Elección de Síndico.

4.° Disolución anticipada de la Sociedad. Normas según las cuales se procederá, en su caso, a la liquidación de los bienes sociales.

5.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, hasta tres días antes al fijado para la realización del acto, retirando el boleto de entrada respectivo.

Puerto Villa Emilia, Julio de 1926. — P. P.: de La Rural Villa Emilia. — J. J. Udabe.

E. 7 agosto N.° 9561-v-24 agosto.

REFINERIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la 39 Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1926, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 132.

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1926.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares

4.° Elección de tres Directores suplentes.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones a la secretaría para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926. — El Directorio.

e13 agosto N.° 9707 v31 agosto

COM... TELEFONICA Y LUZ ELECTRICA DEL CHUBUT

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de esta Compañía en su artículo 35 y a los fines indicados en el número 33, Incisos A, C, y D, se cita a los señores accionistas para celebrar asamblea ordinaria el día 25 de Agosto de 1926, a las 11 horas en su local de la Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 547, primer piso, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1.° Presentación de la Memoria y Balance General al 30 de Abril de 1926.

2.° Nombramiento de Síndicos, titular y Suplente.

3.° Designación de los accionistas que en nombre y representación de los asistentes a la Asamblea y de acuerdo con el artículo 43, deberán firmar el Acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 37 de los Estatutos, deberán depositar en la Secretaría, con 3 días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea, el número de acciones que posean, contra cuyo depósito se les entregará el boleto de entrada, en el que se determinarán el número de acciones y votos que les correspondan.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1926. — El Directorio.

E. 6 agosto N.° 9558-v-23 agosto.

Cía. ARGENTINA DE SEGUROS VICTORIA

Convocatoria

De conformidad a las prescripciones del capítulo IV de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Septiembre de 1926, a las 16 horas, en el local social Avenida de Mayo N.° 791, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades, como asimismo del informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares, por el término de 3 años y uno por 2 años: de un Director suplente por el plazo de 3 años, y del Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1926. — Leodegario Córdova, Presidente. — Antonio Griego, Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días, por lo menos, antes del fijado par la asamblea, a fin de poder concurrir a la misma, y que aquellos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder.

e21 agosto N.° 9809 v1 septb.

ASOCIACION ALBERDI

En nombre de la C. D., convócase a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Septiembre a las 15 horas, en el local del C. E. 15.°, Moldes 1854, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1.° de Julio de 1925-30 de Junio de 1926.

2.° Elección de seis miembros para integrar la C. D.

3.° Designación de tres socios para que en representación de la Asamblea y en unión de la Presidenta y Secretaria redacten, aprueben y firmen el acta.

4.° Elección de dos síndicos.

La Asamblea se constituirá con cualquier número, después de transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria Art. 9, Tít. III de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1926. — La Secretaria.

e21 agosto N.° 9818 v24 agosto

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para celebrar asamblea en la primera convocatoria, se cita a los señores accionistas por segunda vez para el 25 del corriente a las 14.30 horas, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General; fijar la remuneración del Síndico; acordar la distribución de beneficios; elegir tres Directores por dos años; dos Directores suplentes por igual término; Síndico y dos suplentes de Síndico; nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los bancos en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, los días 19 y 20 del corriente, de la hora 13 a las 14.45. Siendo esta la segunda citación la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1926. — Por orden, P. Aguirre, Gerente.

e11 agosto N.° 9678 v25 agosto

CAJA MUTUAL DE CREDITOS

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en su local calle Pavón N.° 1229, el 27 de Agosto de 1926, a las 21 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 15 de Julio de 1926.

2.° Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el artículo 33 del estatuto.

3.° Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores A. Fernisano, Antonio Merlo y Enrique Schiaffino que terminan su mandato, de un Director suplente por tres años en reemplazo del señor D. Labollita que pasó a Director titular, de un Síndico titular y de un suplente de Síndico por un año.

4.° Fijar el honorario del Síndico, de acuerdo con lo que determina el art. 27 del estatuto.

Art. 31 del estatuto. — Se recuerda a los señores accionistas, que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1926. — El Directorio.

e10 agosto N.° 9640 v26 agosto.

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL VIUDA DE JUAN SPREAFICO

Calle Monasterio N.° 359.—Buenos Aires

ASAMBLEA

Por resolución del Directorio y conforme con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Agosto de 1926, a las 15 horas, en el local social, calle Monasterio N.° 359.

Orden del día:

1.° Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del segundo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1926.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico titular.

4.° Remuneración a los Directores que ejercen cargos administrativos.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Como lo dispone el artículo 26 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926. — Antonio Tagliaferri, secretario.

e10 agosto N.° 9647 v26 agosto.

COMPAÑIA HIDRO-ELECTRICA DE TUCUMAN

Sociedad Anónima

De acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 27, inciso d, de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día jueves 9 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en el local sito en el edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de un convenio celebrado con el primitivo concesionario y modificación de los Estatutos en lo pertinente.

2.° Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Compañía, tres días antes del prefijado.

Buenos Aires, Agosto de 1926. — El Directorio.

e21 agosto N.° 9813 v8 sepbr.

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de Septiembre de 1926 a las once horas, en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo y Sarmiento, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer ejercicio y del informe del Síndico.

2.° Aprobación de todos los actos y gestiones del Directorio hasta la fecha.

3.° Elección del Presidente por tres años y siete Vocales por uno, dos y tres años (por sorteo), Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea General Ordinaria, tendrán que estar al día con sus pagos de cuotas y tener depositadas en la Caja Social, calle Av. Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555, 3er. piso, los recibos o certificados de acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. Los accionistas que no deseen o no puedan concurrir, podrán hacerse representar por cualquier persona, mediante una carta - poder.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1926. — El Directorio.

e20 agosto N.° 9802 v7 septiembre

LA HIDRO ELECTRICA DEL SUD

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria 2.ª convocatoria, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1926, a las quince horas, en el local social, calle Victoria N.° 788, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril del año en curso, e informe del Síndico.

3.° Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores José A. Fernández y Arturo P. Llama que terminan su mandato, de un Director titular por dos años en sustitución del señor Eugenio Girait, que renunció; de dos Directores suplentes y de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario redacten y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio

e16 agosto N.° 9744 v26 agosto

BODEGAS Y ESTABLECIMIENTOS EVAGA

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Reconquista 314, Buenos Aires, el jueves 2 de Septiembre a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance y de la Memoria al 30 de Junio de 1926.

2.° Nombramiento de dos Directores titulares y fijación de sus honorarios.

3.° Nombramiento de dos Directores suplentes.

4.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente y fijación de sus honorarios.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán depositarse en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Co., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1926. — E. Seippel presidente.

e16 agosto N.° 9740 v2 sepbr.

ASOCIACION ARGENTINA DE FOOTBALL

(SOCIEDAD CIVIL)

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27 y 59 de los Estatutos en vigencia, y por haberle sido aceptada con fecha 11 del corriente por el H. Consejo Directivo, la renuncia presentada por el señor Presidente de la Asociación, D. Natalio Botana, convócase a los señores delegados con derecho a voto, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de Agosto corriente a las 21 horas, en el local de la entidad, Reconquista 367, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección del Presidente de la Asociación Argentina de Football, hasta la terminación del período correspondiente al ejercicio del año 1926.

2.° Designación de dos delegados para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1926.— Alfredo Lascano, vicepresidente en ejercicio.

e16 agosto N.° 9737 v25 agosto

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo la disposición del Art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea general ordinaria a los señores accionistas, para el lunes 6 de Septiembre próximo a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 665 (3.° piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 18.° ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.° Reparto de utilidades.

3.° Elección de 3 Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores don Bernardo Fernández Gayol, don Sebastián Urquijo y don E. Eusebio Mendizábal; de tres Directores suplentes por un año, en substitución de los señores don Leopoldo Bühler, don Pedro Olivé y don Vicente Caride Llames; de un Síndico y un Síndico suplente, ambos también por un año, para reemplazar a los señores don Alfredo Darmandrail y don Pablo M. Aldazábal, habiendo todos los salientes terminado sus mandatos respectivos.

4.° Designación de dos señores accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación cuando menos a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirá de entrada (Artículo 30 de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto 14 de 1926. — El Directorio.

e16 agosto N.° 9739 v6 sepbr.

CLUB SOCIAL BUENOS AIRES

Entre Ríos 442

Se invita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria (2.ª convocatoria), que se realizará el 26 del corriente a las 21 horas, Entre Ríos 442.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de memoria y balance.

2.° Elección de Presidente, Vice 1.°, 4 vocales titulares, 5 suplentes y 3 revisores de cuentas, todos por terminación de mandato.

3.° Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta. — Alfredo Conde.

e16 agosto N.° 9738 v26 agosto

COOPERATIVA MERCANTIL DE PELETEROS, LTDA.

Azcuénaga N.° 54

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1926, en el local social, a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Proyecto de modificación de los artículos 8, 9, 12, 14, 17, 19, 26, 28, 30, 36, 38, 43 y 45 de los Estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota.—Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir o hacerse representar en la Asamblea General, el accionista deberá presentar la tarjeta de entrada que será expedida por la Secretaría, todo el día anterior al señalado para la Asamblea General, con la constancia del número de acciones integradas. (Art. 23 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 1926.

COOPERATIVA MERCANTIL DE PELETEROS LTDA.

Azcuénaga N.° 54

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1926, en el local social, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria del Presidente, Balance General del Ejercicio fenecido el 30 de Junio ppdo., y Cuadro de Ganancias y Pérdidas.

2.° Resolver la situación de un socio de la Cooperativa, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos sociales.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Consideración de un proyecto del Directorio sobre la adquisición de una propiedad para la sociedad.

5.° Elección de acuerdo al Art. 33 de los Estatutos de:

a) Un Pro-secretario, 1 Pro-tesorero, 4 vocales titulares y 2 suplentes, por dos años, en reemplazo de los señorese Samuel Weksler, que ha renunciado y de los señores Samuel Tabachnich, Abraham Gitler, Manuel Grimberg, José Kopit, Israel Schavartz, José Bogoslavsky y Mauricio Goldstein, cuyo mandato expiró el 30 de Junio de 1926.

b) Un Tesorero y un Vocal titular por un año, en reemplazo de los señores Isaac Perednik, que renunció y Elías Stutman, por haber sido elegido Secretario.

c) Un Síndico y un Síndico suplente por un año.

6.° Proyecto de envío de una delegación a Europa (Art. 38, inciso g de los Estatutos).

7.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir o hacerse representar en la Asamblea General, el accionista deberá presentar la tarjeta de entrada, que será expedida por la Secretaría todo el día anterior al señalado para la Asamblea General, con la constancia del número de acciones integradas. (Art. 23 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto de 1926.

e14 agosto N.° 9725 v31 agosto

MENDEZ y Cía. LIMITADA

Fábrica de Calzado Los Vascos

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Sábado 4 de Septiembre de 1926, a las 15.30 horas, en su local, Rivadavia 1261, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e14 agosto N.° 9732 v4 septiembre

LAS MERCEDES LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL

Buenos Aires

De conformidad con lo que establece el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Septiembre de 1926, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 320, a las quince horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del quinto ejercicio.

2.° Elección de tres Directores, por tres años en reemplazo de don Pedro Tallice, don Mario Vizzotto y don Francisco Conti, que cesan en sus funciones por haber terminado su mandato.

3.° Elección del Síndico titular y suplente, en reemplazo de don Alejandro Comolo y don Joaquín Testasecca.

4.° Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la Asamblea, en unión del señor Presidente y Secretario.

Advertencia: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 320, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1926.

El Directorio.

e14 agosto N.° 9727 v1.° septiembre

"LA PLOMIFERA" S. A.

Fundición de Plomo

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio tiene el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto de 1926 a las [illegible] horas, en el local Reconquista [illegible], escritorio 514, con el fin de [illegible] el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril de 19[illegible].

3.° Elección de [illegible] Directores titulares y [illegible] por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — [illegible] a los señores accionistas [illegible] artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a esta Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad [illegible] tres días de anticipación [illegible] o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un banco aceptado por el Directorio.

El Directorio

e[illegible] agosto N.° [illegible] v27 agosto

"LA [illegible]"

Sociedad Anónima Hiladora y [illegible]

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 2[illegible] de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto actual a las [illegible] horas, en la calle Florida 18[illegible] ([illegible] piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares en reemplazo del Dr. [illegible] y del Dr. Alejandro [illegible] Shaw que terminan su mandato.

4.° Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los Sres. Jorge Williams y Alejandro R. Zimmermann, que han renunciado.

5.° Elección de Síndico titular y de suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926. — El Gerente.

e13 agosto N.° 9722 v31 agosto

"LA ESCANDINAVA"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 267, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1926, y dictamen del Síndico.

2.° Elección de Directores titulares.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas presentes en la Asamblea para que aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

e6 agosto N.° 9531 v24 agosto

"MINERVA"

Compañía Argentina de Seguros Generales

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose constituído por falta de número la asamblea extraordinaria convocada para el día 7 del corriente, el Directorio, de conformidad con los artículos 34, 35 y 37 de los Estatutos, convoca nuevamente a los señores accionistas a asamblea extraordinaria que se efectuará el día 27 de Agosto de 1926 a las 15 horas, en el local de la compañía, Sarmiento 320, para tratar la modificación del artículo 41 de los Estatutos, que propone quede redactado como sigue:

Utilidades

Artículo 41. — Las utilidades líquidas y realizadas, que resulten al final de cada ejercicio, después de deducidas las reservas que el Directorio estime conveniente, para responder a riesgos en curso, que no podrán ser menores que los porcentajes fijados por el Poder Ejecutivo de la Nación, se distribuirán así:

5 o|o para el fondo de reserva legal.

5 o|o para fondo de previsión.

1[illegible] o|o al Directorio para distribuir en proporción a su asistencia, computándose dos partes al presidente.

1 o|o al síndico.

El saldo para distribuir a los accionistas.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la compañía los recibos provisorios de acciones, o resguardos equivalentes de instituciones bancarias, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha precitada (artículo 3[illegible]).

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926. — El Secretario.

e13 agosto N.° 9723 v27 agosto

LA [illegible] ARGENTINA, CURTIEMBRE Y CHAROLERIA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para celebrar una asamblea general extraordinaria el día 14 de Septiembre de 1926, a las quince horas, en el local social calle Florida N.° 470, 6.° piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reformas del art. 5.° de los estatutos, facultando al Directorio para aumentar el capital, emitiendo pesos quinientos mil moneda nacional curso legal en acciones preferidas.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota. — Se avisa a los señores accionistas, que de acuerdo al art. 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en nuestro local [illegible] Florida 470, 6.° piso, hasta tres días antes, a la hora diez y ocho del día señalado para la asamblea.

e21 agosto N.° 9812 v8 septbr.

WILLIAMS TEXTILE Co., S. A.

Comercial e Industrial de Tejidos

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Solís 229, el día 31 de Agosto de 1926, a las 18 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al primer ejercicio (seis meses), vencido en día treinta de Junio de mil novecientos veintiséis.

2.° Discusión y aprobación del reparto de utilidades propuesto por el Directorio con el informe del Síndico.

3.° Elección de un Director suplente.

4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 27 de los Estatutos: — Los accionistas que deseen participar en las Asambleas Generales, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del indicado para la convocatoria. — El Directorio, aceptará, asimismo, un certificado de depósito de un banco o firma comercial a su satisfacción.

El Presidente

e13 agosto N.° 96[illegible] v27 agosto

BANCO MUTUAL ARGENTINO

Chacabuco N.° 18

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado en el Banco, la cantidad de acciones que se requiere, para poder celebrar la Asamblea Extraordinaria convocada para el día [illegible] de Agosto de 1926, a las 16 horas, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 25 del Estatuto Social y Artículo 35[illegible] del Código de Comercio. El Directorio de esta Sociedad, ha resuelto, de acuerdo con lo establecido en el mencionado Artículo 25 del Estatuto Social, convocar a nueva Asamblea Extraordinaria para el día Sábado 28 de Agosto de 1926, en el local del Banco, Chacabuco N.° 18, a las 16 horas (4 p. m.); la que ésta vez quedará constituída legalmente, con cualquier número de Accionistas que concurra, según lo dispuesto en el mismo Artículo 25, ya citado.

La Orden del Día, es la misma ya anunciada en los avisos de primera convocatoria, a saber:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente por haber renunciado don Bernardo P. [illegible] y don Severo Lara, que se encuentra en Europa.

2.° — Elección de dos Directores para llenar las vacantes producidas por renuncia de los señores Directores Dr. Alfonso D'Elía y don Miguel Lorente.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta en nombre de la Asamblea (Artículo 29 del Estatuto Social).

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco y recoger la correspondiente tarjeta de entrada, hasta el día Miércoles 25 de Agosto. (Artículo 27 del Estatuto Social). — José Coelho, Presidente; Enrique Calot, Secretario.

e10 agosto N.° 9612 v26 agosto

ANTONIO L. AGRELO LTDA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 962, el Martes 31 de Agosto, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración por la Asamblea de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al décimosexto ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2.° — Elección por el término de dos años, de dos Directores titulares y dos suplentes, y por el término de un año el Síndico y Síndico suplente.

3.° — Designación por la Asamblea de los Accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o la constancia de estar depositadas en algún Banco de esta Capital, en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma. — El Presidente.

e10 agosto N.° 9636 v31 agosto.

LA CERAMICA DEL PLATA

Asamblea General del 31 de Agosto de 1926

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 50 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1926 en la calle Boulogne Sur Mer 325 a las 10 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria correspondiente al 2.° ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1926, lectura del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de beneficios, para su aprobación.

2.° Elección de tres Directores titulares, por dos años, y dos Directores Suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que deberán depositar sus acciones, o recibos de cuentas correspondientes, o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, por lo menos con tres días de anticipación en el local designado para la Asamblea. — El Presidente.

e10 agosto Nos. 9643-9714 v31 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA QUEBRACHALES PARAGUAYOS

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1926, a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo, 501 (2.° piso), para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1926.

2.° Elección de tres Directores titulares, un Síndico y Síndico Suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA. — Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 501, escritorio N.° 506, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 10 agosto N.° 9649-v-23 agosto.

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO

Primera convocatoria

Se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria de nuestra Institución, correspondiente al Ejercicio (semestral) 21 vencido el 30 de Junio de 1926, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y de la Memoria correspondiente al ejercicio 21 fenecido el 30 de Junio de 1926.

2.° Elección de cinco Directores titulares por un año, seis Directores suplentes por seis meses y dos suplentes de la Comisión de Control por seis meses.

3.° Asunto creación de una sección de seguros autónoma y, o, anexión de la Sociedad Ayuda Mútua entre Propietarios de Automóviles con taxímetro Ltda. a nuestra Cooperativa.

4.° Nombramiento de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar el día 31 de Agosto corriente, a las 15 horas, en el local Azcuénaga 1034.

Jaime Fuentes, secretario.

P. D. Se recomienda a los socios, tengan a bien, en la medida de lo posible, encuadrarse dentro de las disposiciones de los Arts. 8.° y 9.° de los Estatutos Sociales, poniéndose al día con las cuotas de acción.

e-14 agosto N.° 9731 v-31 agosto.

LA REFORMA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Av. de Mayo 1412 — Buenos Aires

Tercera Convocatoria

[illegible]

ORDEN DEL DIA:

1.° [illegible] de los Estatutos Sociales.

2.° Designación de dos [illegible] para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que la Asamblea se [illegible] rá con los [illegible] y que serán válidas las [illegible] se adopten por una mayoría de dos tercios de los votos [illegible]

Otra. — Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de [illegible] depositar sus acciones [illegible] la sociedad, con tres días de [illegible] a la fecha en que [illegible]

Buenos Aires, Agosto [illegible]

El Presidente.

e19 agosto N.° 9793 v[illegible]

LA NUEVA COOPERATIVA ISRAELITA ARGENTINA Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 46 y 47 de los Estatutos, quedan convocados los accionistas de la Nueva Cooperativa Israelita Argentina Ltda., domiciliada Corrientes 1982|88, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 29 de Agosto del año 1926, a las 14 horas, en el local San Martín, calle Rodríguez Peña 344, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance General al 30 de Junio del año 1926.

2.° Informe del Síndico.

3.° Socios morosos y suspendidos.

4.° Asunto Koffsman.

5.° Elección de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, nueve Vocales efectivos, cuatro Vocales suplentes y un Síndico suplente, por la renuncia de los Directores que fueron electos hasta el 31 de Diciembre de 1926.

6.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1926. — Isaac Berger, Presidente.

e17 agosto N.° 9746 v28 agosto

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Sociedad Anónima — Cangallo 434

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 14, 15 y 16 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en su local social, calle Cangallo 434, el día 23 de Agosto de 1926, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 15 ejercicio fenecido el 30 de Junio último.

2.° Resolución sobre la distribución de las utilidades del ejercicio.

3.° Elección de cuatro Consejeros por dos años.

4.° Elección de dos Síndicos por un año.

5.° Adquisición de la finca "Vinlandia" situada en Maipú (Mendoza).

6.° Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1926. — Casimiro Fernández de Villaza, Presidente interino; Jorge A. Santamarina, Secretario.

e3 agosto N.° 9312 v23 agosto

[illegible]

ORDEN DEL DIA:

[illegible]

El Directorio

e19 agosto N.° 9791 v11 septiembre

CORPORACION ECONOMICA ARGENTINA ANDES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 (inciso 11), 23 y 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, [illegible] el día 7 de Septiembre [illegible] a las 17 horas, en su local social, Florida 824, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Aplicación a darle al Fondo de Reserva Especial.

4.° Nombramiento de tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Ingº Rafael Herrera Vegas, señor Pedro Hernández y señor Alfredo Cavallotti, que terminan su mandato.

5.° Nombramiento de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Jorge Herrera Vegas y Pedro Larre.

6.° Nombramiento de Síndico.

7.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926. — El Presidente.

Nota. — De acuerdo al artículo 27 de los Estatutos Sociales, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

e17 agosto N.° 9748 v3 septiembre

RIO ATUEL LIMITADA, S. A. MINERA E INDUSTRIAL

Se convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a los señores accionistas para el día 8 de Septiembre próximo, a las 10 horas, en el local de la [illegible] San Martín 295, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

[illegible]

[illegible] designación de dos accionistas para [illegible] firmen el acta.

[illegible]

e17 agosto [illegible]

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA

Segunda Convocatoria

[illegible] Asamblea General Ordinaria [illegible] sido depositado [illegible] de acciones, para [illegible] Asamblea General [illegible] el día 31 de [illegible] el día 27 [illegible] 171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de [illegible] y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1926.

2.° Elección de dos Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los señores Ramón Torcuato Mur, [illegible] y César Vieyra, que resultan salientes de acuerdo con el artículo 1[illegible] de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

N. B. — A más tardar, tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda.

El Directorio

e17 agosto N.° 9753 v27 agosto

LA INMOBILIARIA

Primera Compañía Argentina de Seguros Generales

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 39 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los Señores Accionistas a la XXXIII Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Agosto de 1926 a las 15 horas, en el local de la Compañía calle San Martín N.° 235 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance e Inventario del XXXII Ejercicio, vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2.° Acordar el dividendo a distribuirse.

3.° Elección de cuatro Directores por terminación de mandato.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el Acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de esta Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Gerente.

E. 7 agosto N.° 9564-v-25 agosto.

BONDUEL HERMANOS S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Alsina 718|24 — Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, a los señores accionistas, la que tendrá lugar el martes 24 de Agosto c. a. a las 16 horas en el local social, calle Alsina 718|24, para tratar y resolver la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión, aprobación o modificación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio e informe del Síndico, correspondientes al 5.° ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Elección del Directorio, en reemplazo del actual, que termina su mandato (art. 11 y 13 de los estatutos).

3.° Elección de un Síndico titular y uno suplente, en reemplazo de los actuales, que terminan su mandato. (artículo 18 de los estatutos).

4.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, en representación de los demás (art. 34 de los estatutos).

De conformidad con el art. 31 de los estatutos sociales, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la reunión a fin de retirar el correspondiente boleto de entrada. — Alberto Deyheraldo, Presidente. — Augusto Philippe, Secretario.

BONDUEL HERMANOS S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Alsina 718|724 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio (art. 29 de los estatutos) convócase los señores accionistas, en primera convocatoria, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el martes 24 de Agosto c. a. en local social, Alsina 718|24, inmediatamente después de terminada la Asamblea ordinaria de esa misma fecha, para tratar y resolver la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° Forma de liquidación.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea en representación de los demás.

De conformidad con el art. 31 de los Estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea a fin de retirar el correspondiente boleto de entrada y de acuerdo con el art. 40 de los mismos estatutos la Asamblea para ser válida, se requiere la presencia de socios que representen las dos terceras partes del capital suscrito. — Alberto Deyheraldo, Presidente. — Augusto Philippe, Secretario.

E. 4 agosto N.° 9523-v-24 agosto.

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS

Bmé. Mitre 476 — Buenos Aires

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria anual que se celebrará en los salos del Club, calle Bartolomé Mitre 476, el Viernes 27 de Agosto de 1926, a las 17 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria y Balance.

2.° Modificación del artículo 8.° del Reglamento en la siguiente forma: "El socio que se ausente temporalmente del país con aviso por escrito a la Comisión Directiva, pagará la suscripción correspondiente al mes de su salida y la del mes de su regreso, también una cuota mensual de seis pesos moneda nacional durante el tiempo de su ausencia, no debiendo el importe a pagarse exceder de la suscripción de medio año".

3.° Elección de cuatro (4) titulares y de siete (7) suplentes para reintegrar el número que establecen los Estatutos.

4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

El Secretario Honorario

e11 agosto N.° 9685 v27 agosto

MENDOZA GOLD MINE CORPORATION S. A.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en su local social, calle Reconquista 46, el día 31 del coriente a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y resolver sobre la conveniencia de proceder a la liquidación de la Sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 de los estatutos, para poder concurrir a este acto, deberán previamente depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926. — El Directorio.

e11 agosto N.° 9664 v27 agosto.

THE STANDARD

S. A. — Fábrica de Dulces y Conservas

BRANDZEN 1047

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local arriba indicado, el día 28 del corriente, a las 14 y 1|2 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 Junio ppdo.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores [illegible] Manuo, Guillermo [illegible] y Santiago P. Sana que terminan su mandato [illegible]

[illegible]

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Artículo 23. — Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea [illegible] en la Sociedad, [illegible] del que se [illegible] sus acciones o certificados que acrediten el depósito [illegible] en el Banco de [illegible] recibiendo en cambio un boleto [illegible] que expresará el número de las acciones depositadas. Los suscriptores de acciones que fuesen deudores [illegible] atrasadas, no podrán asistir a las Asambleas. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1926. — Jacobo von [illegible], Presidente. Miguel García Fernández, Secretario.

[illegible] N.° 9598 v24 agosto.

[illegible] DE [illegible] Y ACEITES

Sociedad [illegible] — Bmé. Mitre 234.

[illegible] Buenos Aires — Convocatoria —

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos [illegible] convoca a los señores accionistas, para [illegible] general anual ordinaria [illegible] 27 de Agosto de 1926, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 234, 2.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del informe del Directorio [illegible] balance del ejercicio vencido el [illegible] Junio de 1926.

2.° [illegible] de un Director titular por el término de tres años, según el art. 12 de los [illegible] en substitución [illegible] señor [illegible] Kade, quien [illegible] reelegido, y [illegible] año [illegible]

2.° [illegible] plente.

4.° [illegible]

nistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación a la fecha indicada en la caja de la Sociedad.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1926. — El Directorio.

e11 agosto N.° 9657 v27 agosto.

PUERTO SAN NICOLAS (SOCIEDAD ANONIMA)

Avenida de Mayo 1035 — 5.° piso

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto a las 16 horas, en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo esquina Sarmiento, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico al 30 de [illegible] de 1926 y resolución correspondiente.

[illegible] de utilidades.

[illegible] de cuatro Directores, en [illegible] de los Titulares Señores [illegible] Ferini, Felipe H. Maggiolo, Octavio D'Afflitte y Vicente S. Lezama, [illegible] Suplentes en reemplazo de los [illegible] Francisco V. Rodríguez y Luis [illegible]

[illegible] Elección de Síndico Titular y dos Suplentes.

[illegible] Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas [illegible] los efectos de la Asamblea, lo establecido en los siguientes artículos de [illegible] estatutos.

[illegible] 24. Los Accionistas podrán ejercer [illegible] derecho de asistencia a la Asamblea [illegible] personalmente o por delegación [illegible] carta-poder autenticada en la [illegible] determina el Directorio.

[illegible] 28. Para tener derecho a votar, [illegible] accionistas depositarán sus acciones [illegible] Caja de la Sociedad, por lo menos [illegible] antes del señalado para [illegible] a. Este depósito podrá ser substituído por certificados bancarios de la [illegible] de las acciones. En los boletos de entrada se hará constar el número de votos que corresponde a cada Accionista.

Buenos Aires, Agosto de 1926. — [illegible] Secretario.

E. 7 agosto N.° 9581-v-24 agosto.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 4 de Septiembre de 1926

[illegible] Ordinaria que se celebrará [illegible] 4 de Septiembre de 1926, a [illegible] horas en el local del Banco en [illegible] calle Reconquista N.° 157, [illegible] la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al [illegible] Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926.

2° Lectura del Dictámen del Síndico.

3.° Dividendo a distribuir.

4.° Nombramiento de tres Administradores por tres años y de un Administrador por un año.

5.° Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por un año.

[illegible] de dos Accionistas para [illegible] el acta de la Asamblea.

[illegible] que desean [illegible] represen- [illegible]

Aires, o en sus Sucursales hasta el día 31 de Agosto inclusive. — El Sub-Gerente.

E. 17 julio 9313-v-4 septiembre.

Cía. AZUCARERA TUCUMANA, S. A.

San Martín 132. — 2.ª Convocatoria

No habiéndose depositado en el plazo señalado por el artículo 28 de los estatutos, la cantidad de acciones exigidas por el artículo 30 para quórum de la 31 Asamblea General Ordinaria convocada para el día 31 de Julio ppdo., se cita nuevamente a los señores accionistas para el día 27 del corriente mes a las 16 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de [illegible]

2.° Elección de dos Directores titulares y tres Directores suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, esta asamblea funcionará [illegible] cualquiera que sea el [illegible] de votos presentes, media hora [illegible]

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926. El Directorio.

e13 agosto N.° 9720 v27 agosto.

FOMENTO INDUSTRIAL SANTAFECINO, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria a Asamblea [illegible] de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos sociales, el Director General, de conformidad con el [illegible] de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la primera asamblea [illegible] extraordinaria, que se realizará el día [illegible] de Septiembre próximo a las [illegible] en el local social, calle [illegible] N.° 255, escritorios números 4 [illegible] 5.° piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos sociales y a cuyo fin el Director presenta a la consideración de la Asamblea, las modificaciones que ha estudiado.

2.° Como consecuencia de esa reforma, designación de dos Directores y dos suplentes.

3.° Consideración de parte de la Asamblea de los negocios agropecuarios en tramitación.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Director General, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 de los estatutos, para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea, los señores accionistas deberán justificar su carácter de tal con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1926. — El Director General.

e11 agosto 9674 v27 agosto.

CREDITO ARGENTINO LTDA. (S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 del corriente mes a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 268, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Distribución de las utilidades líquidas.

3.° Elección de dos Directores, en reemplazo [illegible] Edgardo [illegible] Pedro [illegible] Salas [illegible] [illegible]

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, con el Presidente y Secretario-Tesorero.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926. — Horacio Santa María, Secretario.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.

e11 agosto N.° 9688 v28 agosto

S. A. MATTALDI-SIMON, LIMITADA

Asamblea general ordinaria del 9 de Septiembre de 1926

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General [illegible] a tener lugar en el [illegible] de Mayo N.° 665, piso [illegible] 9 de Septiembre de 1926, a las 15 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 6.° ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1926.

2.° Elección de tres Directores.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Art. 19 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán [illegible] o certificados de depósito [illegible] de [illegible] el boleto de entrada [illegible] el número [illegible] El Directorio [illegible] los depósitos [illegible] de la Asamblea [illegible] de la Capital, en [illegible] en tanto [illegible] acciones [illegible] la efectividad [illegible] — El Directorio.

e21 agosto N.° 9810 v9 septb.

BOLSA DE GANADOS

Sociedad Anónima — [illegible] 299

ASAMBLEA [illegible] ORDINARIA

Segunda Convocatoria

En cumplimiento de [illegible] 41 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Agosto corriente a las 17.30 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem N.° 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y [illegible] de la Memoria y Balance [illegible] ejercicio terminado el 30 de Junio de [illegible]

2.° Elección de seis Directores titulares y cuatro suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designar dos accionistas [illegible] para [illegible] de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo [illegible] de los Estatutos de la Sociedad, para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Caja Social, sus acciones [illegible] días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar [illegible] observando la disposición [illegible] de los Estatutos. Los [illegible] tivos se solicitarán en la Gerencia de la Sociedad.

De acuerdo con el artículo [illegible] Estatutos, esta Asamblea [illegible] [illegible]

[illegible] Aires, Agosto [illegible] de 1926. [illegible]

[illegible] N.° [illegible] v25 agosto.

LA FRANCO-ARGENTINA

Compañía de Seguros

Cangallo 666 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1926, a las 16 horas en el local de la Compañía, Cangallo 666, primer piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 30 ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1926.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Distribución de beneficios.

4.° Autorizar al Directorio para incorporar a las operaciones de la Compañía cuando lo juzgue oportuno todas clases de seguros en general empezando desde ya por el seguro contra granizo.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

6.° Elección de tres Directores por tres años, de un Síndico y de los Síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1926. — Alberto Chovet, Presidente. — Ernesto Meupes, Secretario.

NOTA: Los Señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Sociedad, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

E. 5 agosto N.° 9529-v-24 agosto.

MANDATARIA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto de 1926 a las 16.30 horas, en el local social, calle Perú 375, 1.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 6.° ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1926, y distribución de utilidades.

2.° Elección de un Director titular y un suplente, por el período de tres años y de un Síndico titular y Síndico suplente, por el período de un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1926. — El Directorio.

e6 agosto N.° 9554 v23 agosto

LA CANTABRICA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con el Art. 12 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria, el Jueves 26 del corriente a las 16 y 30 en el local de la Sociedad, calle Moreno 765 y tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al 31 ejercicio económico de 1925-1926.

2.° Elección de cinco directores; cuatro por dos años en reemplazo de los Señores Mariano D. Bernal, doctor Lorenzo V. Ruiz, Francisco Gutiérrez y doctor Hernán Zubizarreta, que terminan su mandato, y uno por un año, en reemplazo del Señor Vicente Sánchez (fallecido).

Elección de los Síndicos titular y suplente por un año, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para que efectúen el escrutinio, asistan a la confección del Acta de la Sesión y la firmen en representación de la Asamblea, juntamente con el Directorio, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos.

NOTA: Se hace presente a los Señores Accionistas que según el Art. 10 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Francisco Gutiérrez, Vicepresidente. — José P. Soto, Gerente.

E. 9 agosto N.° 9591-v-26 agosto.

TITANIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos, convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Agosto de 1926, a las 13 horas, en las oficinas de la Sociedad, Bartolomé Mitre 754, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Segundo Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1926.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores Titulares, dos Directores Suplentes, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4.° Designación de dos Señores Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Miguel R. Eruzquiza, Presidente. — Silvio Peri, Secretario.

N. B. — Para tener acceso a la Asamblea los Señores Accionistas deberán hacer el depósito que establece el art. 32 de los Estatutos.

E. 9 agosto N.° 9597-v-28 agosto.

L'AVIRON

Club de Regatas. — Sarmiento 643

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Club Francés, Suipacha 574, el día 24 de Agosto a las 21 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance correspondiente al 6.° ejercicio.

2.° Elección de los miembros de la C. D.: 1 Presidente por 1 año; 5 Vocales titulares en reemplazo de los señores F. Mussel, doctor J. Oliveri, A. Gibrat, O. J. Ragout, A. E. Schmid; 5 Vocales suplentes en reemplazo de los señores A. Renault, R. Geissmann, G. Oursel, E. Karcher, J. Ullmann.

3. Elección de tres socios encargados de la revisión de cuentas y balance.

4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires 14 de Agosto de 1926.— La Comisión.

Reglamento general: Art. 8.°. De los socios cooperadores. Podrán asistir a las asambleas, y tendrán voz pero no voto, ni podrán formar parte de comisión alguna.

e13 agosto N.° 9717 v24 agosto.

COMPAÑIA DE OMNIBUS BELGRANO-VELEZ SARSFIELD

Sociedad Anónima Ltda.

Triunvirato 4455

Buenos Aires, Agosto . . de 1926.

Se cita a los Señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 28 del corriente a las 19 horas en el local social para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Aumento de Capital.

Autorizar al Directorio para adquirir material rodante. — Adrián Fernández, Secretario.

E. 9 agosto N.° 9590-v-27 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA LA PELADA

25 de Mayo 501

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1926, a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso) para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido al 30 de Junio de 1926.

2.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con los estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en Secretaría, 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 7 agosto N.° 9572-v-24 agosto.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD-AMERICANA

Sociedad Anónima.—Asamblea ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Septiembre de 1926, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 501, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1926.

2.° Elección de 5 Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría 25 de Mayo número 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e13 agosto N.° 9710 v31 agosto.

REFINERIA DE PETROLEO LA ISAURA

De acuerdo con los artículos 32 y 34 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a celebrarse en el local de la Compañía, calle Paraguay 1859, el día 28 de Agosto, a las 15 horas con la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1926, e informe del Síndico.

2.° Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente, por un año, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar hasta tres días antes a ésta, sus acciones en la Caja de la Sociedad o en las instituciones bancarias cuyo recibo merezca fé, y recibirán el boleto de entrada a la asamblea, de acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 7 agosto N.° 9562-v-24 agosto.

LA INMOBILIARIA

Primera Compañía Argentina de Seguros Generales

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a la VI Asamblea General Extraordinaria de conformidad con el artículo 41 de los Estatutos, para el día 25 de Agosto de 1926 a las 15 1|2 horas en el local de la Compañía calle San Martín N.° 235 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación general de los Estatutos de la Compañía de acuerdo con el proyecto que está a disposición de los accionistas en la Administración de la Compañía donde pueden retirarse.

2.° Designación de dos Accionistas que aprobarán y firmarán el Acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de esta Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Gerente.

E. 7 agosto N.° 9563-v-25 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LA NACIONAL"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1926 a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bdo. de Irigoyen 171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e19 agosto N.° 9784 v6 septiembre

"LA ECONOMIA COMERCIAL"

Compañía de Seguros

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente mes de Agosto a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Galería Güemes, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1926; distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres años, tres Directores suplentes por un año, y Síndico titular y suplente por un año.

Artículo 16 de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social hasta tres días antes de la Asamblea, y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 19 de los Estatutos.

Nota: Se previene a los señores accionistas que desde el 20 del actual tendrán a su disposición en las oficinas de la Compañía el ejemplar de la Memoria.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1926.

e6 agosto N.° 9550 v26 agosto

INSTITUTO FRENOPATICO, S. A.

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1926, en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca número 625, a las 11 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del balance y memoria correspondientes al ejercicio 1925-1926.

2.° Elección del nuevo Directorio en reemplazo del que termina su mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Horacio Beccar Varela, Presidente. Rafael Ramos Mejía, Secretario-Tesorero.

e6 agosto N.° 9537 v32 agosto.

ASOCIACION BIBLIOTECA POPULAR D. F. SARMIENTO

La C. D. de la Asociación Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento, con domicilio en esta Capital, calle Nahuel Huapí 5239, ha resuelto convocar a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 23 de Agosto a las 20.30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Aprobación de la compra-venta de la finca calle Guevrelli 2557 y 2563.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1926. — Julio O. Allievi, secretario.

e18 agosto N.° 9772 v23 agosto

BANCO INTERNACIONAL DEL RIO DE LA PLATA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto a las 16 horas, en la Casa Central del Banco, calle Rivadavia 653, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio, clausurado el 30 de Junio de 1926.

2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores: Dr. Arturo Poblet Videla, Alfredo Di Fonzo y Angel M. Rossi, que cesan en su mandato, conforme al artículo 23 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1926. — Francisco Fazio, presidente; Antonio Griego, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme a lo prescripto por el artículo 17 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea pueden depositar sus acciones en la Secretaría del Banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Secretario.

e6 agosto N.° 9551 v28 agosto

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL

Segunda Convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de Septiembre de 1926, a las 21, en el salón de la Jefatura de la Policía de la Capital.

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido.

2.° Elección para integrar la Junta Directiva de cinco titulares por tres años, dos suplentes por tres años, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta anterior.

Se previene a los señores socios que de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta 24 horas antes de que se realice la Asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por las disposiciones emanadas de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926. — El Secretario.

Nota. — De acuerdo con lo que establece el artículo 39 de los Estatutos, segundo párrafo, la Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurran.

e19 agosto N.° 9792 v2 septiembre

BANCO VITALICIO ARGENTINO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.

Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo que prescriben los artículos 27 y 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de Agosto, a las 18 horas, en el local del Banco, Tucumán 576.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio que ha terminado el 30 de Junio de 1926.

2.° Elección de cuatro socios para reemplazar a los siguientes señores Directores que han terminado su mandato (de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos): doctor Benito S. Bosch, señor Juan A. Madero, Ing. Arturo Prins y Escribano Héctor Recalde.

3.° Elección de siete socios para formar la Comisión Arbitral para el Ejercicio de 1926-1927 (Art. 52 del Estatuto).

4.° Designación de Síndico titular y Síndico suplente, para el mismo Ejercicio.

5.° Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, en representación de la Asamblea, firmen el Acta respectiva (Art. 35 del Estatuto).

Tratándose de la segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará con los socios que concurran, sea cualquiera el número de éstos.

Manuel López Anaya, secretario.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926. —

e18 agosto N.° 9770 v28 agosto

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS Ltda. entre el PERSONAL del F. C. B. A. al Pacífico

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 de los Estatutos se convoca a los asociados de la Sociedad Cooperativa de Consumos Ltda. entre el Personal del F. C. B. A. al Pacífico, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de Agosto actual a las 17 horas y 30 minutos, en el Salón del Restaurant de la Compañía de Hoteles Sud Americanos, Edificio del F. C. B. A. al Pacífico, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos asociados que firmarán el acta.

2.° Aprobación de la Memoria y Balance General.

3.° Elección de: Presidente por dos años, 10 Consejeros titulares, 6 Consejeros suplentes, 3 Síndicos titulares, 2 Síndicos suplentes, 1 Representante titular del F. C. B. A. al Pacífico, 1 Representante suplente del F. C. B. A. al Pacífico.

4.° Cuenta ganancias y pérdidas.

L. Negrotte, Presidente; E. A. Paura, Prosecretario.

e17 agosto N.° 9747 v27 agosto

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 3 de Septiembre de 1926, a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa N.° 542, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1926.

2.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la Oficina de la Sociedad, calle Defensa 542.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1926. — El Presidente.

e17 agosto N.° 9755 v3 sepbre.

FOMENTO ISLEÑO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 3 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 23 de Septiembre de 1926, a las 16 horas, en el local de la calle Victoria N.° 572.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1926.

2.° — Fijar la remuneración del Síndico.

3.° — Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder participar en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad, o en Bancos, o en casas comerciales caracterizadas de esta Ciudad, con anticipación de dos días al fijado para su celebración.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1926. — El Director General.

e17 agosto N.° 9756 v3 sepbre

SOCIEDAD ANONIMA CIA. ARGENTINA DE CAMARAS Y CUBIERTAS INVULNERABLE

Asamblea General Extraordinaria —

1.ª Convocatoria

No habiéndose reunido número suficiente de accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada por el Directorio para el 30 de Abril ppdo. y habiendo pasado con exceso el tiempo reglamentario estatuído, para celebrar en segunda convocatoria la asamblea anual, sin que el Directorio de la Compañía se haya producido para la nueva citación y no habiendo podido el Síndico entrevistarse, en las varias veces que lo ha intentado, con las autoridades de la Sociedad, a fin de normalizar el estado de la Compañía. Se cita por la presente a los señores accionistas a la asamblea general que se celebrará el día 10 de Septiembre a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estudio del Balance correspondiente al ejercicio de 1925.

2.° Expedirse sobre la actuación del Directorio.

3.° Nombrar en su caso nuevos Directores.

4.° Nombrar Síndico suplente.

5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

La Asamblea tendrá lugar en las oficinas del Síndico, señor Armando Bergalli, Avda. de Mayo 748, 1.° piso, donde deben ser depositadas las acciones hasta tres días antes de la celebración. — Armando Bergalli, síndico.

e19 agosto N.° 9779 v6 sepbr

YACHT CLUB RIO DE LA PLATA

Convocatoria

De acuerdo a lo que dispone el art. 5 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente a las 20 y 45 horas, en el local de la Liga de Empleados Civiles Nacionales, calle Victoria N.° 450, 2.° piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance.

2.° Elección por 2 años de Vicecomodoro, en reemplazo del Sr. R. Bosenberg, que termina su mandato.

3.° Elección de 5 miembros para integrar la C. Directiva, en reemplazo de los Sres. E. Cartabio, A. Scheid, G. Hollmann, K. Heinlein y T. Ginaca, que terminan su mandato, y de Síndico por un año en reemplazo del Sr. J. T. Gerhardt.

4.° Tratar cualquier otro asunto de interés para el Club.

5.° Designar 2 miembros para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 15 de 1926. — El Secretario.

Nota: La asamblea quedará constituída con el número de socios presentes, una hora después de la señalada para la convocatoria.

De acuerdo a lo que dispone el art. 15 de los estatutos, no podrán tomar parte en la Asamblea los socios que se hallen en mora con el Club.

e18 agosto N.° 9763 v25 agosto

Sociedad Comercial Antonio N. Cosulich Limitada

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día cuatro de Septiembre de 1926, en el local social de la calle Cangallo 336, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al VII° ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1926.

2.° — Elección de siete Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco, en Secretaría, Cangallo 336, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio

e-14 agosto N.° 9733 v-1.° sepbre.

FRANKLIN Y HERRERA LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 del corriente, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín N.° 66.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1926 y Distribución de Utilidades.

2.° — Fijar, de acuerdo con el Artículo 46 de los Estatutos, la remuneración del Directorio.

3.° — Elección de Directores.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1926. — El Directorio.

e2 agosto N.° 9200 v31 agosto.

COMPAÑIA DE LUZ E INDUSTRIAS ELECTRICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo que establecen los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décimatercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Septiembre del año corriente, a las 11 horas, en el local de la Administración, Esmeralda N.° 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 13.° ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1926, con informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente por el término de dos años.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo que dispone el Art. 20 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Esmeralda número 188.

Buenos Aires, Agosto de 1926. — El Directorio.

e19 agosto N.° 9780 v6 sepbr.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL OESTE

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para que concurran a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Septiembre próximo, en el local social de la calle 25 de Mayo 81, 4.° piso, a las 16 horas, con el objeto de tratar en ella la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social.
2.° Autorizar al Directorio para canjear los títulos de acciones actuales de la Sociedad en la proporción que permita la reducción de capital proyectada, manteniendo el valor de la acción en cien pesos de curso legal.
3.° Tratar de cualquier otro asunto de interés para la Sociedad.
4.° Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para que en su representación firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1926. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha fijada en la convocatoria.

e19 agosto N.° 9778 v8 sepbr.

Cooperativa Editorial—"Buenos Aires"

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto de 1926, a las 17 horas en el Estudio del doctor Carlos Ibarguren, calle Bartolomé Mitre 376, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1926.
2.° — Lectura del informe del Síndico.
3.° — Elección de cinco Directores por un año en reemplazo de los cesantes señorita Alfonsina Storni, y señores Carlos Ibarguren, Julio Noé, Víctor Juan Guillot y Héctor Olivera Lavié.
4.° — Elección de Síndico.
5.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1926. — El Directorio.

e-14 agosto N.° 9735 v-31 agosto.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 9 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la instalación de una central telefónica, con destino a la Sección Telégrafos y Teléfonos.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú N.° 1182.

v9 sepbre

El día 9 de Septiembre del corriente año a las 16 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la instalación de una central telefónica con destino a la Sección Telégrafos y Teléfonos.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926. —

v9 septiembre

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y [illegible], de [illegible] y [illegible] de algodón, [illegible] servicios.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, [illegible] 21 de [illegible] horas.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1926. — Guillermo [illegible], Secretario General de Correos y Telégrafos.

v21 septiembre

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la contratación de las pólizas de seguros contra incendios correspondientes a las instalaciones existentes en la Caballeriza, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, situada en la Dársena Sur, a contar desde el 1.° de Septiembre al 31 de Diciembre del corriente año.

Para el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles, y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria número 296, en cuyo local, se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 23 de Agosto próximo venidero, a las 15 horas.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1926. — Guillermo Gtheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

O|32 v22 agosto.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

SANATORIO MARITIMO

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de leche, al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué, por el término de seis meses a contar desde el 1.° de Octubre próximo.

Las propuestas que se presenten, serán abiertas el día 17 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el Sanatorio Marítimo.

Datos e informes en la Secretaría del Sanatorio.

Las Inspectoras.

v17 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 25 de Agosto de 1926 a las 15 horas, segundo llamado, para la provisión de 240.000 kilos de papas en cuatro meses.

Informes Sección Proveedurías, Reconquista 269.

La Secretaría

v25 agosto

Llámase a licitación para el día 8 de Septiembre de 1926, a las 15 horas, para la provisión de leche y manteca. — Informes. Sección Proveedurías, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-8 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Septiembre de 1926 a las 10 horas, para la provisión de leche y manteca, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley (F. C. S.), donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras

v5 septiembre

Llámase a licitación hasta el 7 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de lubrificantes, destinados a los establecimientos de la Sociedad, s|. especificaciones que pueden retirarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269, de 12 a 16,30 horas. — La Secretaría

v7 sepbre

Llámase a licitación hasta el 27 de Agosto pmo. a las 15 horas, para la provisión de lámparas eléctricas destinadas a los estab. de la Soc., s|especificaciones que puedan retirarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269, de 12 a 14 y 9 horas. — La Secretaría.

v27 agosto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para la provisión de comestibles, combustible, drogas y carne vacuna con destino a la Colonia Nacional de Alienados para el año 1927. Acto que tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes el día 10 de Septiembre a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Secretaría del Establecimiento, Vieytes N.° 301, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

v10 septiembre

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso, para la construcción de las instalaciones eléctricas para alumbrado y fuerza motriz y de teléfonos internos en el Policlínico Regional del Litoral Justo José de Urquiza, en Concepción del Uruguay.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 25 de Agosto próximo a las 15 horas, simultáneamente, en el despacho de la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650 y en el del señor Juez Federal de Paraná (Entre Ríos) en cuyos locales pueden consultarse desde ya, los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Julio 27 de 1926. — El Presidente.

v25 agosto.

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de dos pabellones destinados, uno a la asistencia de jefes y oficiales del Ejército y otro para clases y tropa, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María (Provincia de Córdoba, F. C. C. N. A.). La licitación tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1926, a las 15 horas, simultáneamente, en el Despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal y en el del señor Juez Federal de Córdoba. A la hora indicada serán abiertas las propuestas, y desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926. — El Presidente.

v7 septiembre

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso, para la provisión de una caldera a vapor de 14 metros de superficie; un motor vertical a vapor de 8 caballos; una máquina para lavar ropa sucia y accesorios correspondientes, para el lavadero del Reformatorio para Niños Abandonados y Delincuentes, en Olivera (Provincia de Buenos Aires). Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 31 de Agosto corriente a las 15 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el del señor Juez Federal de La Plata, en cuyos locales pueden consultarse desde ya, los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1926. — El Presidente.

v31 agosto

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: Drogas y útiles para farmacia y laboratorio y útiles y materiales de trabajo para el consultorio odontológico y sección de fotografía, mobiliario y forrajes, para el aprovisionamiento de Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", durante el año 1926. La cantidad y calidad de los artículos serán indicadas en la Contaduría de esa Comisión o en la Dirección del Sanatorio de Santa María. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 31 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, en el local de la Comisión, calle Alsina número 2650, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1926. — El Contador.

[illegible]

REFORMATORIO DE MENORES ABANDONADOS Y DELINCUENTES

Olivera. — F. C. O.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, fideos, harina de trigo, hacienda vacuna en pie, leña, gas-oil y demás combustibles: artículos de ropería, drogas y artículos de farmacia, fotografía, bazar, libros y útiles de escritorio, imprenta, maderas, hierros, materiales de electricidad, herrería, carpintería, pinturería, semillas, útiles de limpieza, jabón y lavado de ropas para el año 1927.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Alsina 2650, Capital Federal, el día 11 de Septiembre de 1926, a las 10 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión, los que están a disposición de los interesados.

Olivera, 11 de Agosto de 1926. — El Director.

Comestibles—

1.000 litros aceite para cocina, puro de oliva.
500 litros aceite extrafino, puro de oliva.
3.600 kilos arroz carolina.
6.000 kilos arroz tipo Bremen.
100 kilos achicoria.
50 cajas azafrán en cajas de 100 cápsulas.
300 kilos arvejas secas, verdes, buena cochura.
3.000 kilos azúcar Refinería Argentina, en bolsas.
15.000 kilos azúcar tucumana.
60 kilos aceitunas manzanilla, en salmuera.
150 kilos atún en aceite, en envases de un kilo o aproximado.
500 kilos bacalao de Noruega o Escocia.
1.500 kilos café Brasil, tostado, en grano.
600 kilos café caracolillo, tostado, en grano.
1.000 kilos café malta, molido, en bolsas.
5 kilos canela en rama, Ceylán.
15 kilos canela molida pura.
500 kilos ciruelas pasas.
1 kilo clavo de olor en grano, puro.
600 kilos cascarilla de cacao.
75 kilos chocolate, Aguila, Noel o similar.
250 kilos dulce de membrillo, en latas de 5 kilos aproximadamente.
250 kilos estracto de tomate puro, de 1.ª calidad, indicar marca.
500 cajas escarbadientes en cajas de 100.
1.000 kilos fideos amarilos de 1.ª calidad.
5.000 kilos fideos blancos de 1.ª calidad.
10.000 kilos fideos blancos de 2.ª calidad.
12 gruesas fósforos en cajas de 75 unidades.
60 kilos garbanzos sauco, tamaño regular, buena cochura.
180.000 kilos hacienda vacuna en pie, vacunada contra el carbunclo, sana, media gorda, de 3 a 4 años, de un peso que oscile entre 450 y 550 kilos; cotícese precio por criollos: vacas, novillos; mestizos: vacas, novillos.
160.000 kilos harina de trigo "o" para pan.
4.000 kilos harina de maíz para polenta.
600 kilos harina integral para pan.
12 kilos hongos secos, sin mezcla, buena calidad.
36.000 huevos freseos, no conservados.
60 kilos harina de arvejas para sopas.
50 kilos levadura en polvo, Royal o similar.
250 kilos lentejas enteras, buena cochura.
10.000 kilos maíz blanco pisado, para mazamorra, limpio.
50 kilos maicena.
1 kilo nuez moscada.
500 kilos nueces con cáscara, reciente cosecha.
600 kilos orejones de durazno, en tiras, reciente cosecha.
1.000 kilos papel de estraza 35x50 ctms.
100 kilos pasas de uva para cocina, reciente cosecha.
200 kilos pasas de uva para mesa, reciente cosecha.
50 tarros petit pois medianos, reciente cosecha.
50 tarros pimientos morrones, reciente cosecha.
250 kilos pasas de higo, especiales, reciente cosecha.
60 kilos pasas de Corinto, reciente cosecha.
50.000 kilos papas para consumo, tamaño mediano, sanas, reciente cosecha.
50 kilos pimentón dulce, puro.
10 kilos pimienta blanca, molida, pura.
6.000 kilos porotos blancos, cotizar diversos tipos.
300 kilos queso de rallar de 1.ª calidad tipo Sbrinz.
60 kilos queso de rallar, de 2.ª calidad, tipo Goya.
600 kilos sal fina común, en envases de un kilo.
5.000 kilos sal gruesa, tipo Cádiz, limpia.
10 kilos sal fina para mesa, tipo Cerebos o similar.
1.000 kilos sémola de trigo, limpia y fresca.
100 latas sardinas en aceite, en latas de un kilo.
60 kilos te de 1.ª calidad, en latas de 460 gramos, marca Sol, Lipton, 500, Gartmore o similar.
60 kilos te de 2.ª calidad, suelto, tipo J.H.O.
300 tubos vainilla, en tubos de 2 vainas.
150 paquetes velas de estearina de 280 gramos, en paquetes de 4 velas.
1.000 litros vinagre de yema en barriles.
144 litros vinagre de vino, embotellado, Luit Fréres, Omega o similar.
1.500 kilos yerba argentina, buena calidad, en bolsas.
300 latas yerbamate, en latas de 1 kilo.

Combustibles—

60 litros alcohol desnaturalizado.
600 kilos carbón vegetal.
3.000 kilos idem fragua, mineral.
40.000 kilos gas-oil.
3.000 litros kerosene refinado, tipo Caloría.
5.000 litros kerosene tractor.
600 toneladas leña astillada, algarrobo, bien oreada, de 10 a 15 ctms. por un largo no mayor de 15 ctms.
250 toneladas leña de algarrobo, tipo panadería, bien oreada, de 20 a 30 ctms. de diámetro y 40 a 60 ctms. de largo.
4.000 litros nafta refinada, para automóviles tipo Wico etiqueta verde.
600 toneladas leña astillada de quebracho, bien oreada de 10 a 15 ctms. por un largo no mayor de 15 ctms.
250 toneladas leña de quebracho, tipo panadería, bien oreada, de 20 a 30 ctms. de diámetro y de 40 a 60 ctms. de largo.

Ropería, colchonería y calzado—

2.100 alpargatas blancas, cosidas a máquina, de las siguientes medidas, con ojalillos y cinta. Cantidad: 200 del N.° 22; 250, 3; 250, 4; 270, 5; 300, 6; 300, 7; 250, 8; 200, 9 y 80 del N.° 10.
100 mts. alemanesco de algodón para manteles de 1.50 mts. de ancho.
250 agujas para máquina Singer, de sastre, tipo 31.15, N.° 2.
250 idem N.° 3.
100 agujas para máquina Singer, de zapatero, tipo 29 k. 51, N.° 21.
120 idem N.° 23.
150 agujas para máquina Mundlos de sastre, cabeza redonda N.° 2.
150 idem N.° 3.
12 agujas colchonero 13 ctms.
12 idem 25 ctms.
800 pares botines vaqueta, color liso, con refuerzo exterior en el talón, de las siguientes medidas: Cantidad: 40 del número 31; 55, 32; 55, 33; 45, 34; 55, 35; 65, 36; 75, 37; 80, 38; 80, 39; 70, 40; 60, 41; 50, 42; 45, 43 y 25 del número 44.
60 pares botines box calf, puntera de hierro, de las siguientes medidas: cantidad: 10 del número 28, 20, 29 y 30 del número 30.
200 metros brin blanco para ropa de cocineros y enfermeros de 1.60 mts. de ancho.
250 metros brin crudo para guardapolvos de empleados, de 1.50 mts. de ancho.
100 gruesas botones para ropa interior blancos, de hueso.
100 gruesas botones para saco, negros, de 20mm.
100 gruesas botones para pantalones, de tirador, de 11mm.
5 gruesas botones de nácar, para guardapolvos 25mm.
15 gruesas botones para sacos de cocinero 20mm.
100 docenas botones niquelados para capote, de 25mm.
80 docenas idem para sacos de 20mm.
80 docenas idem para chaleco 13mm.
20 metros cuadrados box calf negro.
12 badanas de color.
400 colchas de algodón, blancas, sin flecos, de 2 mts. de largo por 1.50 mts. de ancho.
400 metros cotín para forro de colchones, de 1.60 mts.
200 metros idem para almohadas de 0.80 mts.
500 metros cinta de hilera blanca de 15mm.
500 idem negra de 15mm.
2.000 pares cordones para botines.
10 kilos clavos para zapatero imitación N.° 16.
10 kilos idem N.° 15.
10 kilos idem N.° 14.
10 kilos idem N.° 13.
12 kilos clavos para taco N.° 7-8.
12 kilos idem N.° 6-8.
1.100 camisas lienzo, de las siguientes medidas: cantidad 80 del número 28; 120, 30; 150, 32; 150, 34; 300, 36; 200, 38; y 100 del número 40.
1.200 calzoncillos de lienzo, de las siguientes medidas: cantidad 70 del número 28; 70, 30; 80, 32; 100, 34; 120, 36; 140, 38; 140, 40; 140, 42; 140, 44; 120, 46; y 80 del número 48.
800 camisetas de algodón de las siguientes medidas: cantidad 30 de 6 años; 40, 8; 50, 10; 90, 12; 170, 14; 200, 16; 150, 18 y 70 de 20 años.
12 kilos cera virgen.
100 metros entretela hilo de 0.70 mts. de ancho.
300 frazadas grises de lana de 1.50x 2.10 mts. y kilos 1,800.
50 idem blancas, de 1.50x2 mts. y kilos 1,700.
200 metros granité para toallas sin fin de 0.70 mts.
180 carretes hilo de coser, blanco. Cadena, Caballo o similar, N.° 18.
180 carretes idem negro.
720 carretes idem blanco N.° 50.
480 carretes idem kaki N.° 50.
720 carretes idem negro N.° 50.
60 carretes hilo para máquina de coser de zapatero, blanco N.° 16.
60 carretes idem de color.
60 carretes idem blanco N.° 18.
60 carretes idem color.
60 carretes idem blanco N.° 20.
60 carretes idem color.
25 gruesas hebillas para pantalones.
7 kilos hilo colchonero, tipo Barbohur, de 3 hebras.
7 kilos idem de 4 hebras.
150 ovillos hilo de plantillar, en ovillos.
1 kilo hilo de tres hebras para talabartero.
1 kilo idem de 4 hebras.
12 hebillas para correa de 2 ctms. de ancho.
12 idem de 3 ctms.
12 idem de 4 ctms.
12 idem de 5 ctms.
2.500 metros lienzo para sábanas de 1.60 mts. de ancho.
600 metros idem para fundas de almohada de 0.90 mts.
2.400 metros lienzo para camisas de 0.80 mts.
2.400 metros idem para calzoncillos de 0.80 mts.
400 kilos lana lavada para colchones, tipo criolla.
50 metros loneta amarilla para bolsillos de 1.20 mts.
3.000 pares medias de algodón, largas, de las siguientes medidas: cantidad 500 del número 18; 500, 20; 500, 22; 500, 24; 500, 26; y 500 del número 28.
1.000 metros paño para trajes de asilados, invierno, de 1.50 mts.
500 peines aluminio.
500 idem asta.
300 metros paño para trajes de celadores, de 1.50 mts.
1.000 pañuelos de mano, 45x45 mts.
150 metros percalina para forro de mangas, de 1.30 mts.
250 metros paño para capotes de empleados de 1.50 mts.
100 metros percalina para forro de bolsillos, negra de 1.30 mts.
5 kilos puntas de París para zapateros.
300 repasadores algodón de 0.65x0.70 metros.
5 kilos resina.
800 sombreros de brin, color, tamaños surtidos.
400 sombreros de junco.
400 sombreros de paño, tamaños surtidos.
500 kilos suela para calzado.
50 kilos suela engrasada salteña.
20 kilo semillas N.° 12.
10 kilos idem N.° 11.
10 kilos idem N.° 9.
Trajes de invierno para asilados, confeccionados en paño o casimir, compuestos de saco, sin forro y pantalón; saco cerrado, cuello vuelto, con un solo bolsillo en el lado izquierdo; pantalón con un solo bolsillo atrás lado derecho; confeccionados con hilo de primera calidad, costuras y botones reforzados, puntada corta, de las siguientes medidas: talla 32, largo saco 48, mitad ancho espalda 14, largo mangas 40, 20 trajes; pantalón corto, largo 42, largo de entrepiernas 22, mitad de pretina 34, 30 trajes; talla 34, 50, 15, 42, pantalón corto, 45, 25, 34, 40 trajes; talla 36, 52, 16, 46, pantalón corto, 47, 27, 36, 40 trajes; talla 38, 55, 17, 48, pantalón largo, 86, 62, 38, 50 trajes; talla 40, 57, 18, 50, pantalón largo, 88, 64, 39, 60 trajes; talla 42, 60, 19, 52, pantalón largo, 90, 66, 40, 60 trajes; talla 44, 66, 20, 56, pantalón largo, 94, 70, 42, 50 trajes; talla 46, 68, 21, 58, pantalón largo, 98, 74, 44, 30 trajes; talla 48, 72, 22, 62, pantalón largo, 104, 76, 46, 20 trajes; talla 50, 76, 23, 63, pantalón largo, 108, 78, 48.
1.000 trajes de verano para asilados, confeccionados en griseta o brin, confeccionados al detalle y medidas precedentes en la siguiente cantidad: 30, 60, 75, 110, 135, 140, 170, 125, 95 y 60, de las tallas 32 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48 y 50. Las medidas indicadas son en centímetros.
4.200 metros tela para trajes de asilados, para verano, griseta o brin de 0.70 mts. de ancho.
300 metros tela para servilletas de 0.60 mts. de ancho.
50 metros tela impermeable para cama, doble tela, de 1 metro de ancho.
600 metros tela p|trajes celadores, o similar de 0.70 mts. de ancho.
200 toallas turcas de 0.60x1 metro, sin contar el fleco.
50 tijeras para uñas.
200 tizas para sastre, colores surtidos.
250 metros tul mosquitero de 2.80 metros de ancho.
6 litros tinta negra para zapatero.
70 metros2. vaqueta de color, lisa.
35 pares zuecos de madera de las siguientes medidas: cantidad 5 del número 38; 5, 39; 5, 40, 5, 41; 5, 42; 5, 43; 5, 44.
1.200 agujas de mano para sastre N.° 3, 4 y 5.

Medicamentos e instrumentos de cirugía

1 pinza para raíces incisión inferior N.° 203.
1 pinza forma bayoneta para raíces N.° 65.
1 pinza p|fragmentos y raíces pequeñas N.° 69.
1 pinza regular, forma bayoneta, N.° 32.
1 pinza p|incisivos centrales y caninos N.° 213.
1 pinza p|biscúpides y raíces inferiores N.° 85.
1 pinza p|biscúpides superiores número 99.
1 pinza Universal N.° 101.

1 pinza bayoneta molar superior lado derecho, número R. 53.
1 pinza bayoneta molar superior lado izquierdo L-753.
1 pinza p/torcer molar superior número 210.
1 pinza p/torcer molar inferior número 5.
1 pinza Universal para diente de niño N.º 62.
1 pinza forma pico de loro, para molares inferiores ambos lados.
2 porta-algodones para curaciones N.º 20.
1 elevador raíces, mango de metal N.º 20B.
1 elevador raíces, mango de metal N.º 21B.
1 elevador raíces, mango de metal N.º 26B.
1 explorador N.º 1 extremos dobles.
1 explorador N.º 2 extremos dobles.
1 explorador N.º 3, extremos dobles.
1 jeringa para agua N.º 21A.
2 globos de repuestos para jeringa N.º 21A.
2 lancetas de acero, con mango número 4.
12 Empujadores de [illegible], forma común.
1 pinza para raíces N.º 61.
1 tijera para encía N.º 22.
1 jeringa p/inyecciones hipodérmicas de Parke Davis.
3 puntas acéticas para repuestos íd.
1 portaalgodón automático.
2 espejos para boca, con mango número 55.
1 embudo [illegible] de vidrio, diámetros 11 ctms.
1 medida graduada de forma cilíndrica, 10cc.
1 juego de sondas Nelatón.
1 navaja Gaillette, con 12 hojas de repuesto.
1 reflector eléctrico, para examen de oídos.
4 vitrinas para instrumental clínico de las siguientes medidas: 1.40x 0.40x1.00.

200 gramos aceite de almendras dulces.
5 kilos aceite de hígado de bacalao.
10 kilos aceite de ricino.
20 gramos aceite esencial de anís.
100 gramos aceite esencial de lavanda.
100 gramos aceite esencial de pino marítimo.
100 gramos aceite esencial de pino silvestre.
50 gramos aceite esencial de romero.
100 aceite esencial de sidra.
50 gramos aceite esencial de violeta.
50 gramos aceite esencial de jazmín.
20 gramos aceite esencial de geranio.
2 kilos ácido acético puro.
20 litros ácido acético comercial.
500 gramos ácido benzoico.
10 kilos ácido cítrico.
5 kilos ácido bórico en polvo.
5 kilos ácido bórico cristalizado.
500 gramos ácido oxálico.
500 gramos ácido pícrico.
200 gramos ácido tánico.
500 gramos agar-agar.
2 kilos alcanfor.
10 kilos almidón en polvo.
5 kilos bismuto subnitrato.
1 kilo alumbre en polvo.
5 kilos amoníaco puro.
10 litros amonio acetato.
4 kilos antipirina.
1 kilo antrasol.
200 gramos argirol.
10 gramos atropina sulfato neutro.
5 kilos azufre precipitado.
500 gramos bálsamo de copaiba.
200 gramos cubeba en polvo.
200 gramos bálsamo de Canadá.
100 gramos benzol puro.
1 kilo betol.
10 gramos brucina.
2 kilos bismuto carbonato.
500 gramos bismuto salicilato.
1 kilo dermatol.
250 gramos boldo hojas.
500 gramos cafeína pura.
200 gramos cafeína citrato.
5 kilos calcio carbonato precipitado.
1 kilo calcio glicerofosfato.
500 gramos carbón animal en polvo.
5 kilos cebada perlada.

300 gramos hidrato de cloral.
7 kilos cloroformo comercial.
200 gramos canela en polvo.
5 kilos coca hojas.
100 gramos cocaína clorhidrato.
5 gramos emetina clorhidrato.
5 gramos eserina sulfato.
5 gramos esparteína sulfato.
10 gramos estricnina nitrato.
10 gramos estricnina cacodilato.
200 gramos ergono.
500 gramos eucaliptol.
100 gramos exalgina.
50 gramos estracto de belladona.
200 gramos estracto blando de quina.
5 litros estracto flúido de estigmas de maíz.
200 gramos fenacetina.
20 kilos glicerina de 30 grados.
1 kilo glucosa pura.
10 kilos grasa de cerdo.
200 gramos guayaco resina.
500 gramos guayacol cristalizado.
500 gramos guayacol líquido.
10 gramos heroína clorhidrato.
100 gramos mercurio lactato.
100 gramos hierro protoxalato.

1.000 gramos jabón amigdalino en polvo
500 gramos lecitina.
10 kilos lino semilla.
20 kilos lino semilla en polvo.
10 kilos kaolina.
100 gramos luminal.
5 kilos magnesia calcinada liviana
10 kilos magnesia calcinada pesada
5 kilos magnesia citrato efervescente.
5 kilos manteca de cacao.
500 gramos mentol cristalizado.
100 gramos mercurio bicloruro purísimo.
2 kilos mercurio bicloruro.
100 gramos mercurio óxido amarillo.
100 gramos mercurio óxido rojo.
500 gramos oxicianuro de mercurio.
100 gramos mercurio [illegible].
20 gramos morfina clorhidrato.
10 kilos mostaza molida.
5 kilos salicilato de metilo.
100 gramos novocaína.

1.000 hojas papel de filtro surtido en tamaño.
3 kilos pastillas de clorato de potasio.
1 kilo magnosid.
100 gramos peptona pura.
7 gramos pilocarpina clorhidrato.
300 gramos piperacina.
150 gramos plata nitrato fundido en cilindros.
5 kilos pomada mercurial doble.
2 kilos piedra pómez en polvo.
10 kilos potasio carbonato.
5 kilos potasio clorato.
300 gramos protargol.
500 gramos regaliz en polvo.
500 gramos rosas rojas pétalos.
500 gramos sodio citrato.
1 kilo salol.
100 kilos sodio benzoato.
4 kilos sodio borato.
10 kilos sodio bicarbonato.
500 gramos sodio cacodilato.
1 kilo sodio cloruro.
1 kilo sodio fosfato.
2 kilos sodio hidrato puro.
100 gramos arrenal.
3 kilos sodio salicilato.
100 kilos sodio sulfato.
100 magnesia sulfato.
100 gramos sodio vanadato.
100 gramos amonio vanadato.
50 kilos talco de venecia.
200 gramos tanalvina.
1 kilo terpinol.
5 kilos árnica flores.
1 kilo tiocol.
5 kilos urotropina.
500 gramos vainilla planifolia.
20 kilos vaselina blanca.
30 kilos vaselina amarilla.
200 gramos cinc cloruro.
100 litros agua oxigenada.
5 litros amoníaco comercial.
200 gramos eriogenina.
1 kilo aspirina.
5 kilos carbonato de magnesia.
10 kilos carbonato de sodio.
8 litros bálsamo de fioravanti.
2 kilos sulfato de quinina.
500 gramos bromihidrato de quinina.
500 gramos clorhidrato de quinina.

500 gramos bromuro de potasio de sodio.
500 gramos de bromuro de potasio de amonio.
1 kilo bayas de enebro.
500 gramos maná.
2 kilos lactosa.
2 kilos polvo de arroz.
4 kilos flores de malva.
3 kilos flores de borraja.
5 kilos flores de tilo.
1 docena laminaria.
1 kilo goma arábiga en polvo.
1 kilo goma arábiga en lágrimas.
400 gramos goma tragacanto.
5 kilos aceite de sésamo.
4 kilos aceite de adormideras.
4 litros zumo de grosella.
4 kilos zumo de frambuesa.
1 kilo zumo de espino cerval.
2 litros zumo de membrillo.
500 gramos fumaria.
500 gramos rizoma de helecho macho.
1 kilo semen contra.
200 gramos musgo de córcega.
100 gramos cantárida entera.
10 litros trementina.
400 gramos yemas de pino.
300 gramos hojas de sabina.
500 gramos raíz de angélica.
500 gramos raíz de valeriana.
500 gramos sumidades floridas de altheaea.
400 gramos hojas de menta.
500 gramos hojas de melisa.
500 gramos corteza de canela de Ceylán.
500 gramos corteza de canela de China.
500 gramos hojas de ruda.
500 gramos hojas de artemisia.
1 gramo hojas de salvia.
500 gramos hojas de romero.
500 gramos hojas de hisopo.
500 gramos tomillo.
200 gramos clavo de olor.
500 gramos anís estrellado.
500 gramos semillas de hinojos.
2 kilos flores de manzanilla.
1 kilo benjuí de Siam.
1 kilo estoraque líquido.
1 kilo bálsamo de tolú.
500 gramos bálsamo del Perú.
500 gramos asafétida.
300 gramos goma amoníaco.
200 gramos mirra.
300 gramos incienso.
300 gramos [illegible].
300 gramos sandaraca.
400 gramos trementina de alerce.
300 gramos trementina de pino.
500 gramos trementina de [illegible].
500 gramos Dammar Kauri.
500 gramos colofonia.
1 kilo alquitrán vegetal.
500 gramos alquitrán de enebro.
100 gramos [illegible].
500 gramos [illegible].
500 gramos hojas de [illegible].
1 kilo [illegible].
500 gramos yemas de álamo.
5 metros [illegible].
1 kilo agallas de alepo.
1 kilo corteza de roble.
2 kilos hojas de nogal.
500 gramos hojas de hamamelis.
400 gramos cateeu de pegú en polvo.
500 gramos raíz de ratania.
400 gramos rizoma de bistorta.
500 gramos hojas de cinamomo.
500 gramos hojas de digital.
500 gramos semilla de estrofanto.
500 gramos bulbo de escila.
500 gramos anémona pulsatil.
500 gramos rizoma de jalapa.
500 gramos escamonea de alepo.
500 gramos rizoma de turbit.
500 gramos fruto de coloquintida.
500 gramos raíz de genciana.
1 kilo corteza de naranja amarga.
500 gramos corteza de condurango.
500 gramos madera de cuasia.
2 kilos raíz de polígala senesa.
3 kilos zarzaparrilla de Méjico.
200 gramos áloe socotrino.
500 gramos ruibarbo en polvo.
2 kilos sen, hojas.
2 kilos sen folículos.
1 kilo corteza de cáscara sagrada.
500 gramos mercurial anual.
500 gramos hojas de laurel cerezo.
500 gramos tallo de dulcamara.
500 gramos hierba mora.

300 gramos semillas de mostaza negra.
500 gramos coclearia.
200 gramos semillas de kola.
200 gramos kola en polvo.
500 gramos cápsulas de adormideras.

300 hojas de belladona.
500 gramos hojas de beleño.
500 gramos hojas de estramonio.
500 gramos raíz de acónito.
500 gramos hojas de acónito.
400 gramos raíz de ipecacuana.
500 gramos hojas de jaborandi.
1 kilo corteza de granado.
200 gramos kuosso.
300 gramos raíz de colombo.
500 gramos sumidades de retama.
1 kilo gelatina.
600 gramos esponjas surtidas.
500 gramos drosera.
500 gramos frutos de alcaravea.
5 litros éter sulfúrico.
50 kilos cloruro de calcio comercial.
1 kilo cloruro de cal puro y seco.
500 gramos citrato de hierro amoniacal.
2 kilos gomenol.
1 kilo acetona.
1 kilo bromoformo.
100 gramos codeína pura.
100 gramos codeína fosfato.
100 gramos dionina.
20 ampollas cloruro de etilo.
500 gramos aceite de cade.
500 litros agua destilada.
500 gramos tanino al éter.
500 gramos tanino al vapor.
500 gramos ácido fénico.
5 kilos zinc óxido.
2 kilos ácido tartárico en polvo.
2 kilos teobromina.
1 kilo piramidón.
1 kilo fosfato tricálcico.
500 gramos yodoformo.
200 gramos [illegible].
4 gramos veronal.
2 litros [illegible].
2 litros alcohol de melisa, compuesto.

20 kilos hiposulfito de soda.
4 kilos lactofosfato de cal.
1 kilo glicerofosfato de potasio.
1 kilo glicerofosfato de soda.
1 kilo glicerofosfato de magnesia.
1 kilo permanganato de potasio.
500 gramos ácido salicílico.
500 gramos betanaftol.
500 gramos resorcina.
6 frascos solución de adrenalina.
5 kilos azufre lavado.
300 gramos hipofosfito de soda.
500 gramos hipofosfito de cal.
300 gramos hipofosfito de potasio.
300 gramos hipofosfito de magnesia.
500 gramos benzoato de litio.
1 kilo [illegible].
4 litros agua destilada de azahar.
4 litros agua destilada de rosas.
4 litros agua destilada de eucaliptus.
4 litros agua destilada de anís.
4 litros agua destilada de lechuga.
4 litros agua destilada de canela.
4 litros agua destilada de pino marítimo.
4 litros agua destilada de menta.
4 litros agua destilada de laurel cerezo.
250 gramos tintura de beleño.
250 gramos tintura de convalaria.
250 gramos tintura de estramonio.
250 gramos tintura de cantáridas.
250 gramos tintura de acónito.
250 gramos tintura de semillas de colchico.

250 gramos tintura de ipecacuana.
250 gramos tintura de acónito, raíz.
250 gramos tintura de estrofanto.
250 gramos tintura de vainilla.
250 gramos tintura de lobelia.
250 gramos tintura de canela.
250 gramos tintura de digital.
250 gramos tintura de benjuí.
500 gramos tintura de grindela.
500 gramos tintura de mirra.
500 gramos tintura de clavos aromáticos.
500 gramos tintura de quina compuesto.
500 gramos tintura de valeriana.
500 gramos tintura de cuasia.
500 gramos tintura de eucaliptus.
500 gramos tintura de hojas de coca.

500 gramos tintura de corteza de naranja amarga.
500 gramos tintura de opio.
500 gramos tintura de ruibarbo.
500 gramos tintura de quina.
500 gramos tintura de ratania.
500 gramos tintura de genciana.
500 gramos tintura de nuez kola.
500 gramos tintura de quillay.
500 gramos tintura de benjuí.
500 gramos tintura de manzanilla.
500 gramos tintura de condurango.
500 gramos tintura de galega.
500 gramos tintura de menta.
500 gramos tintura de áloe.
500 gramos tintura de guayaco.
500 gramos tintura de condurango.
500 gramos tintura de bálsamo de Tolú.
500 gramos tintura de nuez vómica.
500 gramos tintura de cannavis índica.
250 gramos extracto flúido de condurango.
250 gramos extracto flúido de helecho macho.
250 gramos extracto flúido de cornezuelo de centeno.
250 gramos extracto flúido de hidrastis.
250 gramos extracto flúido de ruibarbo.
250 gramos extracto flúido de zarzaparrilla.
250 gramos extracto flúido de nuez kola.
250 gramos extracto flúido de nuez vómica.
250 gramos extracto flúido de hamamelis virgínica.
250 gramos extracto flúido de ratania.
250 gramos extracto flúido de vivurnúm prunifólium.
250 gramos extracto flúido de sen de coloquinto.
250 gramos extracto flúido de cáscara sagrada.
250 gramos extracto flúido de colombo.
250 gramos extracto flúido de hidrastis canadensis.
250 gramos extracto flúido de lobelia inflata.
250 gramos extracto flúido de bálsamo de Tolú.
250 gramos extracto flúido de quina calisaya.
250 gramos extracto flúido de hojas de coca.
500 gramos extracto flúido de vino [illegible].
500 gramos extracto flúido de bálsamo tranquilo.
5 kilos lisoformo.
5 kilos crisol.
500 gramos [illegible] de [illegible].
2 kilos iodo.
2 kilos yodo bisublimado.
2 kilos ioduro de potasio.
1 kilo ioduro de sodio.
200 gramos [illegible] de [illegible].
10 agujas de platino iridiado de [illegible].
10 [illegible] de platino iridiado de 2 1/2 cmts.
10 [illegible] de platino iridiado de [illegible] cmts.
1 [illegible] de [illegible].
1 [illegible] [illegible] elíco.
[illegible] [illegible] para dientes.
50 cepillos para uñas.
[illegible] [illegible] [illegible] uretrales.
50 juegos cajas de cartón, surtidas redondas.
50 juegos cajas de cartón, surtidas cuadrangulares.
6 chatas enlozadas.
200 dedos de goma para tacto.
500 frascos de despacho 60 c. c.
300 frascos de 100 c. c.
300 frascos de 150 c. c.
400 frascos de 200 c. c.
500 frascos de 250 c. c.
500 frascos de 300 c. c.
200 frascos de 500 c. c.
100 frascos gotarios de 30 gramos.
100 frascos gotarios de 60 gramos.
100 frascos gotarios de 100 gramos.
[illegible] cuenta gotas.
50 peritas de goma para oídos.
6 peras de caucho para inyectar suero.
40 [illegible] para gárgaras.
80 cánulas rectales de caucho.
80 robinetes para irrigadores.
1.500 vendas de Cambray 5 x 5.
1.500 vendas de Cambray de 5 x 10.
1.000 vendas de lienzo de 5 x 5.
1.000 vendas de lienzo de 5 x 10.
200 kilos algodón hidrófilo en paquetes de 500 gramos.
10 bolsas para hielo, surtidas.
10 bolsas para hielo, surtidas.
10 bolsas para agua caliente, surtidas.
20 pares guantes de goma, delgados, Nos. 8 1/2 y 8.
10 jeringas de vidrio para inyecciones hipodérmicas de 2 c. c.
10 jeringas de vidrio para inyecciones hipodérmicas de 5 c. c.
10 jeringas de vidrio para inyecciones hipodérmicas de 10 c. c.
100 piezas gasa hidrófila.
10 irrigadores enlozados de 2 litros.
20 rollos tela adesiva de 1 cmts. de ancho.
20 rollos tela adesiva de 2 cmts. de ancho.
20 rollos tela adesiva de 3 cmts. de ancho.
20 rollos tela adesiva de 4 cmts. de ancho.
20 rollos tela adesiva de 5 cmts. de ancho.
1 porfirizadores tamaño mediano.
20 gomas para irrigador.
4.000 obleas a cierre seco N.° 00.
4.000 obleas a cierre seco N.° 0.
4.000 obleas a cierre seco N.° 1.
4.000 obleas a cierre seco N.° 2.
4.000 obleas a cierre seco N.° 3.
20 embudos de vidrio, surtidos.
4 tambores de bronce niquelado de 20 cmts. de ancho por 35 cmts. de alto.
4 tambores de bronce niquelado de 20 cmts. de ancho por 25 cmts. de alto.
30 ampollas para suero de 50 c. c.
30 ampollas para suero de 250 c. c.
30 ampollas para suero de 500 c. c.
3 espátulas de acero para pomada de 10 cmts. de largo.
4 espátulas de acero de 15 cmts.
3 espátulas de acero de 20 cmts.
4 piedras para pomada, surtidas.
2.000 corchos N.° 1.
2.000 corchos N.° 2.
2.000 corchos N.° 3.
2.000 corchos N.° 4.
2.000 corchos N.° 5.
2.000 corchos N.° 6.
2.000 corchos N.° 7.
2.000 corchos N.° 8.
200 potes para pomada de 30 gramos.
200 potes para pomada de 60 gramos.
100 potes para pomada de 100 gramos.
50 potes para pomada de 200 gramos.
10 carreteles hilo grueso, uso farmacéutico.
1 tira corchos.

Materiales de Talleres—

2 asentadores de cuero y piedra.
12 agujas para coser correas.
3 [illegible] sencillos, chicos.
6 brochas para peluquero.
25 centímetros de hule de dos metros.
6 cabos para palas de panadero.
2 compases derechos, con arco, varilla cuadrada de 13 cmts.
12 cepillos de cerda para botines de 55 cmts.
12 cabos para lesnas de zapatero, tamaño mediano, madera lustrada.
12 costillas de asta para zapatero.
6 cabos para lesnas de zapatero, tamaño mediano, madera blanca.
1 compás desvirador.
4 cuchillas de pintor.
3 cepillos de acero para pintor, grandes.
2 cuchillas grandes para escobera marca Mac o similar.
12 destornilladores fijos, cabo chato de 12 cmts. de hoja.
50 dedales para sastre de acero, surtidos.
1 diamante para vidriero N.° 2.
300 kilos estopa blanca.
3 escuadras para sastre de 70 cmts.
72 hojas de sierra para cortar metales de 30 cmts.
6 hojas bizcocheras.
4 hojas cortafierros.
10 pares hormas de varón del 28 al 37.
4 pares hormas de varón del 38 al 41.
100 lámparas de 20 wts.
100 lámparas de 30 wts.
100 lámparas de 50 wts.
100 lámparas de 100 wts.
50 lámparas de 200 wts.
12 limas media caña, corte medio fino de 50 cmts.
43 lesnas derechas de 7 cmts., redondas.
12 lesnas de plantillar.
24 lesnas surtidas para talabartero.
4 máquinas para cabello N.° 3, con peine.
4 máquinas para cabello N.° 000, con peine.
1 macho para cuplas de caño de 12,7 mm.
1 macho para cuplas de caño de 19 mm.
1 macho para cuplas de caño de 25 mm.
1 macho para cuplas de caño de 31,7 mm.
1 macho para cuplas de caño de 51 mm.
1 metro de acero de un metro, plegables.
1 máquina de talabartero, para coser tiros y correas, Singer o similar.
12 martillos para zapatero, medianos.
1 media luna, mediana, para zapatero.
5 máquinas para sastre, Singer o similar.
1 máquina ojaladora.
1 juego mechas inglesas para madera blanda de 6,3 mm. a 25,4 mm.
12 mazos de carpintero, de resorte de seis varillas.
1 mecha chica de expansión, de acero con dos cuchillas para agujerear de 12,7 mm. a 22,2 mm. y de 22,2 a 38 mm.
1 mecha grande de expansión, de acero con dos cuchillas, una para agujerear de 22,2 a 44,4 mm. y otra de 44,4 a 76,2 mm.
1 prensa de hierro chapeado, para afilar sierras y serruchos de 35 cmts. (catálogo).
2 pinzas aisladas para electricista de 15 cmts., redondas.
1 pinza aislada para electricista de 15 cmts., redondas.
12 peines para peluquero de asta.
12 peines para peluquero de aluminio.
6 barras pasta para asentador.
6 piedras de afilar.
1 pinza plana para electricista, aislada, de 20 cmts. (con catálogo).
2 planchas para sastre de carbón N.° 5 de 7 kilos, (con catálogo).
2 planchas eléctricas de 7 kilos (con catálogo).
2 prensas porta-secciones para lañar para coser cuadros, (con catálogo).
24 raspas para suela.
6 reglas para sastre de 120 cts.
2 reglas curvas para sastre.
6 rejillas para planchas de sastre N.° 0.
6 rejillas para plancha de sastre N.° 2.
6 rejillas para plancha de sastre N.° 3.
1 sacabocados para hojalatero de 3 x 25 mm., (con catálogo).
1 sacabocados para cuero, de seis tubos cambiables, forma tenaza, de acero, con un juego de repuesto, (con catálogo).
72 hojas tela esmeril N.° 1.
6 tazas de aluminio para peluquero.
6 tijeras para peluquero, marca "2 llaves" o similar, (expresar marca).
2 tijeras para colchonero de acero, medianas.
1 terraja para caño de 12,7 a 50,8 mm.
12 trinchetas.
2 tijeras para cortador - sastre, de 48 cmts.
3 [illegible] para sastre, de 50 cmts.
1 farol de mano a nafta con reflector de 80 a 100 bujías (con catálogo).
1 fuelle de madera para limpieza de máquinas, (con catálogo).
1 máquina cardadora, de mano, tipo Jean Leambre, (con catálogo).
1 machihembra de 12,7 mm., de una pieza.
1 machihembra de 12,7 mm., de dos piezas.
1 machihembra de 19 mm. de 2 piezas.
1 machihembra de 25,3 mm., de 2 piezas.
6 navajas de afeitar, (con muestra).
12 pinceles para cola, (expresar dimensiones).
2 pinzas de madera para talabartero.
1 pinza para vidriero.
18 baldes de hierro galvanizado de 18 litros.

Artículos de bazar—

6 azucareras de bronce niqueladas de 300 gramos.
300 agujas para calentadores Primus.
6 abrelatas de hierro.
56 baldes de hierro galvanizado de 18 litros.
1500 broches para tender ropa, de madera.
6 batidores de alambre.
72 cucharas de alpaca para mesa.
72 cuchillos de alpaca para mesa.
72 cucharas de alpaca para postre.
72 cuchillos de alpaca para postre.
600 cucharas de hierro para mesa.
600 cuchillos de hierro para mesa.
6 cuchillas para cocina de 35 cmts.
6 cuchillas para cocina de 40 cmts.
6 cuchillas para cocina de 15 cmts.
25 candados tipo "Yale", para puertas.
72 cucharones enlozados de 12 cmts. de diámetro.
24 cucharones de hierro batido de 15 cmts. de diámetro.
120 copas de vidrio para agua, 200 gramos aproximadamente.
5 cacerolas de hierro batido, reforzadas de 30 cmts. de 10 litros.
5 cacerolas de 40 cmts. de 15 litros.
5 cacerolas de 50 cmts. de 20 litros.
5 cacerolas de 15 cmts. de 1 1/2 litro.
5 cacerolas de 20 cmts. 2 1/2 litros.
4 cacerolas enlozadas reforzadas de 15 cmts. de diámetro 1 1/2 litros.
6 cacerolas de 20 cmts. de 2 1/2 litros.
6 canastos de alambre para frituras de 20 cmts.
24 ensaladeras de loza para 6 personas de 23 cmts. de diámetro.
12 espumaderas de hierro batido de 20 cmts.
24 fuentes de loza playas ovaladas para 12 personas de 45 x 32 cmts. de diámetro.
12 fuentes redondas de 30 cmts. de diámetro.
6 fruteras de vidrio para 12 personas de 22 cmts. de diámetro.
6 fuentes de loza ovaladas hondas para 12 personas de 38 x 28 cmts. de diámetro.
10 hojas de sierra para carnicero de 70 cmts. de largo.
72 jarras enlozadas de 500 gramos.
72 jarros de hierro batido de 500 gramos.
25 jarras de vidrio para agua de 1 1/2 litros.
150 jarras enlozadas para agua de 2 1/2 litros.
6 baldecillos de hierro galvanizado 50 cmts. de diámetro por 22 cmts. de fondo.
25 mecheros para calentador "Primus" N.° 1.
6 moldes de latón para bizcochuelo, 25 cmts. de largo, desarmables.
25 ollas de hierro batido extra reforzadas de 60 litros.
12 ollas de hierro batido extra reforzadas de 30 litros.
1 olla de hierro batido extra fuertes de 150 litros.
150 platos de loza playos blancos 22 cmts. de diámetro.
150 platos de loza hondos blancos 22 cmts. de diámetro.
150 platos de loza para postre 18 cmts. de diámetro.

150 platos enlozados playos 22 cmts. de diámetro.
300 platos enlozados hondos.
12 pavas enlozadas de tres litros.
1 prensa a tornillo grande para puré.
12 pela papas de hierro especiales.
6 piedras cuadrilongas para afilar cuchillas de 25 cmts. de largo.
500 rollos papel higiénico.
25 kilos papel de embalar.
25 soperas de loza para 12 personas 2 1|2 litros.
75 soperas enlozadas para 12 personas 2 1|2 litros.

72 tenedores de alpaca para mesa.
72 tenedores de alpaca para postre.
600 tenedores de hierro para mesa.
150 tazas de loza para café con leche blancas con plato.
150 tazas de loza para te con leche con plato.
150 tazas de loza para café con plato.
72 tazas enlozadas de 500 gramos.
600 tazas de hierro batido de 500 gramos.
72 vasos de vidrio para agua forma barril.
1 juego de loza fijo, completo para 12 cubiertos. (El proponente especificará las piezas).
2 kilos alfileres NO. 1 1|2.
2 kilos alfileres NO. 2 1|2.
16 aprieta papeles de 7 cmts. de ancho.
30 aprieta papeles de 12 ctms. de ancho.
36 broches a tornillo de 20 mm.
36 broches a tornillo de 40 mm.
36 broches a tornillo de 50 mm.
25 juegos borratinta tipo "Eureka".
10 copiadores papel japonés, tamaño oficio, 1000 hojas, media pasta.
2 copiadores de 500 hojas.
5 copiadores 1000 hojas dobles.
20 copiadores papel blanco, especial, tamaño oficio, 1000 hojas, media pasta.
5 copiadores papel blanco, especial, tamaño oficio 500 hojas.

1.000 cuadernos rayados de 10 hojas.
2.000 cuadernos de 20 hojas.
100 cuadernos de 40 hojas.
100 cuadernos de 100 hojas tapa tela.
1.000 cuadernos cuadriculados de 10 hojas N.° 1.

1.000 cuadernos cuadriculados de 10 hojas N.° 2.
60 cartón paja N.° 10.
30 cartón N.° 30.
16 cartón N.° 16.
4 resmas cartulina gris.
8 cueros de carnero para encuadernación.
20 cajas de chinches de acero niqueladas chicas en cajas de 100.
10 cajas chinches de acero niqueladas grandes.
25 cintas para máquina Rémington, copiar, negras.
5 cintas para máquina Rémington, copiar 2 colores.
20 cintas violeta.
20 cintas para máquina Continental, copiar, violeta de 16 mm.
30 cintas para máquina Continental, copiar, negras.
10 cintas para máquina Underwood, copiar, violeta.
10 cintas para máquina Underwood, copiar negras.
12 cepillos para limpiar máquinas de escribir.
3 cintas métricas de acero con caja, 1 metro.
50 encuadernadores, tamaño oficio.
6 escobillas para limpiar máquinas de escribir.
100 gomas de borrar lápiz marca E. o similar, en cajas de 40 pedazos.
250 gomas de borrar para máquina Red Tri Ply N.° 399 o similar.
10 litros goma líquida.
25 ovillos hilo crudo N.° 2|10, en ovillos de 1000 gramos.
25 ovillos hilo crudo N.° 2|3, en ovillos de 720 gramos.
10 carreteles hilo de coser para encuadernar libros en blanco, 114|4, Trébol o similar.

25 hojas impermeables de papel aceitado 23 x 34 cmts.
20 índices de 13 x 32 ctms.
200 barras lacre común en barras de 100 gramos.
50 lapiceras buena calidad.
10 gruesas lápices Faber o similar N.° 2.
1 gruesa lápiz Faber o similar. N.° 3.
6 docenas lápices tinta, mina dura.
60 lápices azul Faber o similar.
60 lápices rojo, Faber o similar.
100 libretas cuadriculadas para bolsillo 50 hojas tapa hule 10 x 16 cmts.
50 libretas cuadriculadas para bolsillo de 100 hojas.
50 libretas rayadas para bolsillo de 50 hojas.
50 libretas rayadas para bolsillo de 100 hojas.
10 libros tapa cartón, rayados, cuentas, 2 columnas.
25 libros tapa tela, 40 x 27 ctms., rayados, 100 hojas.
50 libros tapa cartón, rayados, 32 x 22 ctms., cien hojas.
50 cajas lañas niqueladas, de 23 mm., en cajas de 100.
10 cajas lañas niqueladas, de 34 mm., en cajas de 100.
2 libros de actas, 100 hojas, encuadernación media pasta inglesa, papel extra hilo, tamaño 25 x 35 ctms., rayado liso.
36 lápices Koh-in-noor N.° 2.
3 máquinas sacapuntas con seis cuchillas de repuesto, tipo Chicago o similar.
3 mojaderos de rodillo, de cristal esmerilado.
12 resmas papel obra 1ra., 74 x 110 ctms., de 35 kilos.
10 resmas papel obra 1ra., 74 x 110 ctms., de 25 kilos.
15 resmas papel hilo, 72 x 92 ctms., 36 kilos.
2 resmas papel diario, 74 x 110 ctms.
5 resmas papel doble carta, hilo, de 8 kilos.
5 resmas papel hilo, doble oficio, de 9 kilos.
10 resmas papel oficio rayado.
5 resmas papel oficio cuadriculado.
5 resmas papel oficio rayado, cuentas, 2 columnas.
5 resmas papel oficio rayado, cuentas, tres columnas.
5 resmas papel oficio rayado, cuentas, cuatro columnas.
10 resmas papel esquela común.
500 hojas papel carbónico, oficio, violeta, extra fino, para máquina.
200 hojas papel carbónico, 34 x 36 ctms., violeta fino, para máquina.
100 hojas papel carbónico para lápiz, tamaño oficio.
10 rollos papel engomado, trasparente.
500 hojas papel secante, 60 libras, 48 x 64 cetms.
5 resmas papel tipo Romaní, rayado.
1 resma papel tipo Romaní, liso.
2 resmas papel multicopia, cuadruple oficio.
25 cajas plumas Perry 341, en cajas de 1 gruesa.
5 cajas plumas Leonard 521, E. F., en cajas de 1 gruesa.
5 cajas plumas Leonard 508 E. F.
100 plumas dobles para rayar, N.° 40.
100 plumas dobles para rayar, N.° 50.
5 kilos pasta para rodillo, para verano.
5 kilos pasta para rodillo, para invierno.
5 frascos pasta para pegar tipo Stafford, en frascos de 400 gramos.
6 raspadores, cabo de hueso.
6 reglas de madera de ébano, de 6 caras, 40 ctms.
6 reglas de madera de ébano, de 6 caras, de 50 ctms.
5.000 sobres comerciales, azules, comunes.
5.000 sobres comerciales, azules, comunes, fondo litografiado.
2.000 sobres comerciales, blancos, comunes, fondo litografiado.

10.000 sobres tamaño oficio, blancos, opacos.
3 sellos fechadores, tipo Crown.
1 sello duplicado, de 50 x 4 mm.
1 sello triplicado.
1 sello numerador de cuatro cifras, con cuadruplicado.
1 pieza tela para encuadernar.
5 kilos tinta de imprenta, buena calidad.
50 porrones tinta Stephens, azul negra, en porrones de 1130 ctms. cúbicos.
5 porrones tinta Stephens, carmín, de 569 ctms. cúbicos.
5 tinteros de dos tintas, base de vidrio, con tapas de caucho.

Artículos de escuela—

24 badanas para tambores, extranjeras.
2 badanas para bombo.
16 bordonas de tripa para tambores.
2 campanas tubulares en la y mi bemol.
100 cañas para clarinete, si bemol.
50 cañas para requinto.
3 clarinetes, si bemol.
50 metros cuerda de algodón para tambores.

10 metros cuerda para bombo.
2 juegos carteles murales para lectura con letras móviles.
20 cajas compases para dibujo lineal, en cajas, niquelados de 10 ctms.
12 compases para pizarrones.
1 globo terráqueo giratorio, con paralelos y meridianos, 40 ctms. de diámetro.
100 hojas papel de música, 14 pentagramas.
50 hojas de 24 pentagramas.
250 cajas lápices de colores surtidos, para dibujo, Faber o similar.
300 lapiceras para escolares, madera barnizada y canuto de metal blanco.
25 mts2. linoleum para pizarrón mural, negro.
1 mapa grande, completo, última Edición de los Ferrocarriles del Estado o similar, de la República Argentina.
1 mapa de la Provincia de Buenos Aires.
1 mapa hidrográfico de la República Argentina.
1 mapa orográfico de la República Argentina.
1 mapa-mundi.
6 pares palillos para tambores.
1 par platillos de buena calidad, 38 centímetros.
25 hojas papel color madera para forrar.
350 hojas papel para dibujo, imitación ingres, en colores surtidos, 49 x 60 ctms.
180 reglas doble decímetro.
1 tan-tan de 70 ctms.
12 templadores para bombo.
12 templadores para tambores.

Textos:
150 "Luz y Progreso", por P. A. Pizzurno.
100 "Progresa", por P. A. Pizzurno.
80 "Prosigue", por P. A. Pizzurno.
25 "Persevera", por P. A. Pizzurno.
3 "Corazón", por E. de Amicis.
2 "Nuestra Patria", por Bunge.
1 "Laurel y encina".
1 "Leyendas Argentinas", por Ada M. Efflein.
1 "Aritmética", por Laferriere y Méndez.
1 "Aritmética", por Laverny y Cury.
1 "Geometría del Espacio por Casariego.
1 "Geografía de la República Argentina", por Los Hermanos de las Escuelas Cristianas.
1 "Geografía de Europa", por J. A. Boero.
1 "Geografía de América", por J. A. Boero.
1 "Historia Argentina", por A. Grosso.
1 "Historia Universal", por Los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

1 "Historia Natural", por Angel Gallardo.
1 "Anatomía Descriptiva", por Angel Gallardo
1 "Fisiología e Higiene", por A. Gallardo.
1 "Química Orgánica", por A. Rouquette.
1 "Química Inorgánica", por A. Rouquette.
1 "Física", por el Reverendo Padre Victoria.
1 "Instrucción Cívica", por Guerrini.
1 "Gramática Castellana", de la Real Academia Española.
1 "Gramática Castellana", de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.
1 "Gramática Castellana", de Monner Sanz.
1 "Prosodia y Ortografía", por Monner Sanz.
1 "Analogía y Sintaxis", por Monner Sanz.
12 transportadores para pizarrones.
20 cajas tiza blanca en cajas de una gruesa.
3 cajas tiza de colores.
500 zapatillas para clarinete, requinto y flauta, surtidas.

Utiles de artículos de labranza—

2 arados de mancera N.° 2 1|2.
20 azadas para huerta.
1.200 litros acaroina.
1 aparato estampador de cera con catálogo.
10 rollos alambre de púa N.° 12 1|2, en rollos de 38 kilos neto.
25 rollos alambre de acero galvanizado N.° 9,17|15.
10 rollos alambre dulce N.° 10.
2 rollos alambre N.° 8.
Arneses para volanta completo:
4 lomeras con tiros de suela inglesa.
4 frenos con anteojeras de cabezada
4 pecheras de cerda con yuguillo, haciendo juego con los eslabones de los tiros.
2 pares riendas de suela para la yunta de la lanza.
3 látigos cortos con trenza de cuero.
3 ídem largo para cadenero.
2 pares cejaderas de suela dobles.
2 maneas dobles de suela para las riendas.

3 delantales de cuero para el pescante.
2 felpudos de 80 x 66 ctms.
2 ídem de 1.10 x 0.55 cmts.
2 ídem de 0.92 mts. x 0.66 mts.
2 ídem de 77 x 49 cmts.
2 ídem de 79 x 66 ctms.
Arneses para coche:
3 frenos con anteojeras de cabezada
2 lomeras para caballo de lanza.
1 ídem para cadenero.
3 pares tiros de cadena patente.
3 pecheras de cerda con yuguillo de madera o hierro, de gancho.
1 par riendas de suela para la yunta de la lanza.
1 rienda para cadenero.
1 par cejaderas de suela, dobles.
3 anteojeras con bocado.
6 bebederos de chapa galvanizada de 76 cmts. de diámetro y 2.50 metros.
2 chatitas para ensilaje (con catálogo).
50 colmenas de marco sistema "Molino", con alza.
50 metros caños de goma para riego, de 2 1|2 ctms.
1 cerdo Berkshire para padre.
3 chanchas Berkshire de pedigree.
10 caballos de tiro (expresar altura, raza, edad, etc.).
6 caballos de silla (expresar altura, raza, edad, etc.).

3.000 cañas de Castilla para enramar.
12 esponjas para coches (indicar peso).
1 extractor centrífugo de miel para 4 marcos (con catálogo).
100 litros extracto de tabaco (indicar marca).
3.000 estacones de sauce para tutores.
1 elevador para emparvar sistema "Negri" (con catálogo).

20 guadañas de acero de 0.70 mts.
1 juego guarniciones para sulky (con catálogo).
100 tarros hormiguicida "El Argentino" o similar (indicar peso del tarro).
2 lomeras para carro.
2 lazos chilenos de 10 metros de largo.
2 molinas de viento, rueda de 3.50 mts., para una elevación de agua de 10 metros (con catálogo y descripciones).
2 máquinas para cortar césped (con catálogo).
500 macetas de barro de 8 ctms.
1.000 ídem de 12 ctms.
2.000 ídem de 14 ctms.
1.000 ídem de 16 ctms.
500 ídem de 20 ctms.
200 ídem de 22 ctms.

1.000 marcos para colmenas sistema "Molino" o similar, con alza.
12 mechas de 76 mm. para, madera dura.
1 prensa de enfardar para un caballo, fardos de 25 a 35 kilos (con catálogo.
20 palas planas de cavar.
100 piedras para afilar guadañas.
250 postes de quebracho colorado de 30 ctms. de circunferencia y 1.20 mts. de largo.
50 ídem de 0.40 por 1.20 mts.
2 pecheras medianas para chata.
6 picanas preparadas de caña tacuara.
20 rastrillos (indicar ancho y dientes).

60 kilos remedio para envenenar cueros. indicar composición o marca.
2 retrancas con cejadera de cadena, para lanza.
30 kilos soga de cáñamo, para riendas, de un ctm.
30 kilos sulfato de cobre.
200 litros de sulfuro de carbono en tambores de 10 litros.
20 tijeras de podar.
1 trituradora de maíz accionada a mano (con catálogo).
1 toro de raza holandesa (indicar edad, pedigree, etc.).
50 torniquetes al aire con crique.
6 varas de junco para látigo de 1.80 metros.
750 varillas de lapacho de 38 mm. x 5 cmts., de 1.20 mts. de largo, agujereados para 7 hilos.
25 paquetes velas para coche.
2 yuguillos de madera con gancho de tres agujeros para chata.
6 yugos para cuartos de chata.

Semillas de cereales—
60 cajones papas Early Rose, de cajón, para semilla.

Lavado de ropas—
400 panes azul para ropa, tipo Colmans o similar.
700 kilos cloruro de cal para lavar, en barricas.
9.000 jabón amarillo, en barras de 1 1|2 kilo, aproximadamente.
3.000 kilos jabón negro ídem.
600 kilos jabón para baño, blanco, tipo Marsella, en panes de 50 grms. aproximadamente.
2.500 kilos soda para lavar, tipo Solway, en bolsas o barricas.

Conservación y reparación del mobiliario y conservación y reparación de edificios—
300 bolsas aserrín en bolsas de 20 k., blanco.
2 cajones aceite Otto "0" o similar, en cajones de 36 kilos.
10 cajones ídem "00".
10 cajones ídem "000".
20 cajones ídem '0000".
5 cajones aceite "F" o similar en cajones de 36 kilos.
20 kilos aceite fino para desnatadora, en latas de 5 kilos.
1.000 kilos aceite "D" 50 o similar.
10 kilos aceite para máquinas de coser.
6 cajones aceite para cilindro doble en cajones de 36 kilos.
15 cajones aceite de linaza doble cocido marca "Dos Anclas" o similar, en cajones de 36 kilos.
350 kilos ácido sulfúrico para acumuladores.
500 metros alambre de 1 mm. 500 volts
500 metros ídem de 1 1|2 mm.
3 kilos alambre para campanilla parafinado 0.80 mm. de diámetro.
200 aisladores para timbre 18 x 22 mm., de porcelana.
60 kilos alquitrán.
300 metros alambre de 3 mm. 500 volts.
100 aisladores de porcelana para alambre de 24 x 24 mm.
300 gramos alambre para bobinas de teléfonos de 0.10 mm. de diámetro con una capa de seda.
150 kilos alambre escobero N.° 19.
40 kilos alambre para cepillo de piso.
1 acumulador de 16 volts, 15 amperes, para teléfono.
10 litros ácido muriático.
500 kilos albayalde de plomo Pajarito o similar.
3 cajones aguarrás Pratt, en cajones de 36 litros.
10 kilos azul de ultramar B. B. Pajarito o similar.
20 mtrs. arena gruesa oriental.
500 azulejos blancos de 15 x 15 ctms.
50 metros alfajías de tea de 2 1|2 x 7.50 ctms.
100 boquillas de porcelana para caños de 14 mm.
50 bases de toma corrientes de porcelana de 6 amperes.
25 kilos barniz Carriage N.° 2 o similar.
25 brochas para blanqueo N.° 30.
300 metros cordón flexible de 0.05 mm., 500 volts.
6 kilos cinta aisladora negra de 16 milímetros.
1 kilo cinta aisladora blanca 19 mm. de ancho.
30 metros caño de acero para instalación eléctrica de 14 mm.
10 metros cinta de acero para pasar conductores en caño de acero.
5 kilos chaterton.
25 metros correa de suela para transmisión de 51 mm.
25 metros caño de plomo de 13 mm.
25 chapas de hierro galvanizado número 22, de 2 x 1 metro.
10 ídem N.° 24.
12 canillas niqueladas de 12.7 mm., para agua fría.
12 ídem caliente.
4.000 cabos para escobas de pino brasil de 1.10 metros de largo, de 1. calidad.
36 cabos para plumeros N.° 1.
36 ídem N.° 2.
48 ídem N.° 3.
20 kilos clavos para escobero de 2 1|2 ctms., con cabeza.
10 ídem de 38 mm.
10 kilos ídem N.° 20.
5 kilos ídem N.° 30.
25 metros correa redonda de 5 mm. de diámetro.
60 kilos cola francesa para carpintero.
4 chapas de hierro galvanizado N.° 18, de 2 x 1 metro.
4 ídem N.° 20.
3 kilos clavos para vidrios.
7.000 kilos cal de Córdoba, en piedra.
1.500 kilos cemento portland aprobado.
180 kilos cemento portland blanco.
200 kilos cemento portland amarillo fulminante.

20 caños de barro de 10 ctms.
6 ídem de hierro fundido de 10 cm.
6 ídem de 7,5 ctms.
10 kilos estaño preparado para soldar cinc, al 40 o|o.
10 kilos estaño preparado para caño de plomo al 25 o|o.
12 espirales para estufa, 220 volts.
3 kilos estaño virgen.
50 fichas bipolares de porcelana de 6 amperes para salida de dos fichas de 6 amperes.
50 guardas de mayólicas blancas de 7 x 15 cmts.
1 kilo goma laca.
25 grifas de 3 patitas de bronce 6 centímetros.
6 juegos guarniciones de goma para tapa de cilindro, motor Diesel Polar T I K.
1 kilo grafito en polvo.
75 kilos grasa consistente.
100 kilos hilo escobero de dos colores.
1 kilo hilo fino para atar pinceles.
6 interceptores bipolares de 25 amperes, rosca común.
25 ladrillos ingleses para limpieza.
150 líquido para limpiar metales en tarros de 250 gramos.
12 llaves rotativas, un punto, tapa niquelada, 3 amperes con indicador.
12 ídem de 3 puntos.
10 llaves de paso para caño de plomo de 12.7 mm. en hierro niquelado, agua fría.
10 ídem para agua caliente.
24 lluvias con brazo niqueladas para baños.

300 ladrillos refractarios.
10 kilos metal blanco antifricción.
1.200 maderas para cepillo de piso número 10.
600 ídem para cepillo de mano N.° 3.
100 metros maderas de pino Brasil 2 1|2 x 30 cm.
100 mts2. ídem de 2 x 30 cmts.
100 mts2. ídem de 13 mm. x 30 ctms.
50 mts2. ídem de 38 mm. x 30 ctms.
50 mts2. ídem de 5 x 30 ctms.
50 mts2. madera cedro paraguayo de 13 mm. x 30 ctms.
50 mts2. ídem de 19 mm. x 30 ctms.
50 mts2. ídem de 25 mm. x 30 ctms.
50 mts2. madera de cedro paraguayo de 38 mm. x 30 ctms.
50 mts2. ídem de 5 x 30 ctms.
20 kilos minio.
200 kilos masilla blanca.
50 molduras mayólicas blancas de 7 x 15 ctms.

25 kilos óxido de hierro colorado.
100 kilos ocre amarillo.
50 kilos ocre colorado.
25 kilos ocre negro.
50 pilas secas de 1 1|2 volts.
3 cajas pasta de esmeril grano grueso, en cajas de 450 gramos.
3 cajas ídem fina.
200 prensa hilos rectangulares de 30 mm. de distancia entre conductores.
50 portalámparas de bronce sin llave rosca común N.° 50.
6 pilas secas chatas para linterna de bolsillo.
2 palanganas de loza redondas de 305 mm. de diámetro por 130 de fondo.
60 kilos palmira brasilera fina.
25 kilos plumas de avestruz especial que no sea patagona.
6.000 kilos paja de guinea especial.
25 kilos puntas de París de 25 mm.
25 kilos puntas de París de 33 mm.
25 kilos ídem 50 mm.
25 kilos ídem 63 mm.
25 kilos ídem de 76 mm.
25 ídem de 100 mm.
25 kilos ídem de 130 mm.
8 juegos presillas para correa tipo Alligator N.° 25 de 30 ctms.
3 kilos pasta adhesiva para correa.
100 kilos planchuela de hierro de 25 x 4.8 mm.
100 kilos ídem 25 x 6.3 mm.
100 kilos ídem de 38 x 4.8 mm.
100 kilos ídem de 31.7 x 6.3 mm.
100 kilos ídem de 38 x 6.3 mm.
50 kilos pintura amarilla Pajarito o similar.
50 kilos ídem colorada.
27 kilos ídem azul.
27 kilos ídem negra.
27 kilos ídem verde imperial.
200 hojas papel lija N.° 0, 1, 2, 2 1|2.
6 pinceles para filetear a la cal.
6 pinceles de regla al óleo.
8 pinceles ovalados grandes.
4 pinceles chatos de 5 ctms.
6 ídem de 38 mm.
6 ídem de 2 1|2 ctms.
250 gramos piolín fino de algodón.
250 gramos piolín del más fino.
10 kilos porcelanina.
5 kilos ripolín blanco o similar (expresar marca).
200 panes sapolio.
1 kilo sal amoníaco.
2 kilos sapolín caoba o similar (expresar marca).
50 tapones fusibles de 10 amperes, con tornillos y tuercas para cambio del alambre.
5 kilos tornillos para madera 15|17.
10 kilos ídem 17|18.
10 kilos ídem 18|20.
15 kilos ídem 20|20.
20 kilos ídem 20|25.
25 kilos ídem 20|30.
20 kilos ídem 21|45.
20 kilos ídem 21|40.
20 kilos ídem 21|35.
6 cajas tela metálica para soldar.
3.000 trapos de piso.
200 kilos tiza blanca.
1 kilo tierra sombra cocida.
1 kilo tierra siena natural colorada.
1 kilo tierra siena cocida.
700 tejas Pierre Sacomann.
200 kilos tierra refractaria.
10 tirantes pino tea 50 x 75 mm. x 5 metros.
10 ídem de 75 x 75 mm. por 5 mts.
100 kilos varilla redonda de hierro de 11 milímetros.
100 kilos ídem de 12.7 mm.
Vidrios lisos dobles de las siguientes medidas:
25 de 60 x 63 ctms.
35 de 57 x 63 ctms.
20 de 51 x 63 ctms.
25 de 50 x 50 ctms.
25 de 56 x 50 ctms.
Vidrios ingleses blancos de las siguientes medidas:
5 de 60 x 60 ctms.
20 de 42 x 57 ctms.
20 de 42 x 51 ctms.
20 de 50 x 50 ctms.
5 vidrios ingleses de color caramelo de 45 x 136 ctms.
3 vidrios ingleses blancos de 45 x 136 ctms.
50 zócalos mayólica blanca de 15 x 15 ctms.

v11 septiembre

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los interesados, que el día 23 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Septiembre próximo de los siguientes empréstitos:

Ley N.° 11178, Crédito Argentino Interno 1921, o$s 85.015.

Ley N.° 4569, Crédito Argentino Interno 1905, $ c|l 759.366.

Ley N.° 11260, Crédito Argentino Interno 1923, $ c|l 230.793.

Ley N.° 4973, Bonos de Obras de Salubridad, $ c|l 92.290.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926. — El Secretario.

v23 agosto

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión de los libros en blanco que para el ejercicio de 1927, necesitarán las oficinas de la Subsecretaría de Hacienda, con arreglo al pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Contabilidad de dicho Ministerio.

Las propuestas, que deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego, serán abiertas el día 3 de Septiembre próximo a las quince horas, en el despacho del señor Subsecretario, en presencia de los interesados que deseen concurrir y del Escribano General de Gobierno.

El presente aviso saldrá publicado en este Boletín diariamente hasta el día 3 de Septiembre próximo.
Buenos Aires, Julio 28 de 1926. — El Subsecretario.

v3 septiembre

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión de los libros, impresos, útiles de escritorio y demás implementos que necesitará la Contaduría General de la Nación durante el transcurso del año 1927, de conformidad con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Secretaría de dicha repartición (Casa de Gobierno).

Las propuestas, que deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego, serán abiertas el día 26 de Agosto próximo, a las 14 horas en el despacho del Señor Secretario, en presencia de los interesados que deseen concurrir y del Escribano General de Gobierno.
Buenos Aires, Julio 23 de 1926. — C. Monteverde, Subsecretario.

v-26 agosto.

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la adquisición de martillos, cortafierros, carretillas, lingas de cabo de manila y de cadena, balanzas de precisión, balanzas para pesar vehículos y guinches a vapor etc., con destino a la Aduana de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que corre agregado al expediente N.° 2658-C-1926 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, que puede consultarse en la Secretaría de la referida Aduana (Belgrano y Azopardo).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de Agosto próximo, a las diez horas, en el despacho del señor Administrador de la Aduana de la Capital, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el señor Escribano General de Gobierno.
Buenos Aires, Julio 26 de 1926. — El Subsecretario.

v28 agosto

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, para la provisión de los libros e impresos que requerirán las oficinas de la Aduana de la Capital, durante el transcurso del año 1927, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al expediente N.° 4418 C. 1926 y que puede consultarse en la Secretaría de dicha repartición (Belgrano y Azopardo).
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Septiembre próximo, a las catorce horas, en el Despacho del señor Administrador, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1926. — El Subsecretario.

v16 sepbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión inmediata al Establecimiento, de los siguientes artículos:

Ferretería—
96 cerraduras de embutir o combinación, de 0,04 centímetros de boca llave, para muebles.
96 bocallaves de embutir, broncea das para muebles.
72 manijas bronceadas para muebles.
66 litros de alcohol desnaturalizado.
96 bisagras a ficha, bronceadas, de 0,07 centímetros, con sus tornillos.
1.000 bisagras fijas, hierro pulido, de 0,05 centímetros, con sus tornillos.
200 bisagras de hierro pulido, fijas de 0,07 centímetros, con sus tornillos.
96 bulones para muebles desarmables.
4 kilos de clavos cabeza perdida, de 9 x 25.
16 kilos de goma laca colorada.
30 litros de aceite de lino crudo.
4 kilos de piedra pómez en polvo.
35 kilos de cola francesa.
15 kilos de cola del país.
174 hojas de papel de lija N.° 2.
74 hojas de papel de lija N.° 1.
3.500 gramos de noralina.
10 kilos de clavos con cabeza de 0,040 m.
18 tarros de blanco de zinc.
2 tarros de pintura amarilla, en pasta.
2 tarros de pintura negra, en pasta.
36 litros de aceite de lino cocido.
36 litros de aguarrás.
10 kilos de masilla blanca.
6 pinceles de cerda pura N.° 26, fabricación inglesa.
10 paquetes de tornillos, 20 x 25, cabeza chata, para madera.
10 paquetes de tornillos, 22 x 40, cabeza chata, para madera.
10 paquetes de tornillos, 22 x 60, cabeza chata, para madera.
12 kilos de esterilla, N.° 3.
500 gramos de esterilla, N.° 4.
24 metros de hierro, ángulo de 0,035 milímetros de lado.
200 bulones para madera, de 0,006 de espesor por 0,038 de largo, con sus arandelas.
40 metros de planchuela de hierro, de 0,005 de espesor por 0,05 de ancho.
5 kilos de clavos, con cabeza, de 0,064 milímetros.
14 chapas de hierro galvanizado, número 26.
14 juegos compuestos cada uno de: 3 ruedas de hierro fundido, enllantadas en goma para zorritas, con sus correspondientes ejes a chavetas, y los delanteros a horquillas, con las ruedas giratorias y tuercas en las extremidades. Las ruedas tendrán el siguiente diámetro: rueda delantera 0,20 centímetros de diámetro, y 0,28 centímetros las traseras.

Materiales de construcción—
24 tablas de roble del país, estacionado de 0,025 x 0,16 x 3,00.
48 hojas de roble del país, estacionado, de 0,013 x 0,46 x 3,60.
48 tablas de roble del país, estacionado, de 0,025 x 0,38 x 3,00.
32 tablas de roble del país, estacionado, de 0,025 x 0,38 x 4,80.
48 hojas de roble del país, estacionado, de 0,013 x 0,30 x 2,50.
32 tablas de roble del país, estacionado, de 0,050 x 0,38 x 2,00.
72 metros de tirantes del país, roble estacionado, de 0,075 x 0,075.
32 hojas de roble del país, estacionado, de 0,013 x 0,305 x 1,60.
500 tablas pino spruce, cepilladas, de 0,019 x 0,305 x 4,270.
48 tablas de pino spruce, cepilladas, de 0,025 x 0,305 x 4,270.
72 hojas de pino spruce, cepilladas, de 0,013 x 0,305 x 4,270.
154 metros de tirantes de pino de tea, cepillado, de 0,05 x 0,075.
7 tablas de pino de tea, cepilladas, de 0,025 x 0,305 x 4,880.
9 metros de tirantes de pino de tea, cepillado, de 0"05 x 0,10.

La licitación se llevará a cabo el día 23 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Es imprescindible la presentación de muestras, como asimismo acompañar a cada propuesta, un papel sellado de $ 1 m|nal., siempre que élla no exceda de $ 5.000, en cuyo caso el sellado deberá ser de $ 5 m|nal. Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 14 horas.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926. — El secretario.

v23 agosto

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ

Expediente N.° 12-L-1926.

Llámase a licitación privada hasta el día veintisiete del corriente mes a las quince horas, para la fabricación de ladrillos en el Establecimiento, en la cantidad y condiciones que a continuación se expresan:
150.000 (ciento cincuenta mil) ladrillos a fabricarse en el Establecimiento debiendo el contratista poner la mano de obra y útiles para la fabricación de los mismos, siendo por cuenta de la Institución la provisión del material.
Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles, personalmente o por teléfono al N.° 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v27 agosto

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 17 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para la reconstrucción del edificio escolar fiscal, sito calle Bolívar N.° 34.
Datos en la Dirección Administrativa Rodríguez Peña N.° 935. — El Secretario General.

v17 sepbre

Llámase a licitación pública hasta el 1.° de Septiembre próximo, a las 15 horas, para la compra e instalación de cuatro ascensores en el edificio del Instituto Bernasconi. Datos en D. General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.— El Secretario General.

v1.° septiembre

Llámase a licitación pública hasta el 5 de Agosto próximo, a las 15 horas para la provisión y colocación de linoleum en los dos salones de lectura de la Biblioteca Nacional de Maestros. Datos en la Dirección Administrativa, (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v25 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el 11 de Agosto próximo, a las 15 horas, para la adquisición de armarios, bancos, juegos de dirección, sillas perchas, etc., y materiales para construcción de pizarrones que necesitarán las escuelas en el curso escolar próximo. — Datos en la Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-31 agosto.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 26 de Agosto próximo, para la adquisición de artículos pertenecientes a los ramos de librería, papelería, ferretería, pinturería, bazar, tapicería, lonería, tienda, mercería, droguería, etc., para la provisión de las escuelas en el curso de 1927. — Datos en la Dirección Administrativa, Rodríguez Peña N.° 935. — El Secretario General.

v 26 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 24 de Agosto próximo a las 15 horas para la provisión de los mosaicos y azulejos destinados al edificio "Instituto Bernasconi". — Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-24 agosto.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 2 de Septiembre próximo, para la provisión y colocación de vidrios y cristales en el edificio del Instituto Bernasconi.
Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña N.° 935. — El Secretario General.

v2 sepbre.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ARSENALES

Pozos N.° 1655

Llámase a licitación pública para el día 6 de Septiembre a las 11 horas, para la provisión de aceites, carbones, minerales varios, cueros, hilos, mantas, matras y géneros, con destino a depósito y para efectuar provisiones durante el presente año.
Por informes y pliegos de condiciones dirigirse a la División Compras, todos los días hábiles de 12 y 30 a 19 horas y Sábados de 8 a 12 horas.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1926. — Manuel J. Saracho, Teniente Coronel Jefe.

v6 septiembre

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de un pontón de perforadoras a vapor para trabajos submarinos en rocas. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 23 de Agosto, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

o|5986 v23 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de boyas luminosas de gas "Pintsch", boyas con silbato, linternas, repuesto y accesorios.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 15 de Noviembre de 1926, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

o|5909 v28 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de energía eléctrica para luz y fuerza a la Dirección de las Obras y Astilleros del Río de la Plata.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 24 de Agosto de 1926, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3er. piso).

o|5982-v-23 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos generales para dragas, con destino al tren de dragado de la Repartición.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 29 de Diciembre de 1926, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), por la suma de $ 25 m|nal. en papel sellado nacional.

v17 sepbre.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de tres motores eléctricos, destinados al

accionamiento de bombas centrífugas y con destino al Distrito Mar del Plata, en un todo de acuerdo y de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas N.° 1840, hasta las 15 horas del día 17 de Septiembre próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v1. sepbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de (250) doscientos cincuenta toneladas de carbón para fragua, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas N.° 1840, hasta las 15 horas del día 6 de Septiembre próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v6 sepbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de una locomotora a vapor para maniobra, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 26 de Agosto próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 17 de 1926. — J. Ivaldi, Secretario.

v26 agosto.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de forrajes con destino a los distritos de la Capital Federal y Fábrica de San Isidro, durante un año,—de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las quince horas del día 10 de Septiembre próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926. — J. Ivaldi, Secretario.

v10 septiembre

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de baldosas, cemento blanco y amarillo, adrillos y tierra refractaria, ladrillos comunes, tejas y metal desplegado,—de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las quince horas del día 9 de Septiembre próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926. — J. Ivaldi, Secretario.

v9 septiembre

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 10.000 (diez mil) metros cúbicos de arena tipo grueso y 1.000 (un mil) metros cúbicos arena tipo fino, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 21 de Septiembre próximo, y serán abiertas el día y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v21 septiembre

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 1.000 (un mil) toneladas de plomo en lingotes, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaria del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 22 de Septiembre próximo, y serán abiertas el día y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v21 septiembre

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, para adjudicar las obras terminales del edificio destinado al Observatorio Astronómico de Córdoba.

Los interesados en formular propuestas, podrán obtener copia de los planos y pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287 (Capital Federal) y en las Oficinas del Servicio de Construcción de Zona Córdoba, con domicilio en la calle Santa Rosa 486 (Córdoba). También podrán obtener vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal de Sección en Córdoba.

Hasta la hora expresada se recibirán las propuestas, indistintamente, en la Secretaría de la Dirección General de Agricultura, Lima 287 (Capital Federal) y en el Juzgado Federal de Córdoba.

v4 sepbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Agosto próximo, a las 16 horas, para adjudicar la obra de construcción del edificio destinado a Estación Sanitaria de Salta. Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima N.° 287 y en el Juzgado Federal de Salta.

O|5993 v26 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día veintitrés de agosto próximo, a las trece horas, para adjudicar la provisión y colocación de puertas y ventanas en las aberturas de la 1.ª Sección del nuevo edificio para la Facultad de Ciencias Matemáticas y Escuela Industrial de Rosario.

Planos y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287 (Capital Federal) y en las oficinas del Servicio de construcción de Zona Centro, calle Belgrano 344 (Rosario), previo pago de la suma de $ 10, m|n y para consultas en el Juzgado Federal de Sección en Rosario.

o|5987-v-22 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Septiembre próximo, a las 15 h., para adjudicar las obras de construcción del nuevo edificio del Colegio Nacional de Jujuy.

Los interesados en formular propuestas, podrán obtener copia de los planos y pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287 (Capital Federal) y en las oficinas del Servicio de Construcción de Obras de la Zona Norte, con domicilio en las obras de la Escuela Normal (Jujuy). También podrán obtener vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal de Sección, en Jujuy.

Hasta la hora expresada se recibirán las propuestas, indistintamente, en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (Capital Federal) y en el Juzgado Federal de Jujuy).

v1.° septiembre

Llámase a licitación pública, hasta el día 13 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar las obras relativas a la provisión y colocación de claraboyas para la Administración Central de Correos y Telégrafos, en los patios del 1.° y 4.° pisos.

Planos y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima N.° 287.

v11 sepbre.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras del puente sobre el Río Salado, frente a la estación km. 1106, zona del F. C. Sud, en el Territorio del Río Negro (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Letrado de Río Negro y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v23 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Gorostinga y hacia Suipacha y de Gorostiaga hacia La Rica, zona del F. C. Oeste, en la Provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v23 septiembre

Llámase a licitación pública hasta el 22 de Septiembre a las 14.15 horas, para la construcción del camino de Acheral a Tafí del Valle y Amaicha (Tucumán), entre kms. 0 y 9.900.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v21 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 27 de Agosto próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo La Canaria, en el camino de Villaguay a Basavilbaso, zona del F. C. Entre Ríos en la Provincia del mismo nombre (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

O|5990 v26 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Septiembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de obras de reparación en el camino de Guanaco a las Colonias, zona del F. C Oeste, en la Provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes, y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-14 septiembre

Llámase a licitación pública hasta el 22 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la construcción de un puente de hormigón, de 75.30 mts. de luz, sobre el río Chubut, frente a la avenida Fontana, en Trelew.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-22 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de obras de reparación del camino de Cuzaé a Bolívar por Cuatro Vientos, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v9 septiembre

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Septiembre próximo, a las catorce horas, para la construcción de un puente de hormigón armado, de 20 metros de luz, sobre el arroyo Valenzuela, en el camino de Mercedes (Corrientes) a Posadas (Misiones).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v14 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 de Septiembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Juárez a Pringles, zona del F. C. Sud en la Provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v9 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 de Septiembre próximo, a las 14 horas y 45 minutos, para la ejecución de obras de reparación en el camino de Nueva Galia al Pueblo de Anchorena, zona del F. C. Oeste, en la Provincia de San Luis (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Villa Mercedes, y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v8 sepbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de agosto próximo, a las 14 horas, para la provisión de un rodillo compresor de diez toneladas, con motor a combustión interna, para las obras del camino de San Juan a Caucete, provincia de San Juan.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|5985-v-23 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día tres de Septiembre próximo, a las catorce horas, para la ejecución de las obras en el terreno del puente metálico a construirse sobre el río Desaguadero, camino de Mendoza a San Luis, en el límite de las provincias.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

o|5994 v28 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Septiembre próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de obras de reparación del camino de Alberti a Coronel Seguí, zona del F. C. Oeste, Provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v11 septiembre

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la provisión de 550 resmas papel obra primera y 700.000 sobres, con sujeción a las bases de licitación O. C. 1042|26, que pueden obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Septiembre próximo, a las horas 14,20, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v15 sepbre.

Llámase a licitación privada para el día 31 de Agosto de 1926 a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de 50.500 kgs. de acero dulce en barras, con sujeción a las condiciones establecidas en el pliego N.° 369|26 A. 1, que los interesados podrán retirar entre las horas 14 a 16 los días Lunes a Viernes y de 9 a 12 los Sábados:

La apertura de ofertas se realizará en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v31 agosto

Llámase a licitación pública para el el día 6 de Septiembre a las 14.20 horas, para la provisión de artículos de ferretería (Clasificación N.° 33) en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de dos pesos m|n. en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, cuarto piso, donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 horas y de 16 a 18 horas y los días Sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el N.° 826|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v6 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 13 de Septiembre de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de remaches, bulones, arandelas, tornillos, etc., (Clasificación 2), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentra en venta al precio de $ 10 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, cuarto piso, donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 749|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v13 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 23 de Agosto de 1926, a las 14,20 horas para la provisión de sierras circulares y sin fin (Clasificación N.° 11) en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso) donde pueden ser retiradas los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 827|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-23 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Septiembre de 1926 a las 14.30 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, cuarto piso, para la provisión de 130 ventiladores tipo oscilantes, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego N.° 439|26 que los interesados pueden retirar entre las 14 y 16, Lunes a Viernes y de 9 a 11 los Sábados.

La apertura de ofertas se realizará en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v13 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 23 de Agosto de 1926, a las 14,20 horas para la provisión de hierro en chapa galvanizado (Clasificación N.° 19) en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso,) donde pueden ser retiradas los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° O. C. 822|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-23 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Agosto de 1926 a las 14,20 hora para la provisión de alambres y tejidos de alambre (Clasificación N.° 36) en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. [illegible] Estado, San José y Alsina (4.° piso) donde pueden ser retiradas los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 829|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-25 agosto.

Llámase [illegible] licitación pública para el día 1 de Septiembre de [illegible]26 a las 14.20 horas, para la provisión de paragolpes automáticos y boquillas de paragolpes (Clasificación 59), en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes de 11.30 a 14, y de 16 a 18 y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 650|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 agosto

Llámase a licitación pública para el día 27 de Agosto de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de caños de cobre, bronce y acero, (clasificación N.° 2), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta, al precio de $ 2.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, (4.° piso), los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 823|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v27 agosto.

Llámase a licitación pública a las Compañías de Seguros de capitales argentinos, para establecer propuestas por los seguros contra incendio, de los bienes detallados en las bases de licitación correspondientes al expediente O. C. 1062|25, que pueden obtenerse en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, calle San José N.° 180, 4.° piso.

Las propuestas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del citado Departamento, el día 27 de Agosto de 1926, a la hora 14.20' en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v27 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Agosto de 1926 a las 14.20' horas, para la provisión de correas, cueros y accesorios para correas (Clasificación N.° 29) en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), donde pueden ser retiradas los días lunes y viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 825|26 y las propuestas que presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v25 agosto.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 382|926 o 1452 A. o 382 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 382|926.

Marca: 12,600, número 8700|9, 10 cajones, vapor "Villa García", paquete 5083, fecha de entrada Diciembre 4 de 1923.

El Jefe

v. 27 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 381|926 o 1481 A. o 381 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 381|926.

Marca: Thillagen, número 11, 1 cajón, vapor "Villa García", paquete 5083, fecha de entrada Diciembre 4 de 1923.

El Jefe

v. 27 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 360|926 o 1460 A. o 360 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 360|926.

Marca: R. V., número 14, 1 esq. vapor "Europa", paquete 4667, fecha de entrada noviembre 6|923.

El Jefe

v-26 Agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 361|926 o 1461 A. o 361 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 361|926.

Marca: D. A. S., número 27605. 1 cajón, vapor "Europa", paquete 4667, fecha de entrada noviembre 6|923.

El Jefe

v-25 Agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 353|926 o 1453 A. o 353 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 353|926.

Marca: G. C., número 9877|1 9878|2, 2 cajones, vapor "Alsina", paquete 4689, fecha de entrada noviembre 7 de 1923.

El Jefe

v25 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 359|926 o 1459 A. o 359 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 359|26.

Marca: A. B., número 100, 1 cajón, vapor "Wuttemberg", paquete 4763, fecha de entrada noviembre 12|923.

Marca: G. S., número 101, 1 cajón, vapor "Wattemberg", paquete 4763, fecha de entrada noviembre 12|923.

Marca: K. B., número 3201|12, 2 cajones, vapor "Wuttemberg", paquete 4763, fecha de entrada noviembre 12 de 1923.

Marca: P. J., número 188, 1 esq., vapor "Wuttemberg", paquete 4763, fecha de entrada noviembre 12|923.

Marca: Z. K., número 1051|6, 6 cajones, vapor "Wuttemberg", paquete 4763, fecha de entrada noviembre 12 de 1923.

El Jefe

v25 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 333|926 o 1427 A. o 333 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 333|926.

Marca: H. A. L., número 328, 1 cajón, vapor "Baden", paquete 4047, fecha de entrada septiembre 28|923.

El Jefe

v23 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 332|926 o 1426 A. o 332 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 332|926.

Marca: B. R., número 1, 1 cajón, vapor "Taermina", paquete 5039, fecha de entrada diciembre 1|923.

El Jefe

v24 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 358|926 o 1458 A. o 358 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 358|926.

Marca: J. H., abajo N., número 2848|59, 3 cajones, vapor "Waterland", paquete 5088, fecha de entrada diciembre 4|23.

Marca: J. H. N., número 264|66, 3 cajones, vapor "Waterland", paquete 5089, fecha de entrada diciembre 4 de 1923.

El Jefe

v24 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 357|926 o 1457 A. o 357 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 357|926.

Marca: F., número 908, 1 cajón, vapor "Waterland", paquete 5089, fecha de entrada diciembre 4|923.

El Jefe

v24 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 356|926 o 1456 A. o 356 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 356|926.

Marca: P. G., número 229, 1 cajón, vapor "Baden", paquete 5325, fecha de entrada diciembre 24|923.

El Jefe

v24 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 355|926 o 1455 A. o 355 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 355|926.

Marca: H. O. E. C., número 586, 1 cajón, vapor "Baden", paquete 5325, fecha de entrada diciembre 24|923.

El Jefe

v24 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 334|926 o 1428 A. o 334 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 334|926.

Marca: H. Heroz, número 2, 1 cajón vapor "Baden", paquete 4017, fecha de entrada septiembre 28|926.

El Jefe

v23 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 2462 R. o 2038 D. o 363 R., Equipaje de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 23 de Junio de 1912.

Sin marca, s|n., un lío siete cajones, vapor se ignora, serie 1, fecha de entrada se ignora.

Marca Leus de Dardel, número 696 un paquete, vapor Almanzora, serie 2 fecha de entrada se ignora.

Marca Angel Bargas, s|n., una caja, vapor I. I. de Borbón, serie 3, fecha de entrada Octubre 26 de 1925.

Marca Francisco Agalcate, s|n., un paquete, vapor Re Vittorio, serie 4, fecha de entrada Noviembre 17 de 1925.

Marca Josef Hirn, número 2340, un paquete, vapor Sierra Morena, serie 5, fecha de entrada Diciembre 6 de 1925.

Marca Orden Ag. Sir Dachin, número 1807, un paquete, vapor Flandria, serie 6, fecha de entrada se ignora.

Marca A. B. Goldswertn, s|n., un cajón, vapor Almanzora, serie 7, fecha de entrada Octubre 21 de 1925.

Marca Alejandro Camse, s|n., un paquete, vapor Taermina, serie 8, fecha de entrada Marzo 6 de 1925.

Marca Antonio P. Martínez, s|n., un baúl, vapor se ignora, serie 9, fecha de entrada se ignora.

Marca Berisa Sabate, s|n., un paquete, vapor Duca D'Aosta, serie 10, fecha de entrada Abril 20 de 1925.

Marca L. Coleombert, s|n., un rollo, vapor Massilia, serie 11, fecha de entrada Septiembre 8 de 1925.

Sin marca, s|n., un paquete, vapor se ignora, serie 12, fecha de entrada se ignora.

Marca Antonio Zito, s|n., un atado, vapor Re Vittorio, serie 13, fecha de entrada Julio 29 de 1925.

Marca F. Conway, s|n., un paquete, vapor Western Werld, serie 14, fecha de entrada Agosto 18 de 1925.

Marca Fernand, s|n., un paquete, vapor Voltaire, serie 15, fecha de entrada Febrero 27 de 1925.

Marca Staiger, s|n., un paquete, vapor Crefeld, serie 16, fecha de entrada Julio 24 de 1925.

Marca José Pantafeno, número 6031, un cajón, vapor Duca degli Abruzzi, serie 17, fecha de entrada Marzo 14 de 1925.

Marca Eurich Repke, s|n., un paquete, vapor Werra, serie 18, fecha de entrada Mayo 21 de 1925.

Marca Ricardo Hoper, número 1632, un paquete, vapor Flandria, serie 19, fecha de entrada Marzo 13 de 1925.

Marca Jakobskird Mieizisla, s|n., un rollo, vapor Hoedic, serie 20, fecha de entrada Noviembre 2 de 1925.

Marca Payre y Soler, número 779, un paquete, vapor Desirade, serie 21, fecha de entrada Mayo 25 de 1925.

Marca V. G. Link, s|n., un paquete, vapor Southern Cross, serie 22, fecha de entrada Marzo 20 de 1925.

Marca A. Braza Dos Santos R., s|n., un atado, vapor Arlanza, serie 23, fecha de entrada Junio 5 de 1925.

Sin marca, s|n., un paquete, vapor se ignora, serie 24, fecha de entrada se ignora.

Marca Pierre Perre, s|n., un cajón, vapor Europa, serie 25, fecha de entrada Diciembre 4 de 1925.

Sin marca, s|n., un cajón, vapor Cap Polonio, serie 26, fecha de entrada Diciembre 2 de 1925.

Marca José Pantalone, número 6030 un cajón, vapor Duca degli Abruzzi, serie 27, fecha de entrada Mayo 14 de 192[illegible].

Marca Gerónimo Fernández, s|n., una valija, vapor Sierra Córdoba, serie 28 fecha de entrada Enero 8 de 1925.

Sin marca, s|n., una valija, vapor Almanzora, serie 29, fecha de entrada se ignora.

Marca A. D. Swan, número 479, un cajón, vapor General Belgrano, serie 30 fecha de entrada Febrero 26 de 1925

Marca Otto Franz, s|n., doce cartucheras, vapor I. I. de Borbón, serie 31 fecha de entrada Octubre 8 de 1925.

Marca, Angel Bargas, s|n., un cajón, vapor Avon, serie 32, fecha de entrada Octubre 23 de 1925.

Marca Enrique Stahli, s|n., un fardo, vapor American Legión, serie 33, fecha de entrada Octubre 9 de 1925.

Marca W. A. Harder, s|n., un cajón vapor Southern Cross, serie 34, fecha de entrada Marzo 2 de 1925.

Marca Charles Allen, s|n., un atado vapor Alsina, serie 35, fecha de entrada Diciembre 23 de 1925.

Marca Theuen, núm. 443, un cajón, vapor Almanzora, serie 36, fec. de entrada Noviembre 25 de 1925.

Marca C. S. K. Primo, s|n., una valija vapor Almanzora, serie 37, fecha de entrada Diciembre 17 de 1925.

Marca Madame B. H. Biault, s|n., un paquete, vapor Flandria, serie 38, fecha de entrada Diciembre 17 de 1925.

Sin marca, s|n., una bolsa, vapor se ignora, serie 39, fecha de entrada Enero 29 de 1925.

Sin marca, s|n., una valija, vapor Monte Olivia, serie 40, fecha de entrada Julio [illegible]

Marca Fachingl Freitrr, s|n., una valija, vapor Hig Piper, serie 41, fecha de entrada Octubre 19 de 1925.

Marca T. F., s|n., una valija, vapor Hig Piper, serie 42, fecha de entrada Octubre 4 de 1925.

Marca Antonio Costas Cano, s|n., una valija, vapor se ignora, serie 43, fecha de entrada Diciembre de 1925.

Marca F. P., s|n., una valija, vapor Werra, serie 44, fecha de entrada Diciembre 4 de 1925.

Sin marca, s|n., una valija, vapor se ignora, serie 45, fecha de entrada Diciembre 4 de 1925.

Marca José Alvarez, s|n., una valija vapor Hoedic, serie 46, fecha de entrada Enero de 1925.

Marca Pura Araujo Pérez, s|n., una valija, vapor Werra, serie 47, fecha de entrada Agosto 21 de 1925.

Sin marca, s|n., una valija, vapor Koln, serie 48, fecha de entrada Octubre 2 de 1925.

Marca Salvador A. Casal, s|n., una valija, vapor se ignora, serie 49, fecha de entrada Diciembre de 1925.

Sin marca, s|n., una valija, vapor Desirade, serie 50, fecha de entrada Diciembre de 1925.

Sin marca, s|n., una valija, vapor se ignora, serie 51, fecha de entrada se ignora.

Marca Gastel, s|n., una valija, vapor Monte Olivia, serie 52, fecha de entrada Octubre 11 de 1925.

Sin marca, s|n., una valija, vapor [illegible]des, serie 53, fecha de entrada Diciembre 31 de 1925.

Sin marca, s|n., una valija, vapor se ignora, serie 54, fecha de entrada Diciembre 31 de 1925.

Sin marca, s|n., una valija, vapor se ignora, serie 55, fecha de entrada Julio 31 de 1925.

Marca Jesús Olivar, número 2, un cajón, vapor I. I. de Borbón, serie 56, fecha de entrada Junio 23 de 1925.

Marca Antonio Mir, número 1, un cajón, vapor R. V. Eugenia, serie 57, fecha de entrada Marzo 22 de 1925.

Sin marca, s|n., un cajón, vapor R. V. Eugenia, serie 58, fecha de entrada Julio 23 de 1925.

Marca Otero o Rosa Miguenz, número 5969, un cajón, vapor Orania, serie 59, fecha de entrada Marzo 28 de 1925.

Marca C. P. L. Basil Goad, número 938, un cajón, vapor Almanzora, serie 60, fecha de entrada Febrero 26 de 1926.

Marca Albert Staiger, número 19317, un cajón, vapor Crefeld, serie 61, fecha de entrada Julio 24 de 1925.

Marca M. Cluckerse o G. Hackey, número 1, un cajón, vapor Quessant, serie 62, fecha de entrada Octubre 18 de 1925.

Sin marca, número F. 91, un cajón, vapor Arlanza, serie 63, fecha de entrada Marzo 25 de 1925.

Marca L. D. R., número 960, un cajón, vapor General Belgrano, serie 64, fecha de entrada Julio 6 de 1925.

Marca F. F., número 743, un cajón, vapor Southern Cross, serie 65, fecha de entrada Diciembre 23 de 1925.

Sin marca, s|n., un cajón, vapor Flandria, serie 66, fecha de entrada Noviembre 20 de 1925.

Marca Ramos, número 1, un cajón, vapor R. V. Eugenia, serie 67, fecha de entrada Marzo 23 de 1925.

Marca Dolores San Martín, número 26230, un cajón, vapor Sierra Ventana, serie 68, fecha de entrada Noviembre 17 de 1925.

Marca C. R. I. Almeria, s|n., un cajón, vapor Mendoza, serie 69, fecha de entrada Octubre 11 de 1925.

Marca Hen Fliethen, número 4376, un cajón, vapor Monte Sarmiento, serie 70, fecha de entrada Noviembre 3 de 1925.

Marca José R. Pérez, s|n., un cajón, vapor General Belgrano, serie 71, fecha de entrada Diciembre 25 de 1925.

Marca Ed. Lijnch, s|n., un cajón, vapor Vauban, serie 72, fecha de entrada Junio 7 de 1925.

Marca M. N. N.° 1, número 683 o 1292, un cajón, vapor Giulio Césare, serie 73, fecha de entrada Febrero 12 de 1925.

Marca Anders Nilsen, s|n., un cajón, vapor Arlanza, serie 74, fecha de entrada Noviembre 19 de 1925.

Marca Luis Rio Rivero, s|n., un cajón, vapor se ignora, serie 75, fecha de entrada se ignora.

Marca Antonio Pinto Souza, s|n., un cajón, vapor Andes, serie 76, fecha de entrada Diciembre 31 de 1925.

Marca W. T. Foran, número 1554, un cajón, vapor Pan América, serie 77, fecha de entrada Abril 15 de 1925.

Marca Bende Inve, número 1170, un cajón, vapor Sofía, serie 78, fecha de entrada se ignora.

Marca Bende Inve, número 1169, un cajón, vapor Sofía, serie 79, fecha de entrada se ignora.

Marca Ernesto L. Herbin, s|n., un cajón, vapor Conte Verde, serie 80, fecha de entrada Noviembre 29 de 1925.

Marca Antonia Mir, s|n., un cajón, vapor R. V. Eugenia, serie 81, fecha de entrada Marzo 22 de 1925.

Marca Y. C., s|n., un cajón, vapor I. I. de Borbón, serie 82, fecha de entrada Diciembre 22 de 1925.

Marca Luro de Mesquita, s|n., un cajón, vapor Almanzora, serie 83, fecha de entrada Diciembre 17 de 1925.

Marca se ignora, s|n., un cajón, vapor se ignora, serie 84, fecha de entrada Diciembre 17 de 1925.

Marca Hein Feldmaum, número 28582, un cajón, vapor Sierra Morena, serie 85, fecha de entrada Diciembre 6 de 1925.

Marca se ignora, s|n., un cajón, vapor se ignora, serie 86, fecha de entrada Marzo 11 de 1925.

Marca Albert Ang Spisep, número 8802, un cajón, vapor Antonio Delfino, serie 87, fecha de entrada Octubre 24 de 1925.

Marca Coronel Guffitti, s|n., un cajón, vapor Hig Pride, serie 88, fecha de entrada Octubre 2 de 1925.

Marca J. C. F., s|n., un cajón, vapor Vauban, serie 89, fecha de entrada Octubre 21 de 1925.

Marca J. P. G. N.° 14, número 150: 14, un cajón, vapor Massilia, serie 90, fecha de entrada Noviembre 4 de 1925.

Marca Alvaro Alpieri, s|n., un cajón, vapor Pan América, serie 91, fecha de entrada Septiembre 30 de 1925.

Marca Soc. Teatrale S. Aena., s|n., un cajón, vapor Duca degli Abruzzi, serie 92, fecha de entrada Julio 9 de 1925.

Sin marca, número 5148, un baúl, vapor Belvedere, serie 93, fecha de entrada Marzo 27 de 1925.

Marca Victorina Otero, número 8012, un baúl, vapor Cap Polonio, serie 94, fecha de entrada Julio 22 de 1925.

Marca Rosa Bazeta, número 10143, un baúl, vapor Wesser, serie 95, fecha de entrada Octubre 29 de 1925.

Sin marca, s|n., un baúl, vapor se ignora, serie 96, fecha de entrada se ignora.

Marca Enriqueta Pierroto, número 4366, un baúl, vapor Plata, serie 97, fecha de entrada Febrero 2 de 1925.

Marca Hrahina Bongura, s|n., un baúl, vapor Valdivia, serie 98, fecha de entrada Diciembre 3 de 1925.

Marca G. B., s|n., un baúl, vapor se ignora, serie 99, fecha de entrada se ignora.

Marca Michelangelo, s|n., un baúl, vapor Duca D'Aosta, serie 100, fecha de entrada Abril 20 de 1925.

Sin marca, número 4851, un baúl, vapor Orania, serie 101, fecha de entrada Agosto 28 de 1925.

Marca María Freiguro, s|n., un baúl, vapor Cap Polonio, serie 102, fecha de entrada Septiembre 29 de 1925.

Marca Marideiro Rodríguez, número 18473, un baúl, vapor Sierra Nevada, serie 103, fecha de entrada Marzo 27 de 1925.

Marca Antonio Suárez, s|n., un baúl, vapor se ignora, serie 104, fecha de entrada se ignora.

Marca Vitugliano Gaetano, número 1448, un baúl, vapor Duca D'Aosta, serie 105, fecha de entrada Junio 21 de 1925.

Sin marca, número 478, un baúl, vapor Arlanza, serie 106, fecha de entrada Septiembre 24 de 1925.

Marca J. R. L., número 2814, un baúl, vapor Sierra Morena, serie 107, fecha de entrada Septiembre 19 de 1925.

Sin marca, s|n., un baúl, vapor Demerara, serie 108, fecha de entrada Junio 23 de 1925.

Marca Calvi G. B., número 1172, un baúl, vapor Re Vittorio, serie 109, fecha de entrada Julio 29 de 1925.

Marca Karl Frens, número 11085, un baúl, vapor Kolm, serie 110, fecha de entrada se ignora.

Marca Wolf Bregatein, número 6541, un baúl, vapor Monte Olivia, serie 111, fecha de entrada Diciembre de 1925.

Marca Salustiano Iglesias, s|n., un baúl, vapor Andes, serie 112, fecha de entrada Diciembre 31 de 1925.

Sin marca, s|n., un baúl, vapor Meduana, serie 113, fecha de entrada Marzo 19 de 1925.

Marca J. B., s|n., un baúl, vapor se ignora, serie 114, fecha de entrada se ignora.

Marca Fco. Gómez Da Silva, s|n., un baúl, vapor I. I. de Borbón, serie 115, fecha de entrada Diciembre 23 de 1925.

Marca Ramón Romero Pérez, número 992, un baúl, vapor Kolm, serie 116, fecha de entrada Octubre 2 de 1925.

Marca Charles Davinson, s|n., un baúl, vapor Avon, serie 117, fecha de entrada se ignora.

Marca Karol Mechl, s|n., un canasto, vapor Andes, serie 118, fecha de entrada Mayo 10 de 1925.

Sin marca, s|n., un canasto, vapor Deseado, serie 119, fecha de entrada Diciembre 23 de 1925.

Marca Golder, número 3773, un canasto, vapor Bayer, serie 120, fecha de entrada Octubre 9 de 1925.

Marca Geodor Hadyma, número 2447, un canasto, vapor Orania, serie 121, fecha de entrada Julio 25 de 1925.

Sin marca, s|n., un canasto, vapor se ignora, serie 122, fecha de entrada se ignora.

Marca Bochun, s|n., un canasto, vapor Demerara, serie 123, fecha de entrada Septiembre 21 de 1925.

Marca Bochun, s|n., un fardo, vapor Demerara, serie 124, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Marca Yau Yalijah, número 2109, un fardo, vapor Orania, serie 125, fecha de entrada Enero 1.° de 1926.

Marca Ceurbeti Soute, número 2109, un fardo, vapor se ignora, serie 126, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 2169, un fardo, vapor Andes, serie 127, fecha de entrada Diciembre 31 de 1925.

Marca S. Rusir, número 6281, un fardo, vapor Orania, serie 128, fecha de entrada Enero 1.° de 1926.

Sin marca, s|n., doce bolsas, vapor Malte, serie 129, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n., un fardo, vapor se ignora, serie 130, fecha de entrada se ignora.

Marca J. K., s|n., una bolsa, vapor se ignora, serie 131, fecha de entrada se ignora.

Marca B. A., número 1141, una bolsa, vapor Re Vittorio, serie 132, fecha de entrada Julio 29 de 1925.

Sin marca, s|n., un baúl, vapor Alsina, serie 133, fecha de entrada Enero 30 de 1926.

Sin marca, s|n., un fardo, vapor se ignora, serie 134, fecha de entrada se ignora.

Marca B. S., s|n., un fardo, vapor R. V. Eugenia, serie 135, fecha de entrada Septiembre 23 de 1925.

Marca Sulessek, s|n., un fardo, vapor se ignora, serie 136, fecha de entrada se ignora.

Marca V. Celada, s|n., un cajón, vapor Deseado, serie 137, fecha de entrada Marzo 2 de 1926.

Sin marca, s|n., un fardo, vapor Andes, serie 138, fecha de entrada Diciembre 31 de 1925.

Sin marca, s|n., un atado, vapor se ignora, serie 139, fecha de entrada se ignora.

Marca S. G., s|n., un fardo, vapor Desirade, serie 140, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 31895, un fardo, vapor se ignora, serie 141, fecha de entrada Diciembre 13 de 1925.

Sin marca, s|n., un fardo, vapor se ignora, serie 142, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n., un fardo, vapor R. V. Eugenia, serie 143, fecha de entrada se ignora.

Marca Francisco Luque, s|n., un fardo, vapor Taornina, serie 144, fecha de entrada Noviembre 23 de 1925.

Marca B. A., número 3161, un fardo, vapor se ignora, serie 145, fecha de entrada Diciembre 19 de 1925.

Sin marca, s|n., un fardo, vapor Duca D'Aosta, serie 146, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n., una bolsa, vapor Duca D'Aosta, serie 147, fecha de entrada Abril 20 de 1925.

Sin marca, s|n., un atado, vapor Zeelandia, serie 148, fecha de entrada Junio 5 de 1925.

Marca Caterina Garai, s|n., un fardo, vapor Pric. Giovanna, serie 149, fecha de entrada Diciembre 5 de 1925.

Sin marca, número 457, un fardo, vapor Andes, serie 150, fecha de entrada Diciembre 31 de 1925.

Marca Vincenzo, s|n., un fardo, vapor Europa, serie 151, fecha de entrada Octubre 3 de 1925.

Sin marca, s|n., una bolsa, vapor Malte, serie 152, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n., una bolsa, vapor se ignora, serie 153, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n., una bolsa, vapor Desirade, serie 154, fecha de entrada Diciembre 13 de 1925.

Sin marca, s|n., un fardo, vapor se ignora, serie 155, fecha se ignora.

Marca Juan Forcelledo, s|n., un fardo vapor Andes, serie 156, fecha de entrada se ignora.

Marca I. Cocina Pascualina, s|n., un fardo, vapor se ignora, serie 157, fecha de entrada se ignora.

Marca B. A., número 521, una bolsa, vapor se ignora, serie 158, fecha de entrada se ignora.

Marca Otto Dau, s|n., una valija, vapor Monte Olivia, serie 159, fecha de entrada Agosto 6 de 1925.

Marca Dior. Alkins, s|n., una valija vapor Cap Norte, serie 160, fecha de entrada Noviembre de 1925.

Marca Angelo Periso, s|n., una valija vapor Vestris, serie 161, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Marca Alfredo Casio, número 2943 un baúl, vapor Antonio Delfino, serie 162, fecha de entrada se ignora.

Marca De Vitis Michele, s|n., una caja, vapor Nazario Sauro, serie 163, fecha de entrada Mayo 7 de 1925.

Marca José Sánchez, s|n., un baúl, vapor Andes, serie 164, fecha de entrada Mayo 12 de 1925.

Sin marca, s|n., una canasta, vapor se ignora, serie 165, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n., una canasta, vapor Darro, serie 166, fecha de entrada Julio 22 de 1925.

Sin marca, s|n., una canasta, vapor se ignora, serie 167, fecha de entrada se ignora.

Marca M. Alfre P., s|n., una canasta, vapor Eubee, serie 168, fecha de entrada Junio 28 de 1925.

Sin marca, s|n., una canasta, vapor se ignora, serie 169, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n., una canasta, vapor Mendoza, serie 170, fecha de entrada Octubre 11 de 1925.

Sin marca, número 290, un baúl, vapor Garibaldi, serie 171, fecha de entrada Noviembre 17 de 1925.

Marca Anieeta Dueñas, número 1, un esqueleto, vapor R. V. Eugenia, serie 172, fecha se ignora.

Marca Robert Mertig, número 687, un esqueleto, vapor se ignora, serie 173, fecha de entrada se ignora.

Marca G. Arias, s|n., un cajón, vapor I. I. de Borbón, serie 174, fecha de entrada Febrero 2 de 1926.

Sin marca, s|n., un cajón, vapor se ignora, serie 175, fecha de entrada se ignora.

Marca V. Bavio, número 459, un cajón, vapor Avon, serie 176, fecha de entrada Febrero 15 de 1926.

Marca A. D. 951, número 951, un cajón, vapor Lutetia, serie 177, fecha de entrada Febrero 2 de 1926.

Sin marca, s|n., un lío dos fardos, vapor Belvedere, serie 178, fecha de entrada Febrero 13 de 1926.

Marca Bagage 6, s|n., un fardo, vapor Voltaire, serie 179, fecha de entrada Febrero de 1926.

Sin marca, s|n., un fardo, vapor se ignora, serie 180, fecha de entrada se ignora.

Marca Ludovico Francisco, s|n., un fardo, vapor Plata, serie 181, fecha de entrada Marzo 21 de 1926.

Marca Stoglcharer Josef, s|n., una bolsa, vapor Arlanza, serie 182, fecha de entrada Febrero 4 de 1926.

Marca Florindoon Dach, s|n., una bolsa, vapor Arlanza, serie 183, fecha de entrada Febrero 4 de 1926.

Marca Negri Luigi, número 359, un cajón, vapor Atlanta, serie 184, fecha de entrada Enero 10 de 1926.

Marca Orfuenke, número 5598, un baúl, vapor Zeelandia, serie 185, Febrero 24 de 1926.

Marca V. Bavio, número 461, un cajón, vapor Avon, serie 186, fecha de entrada Febrero 15 de 1926.

Marca Scarcello Giovanni, s|n., un canasto, vapor Valdivia, serie 187, fecha de entrada Marzo 12 de 1926.

Marca Helga, Rossmaun, número 1414, un baúl, vapor Flandria, serie 188, fecha de enterada Abril 1.° de 1926.

Marca María Rodríguez, s|n., una valija, vapor Lutetia, serie 189, fecha de entrada Febrero 2 de 1926.

Marca Domingo Basino, número 689, un fardo, vapor Princ. Giovanni, serie 190, fecha de entrada Febrero 19 de 1926

Marca Duro H., s|n., un canasto, vapor Malte, serie 191, fecha de entrada Marzo 5 de 1926.

Marca C. P., número 1445, un cajón, vapor Flandria, serie 192, fecha de entrada Abril 1.° de 1926.

Marca Sin Rótulo, número 1443, un cajón, vapor Flandria, serie 193, fecha de entrada Abril de 1926.

Marca Reimundo Sánchez H., s|n., un baúl, vapor Wurttemberg, serie 194, fecha de entrada se ignora.

Marca Guicepe, número 846, una valija, vapor América, serie 195, fecha de entrada Enero 9 de 1926.

Marra Martín Rella, s|n., un fardo, vapor se ignora, serie 196, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 21, un fardo, vapor I. I. de Borbón, serie 197, fecha de entrada Febrero 25 de 1926.

Sin marca, s|n., un fardo, vapor se ignora, serie 198, fecha de entrada Febrero 25 de 1926.

Sin marca, s|n., un fardo, vapor American Legión, serie 199, fecha de entrada se ignora.

Marca C. E. Sdeneider, número 91 o 24331, un esqueleto, serie 200, fecha de entrada Mayo 26 de 1925.

El Jefe

v|1 septiembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Domingo Lamo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 247 E, o 78 E, 1926, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Rosso y Zamora, enc. 32840, 1 bulto, fecha de entrada, año 1922.

Marca Hasenclever, enc. 105052, 1 bulto, fecha de entrada, año 1922.

Marca Dikson, enc. 127671, 1 bulto, fecha de entrada, año 1921.

Marca Dikson, enc. 130984, 1 bulto, fecha de entrada, año 1921.

Marca Unión Química, enc. 104029, 1 bulto, fecha de entrada, año 1923.

Marca A. Lavigne, enc. 107815, 1 bulto, fecha de entrada, año 1923.

Marca Grattone Méndez, enc. 93400|1, bultos, fecha de entrada, año 1923.

Marca Grattone Méndez, enc. 93402|4, bultos, fecha de entrada, año 1923.

Marca Salem Cehai, enc. 21042, 1 bulto, fecha de entrada, año 1921.

Marca s|n. enc. 31052, 1 bulto, fecha de entrada, año 1923.

Marca s|n. enc. 35327, 1 bulto, fecha de entrada, año 1922.

Marca L. Oliviere. enc. 32642, 1 bulto, fecha de entrada, año 1923.

Marca L. Oliviere, enc. 32643, 1 bulto, fecha de entrada, año 1923.

Marca L. Oliviere, enc. 32644, 1 bulto, fecha de entrada, año 1923.

Marca L. Oliviere, enc. 32645, 1 bulto, fecha de entrada, año 1923.

Marca H. Müller y Co., enc. 83024, 1 bulto, fecha de entrada, año 1923.

Marca Cal Marley, enc. 121568, 1 bulto, fecha de entrada, año 1923.

Marca N. Berka, enc. 54948, 1 bulto, fecha de entrada, año 1923.

Marca S. Seatre, enc. 123028, 1 bulto, fecha de entrada, año 1923.

Marca S. Seatte, enc. 123029, 1 bulto, fecha de entrada, año 1923.

Marca M. Fischer, enc. 99925, 1 bulto, fecha de entrada, año 1923.

Marca Dautur Hnos., enc. 116454, 1 bulto, fecha de entrada, año 1924.

Marca L. Pallones, enc. 97465, 1 bulto,

Marca A. J. Lemberg, enc. 52565, 1 bulto.

Marca A. Juárez, enc. 68998.9.0, 3 bultos.

Marca H. F. Horton, enc. 15719, 1 bulto.

Marca J. Maclean, enc. 131374, 1 bulto.

Marca N. C. Bank, enc. 51431, 1 bulto.

Marca J. C. Martinoni, enc. 128113, 1 bulto.

Marca E. A. Lemberg, enc. 69017, 1 bulto.

Marca K. Berger, enc. 65281, 1 bulto.

Marca Schuler, enc. 11638, 1 bulto.

Marca A. C. Towers, enc. 60998, 1 bulto.

Marca Errataberrea, enc. 3127 1 bulto.

Marca Chas, enc. 118306, 1 bulto.

Marca s/nombre, enc. 49110 1 bulto.

Marca Fussio, enc. 102892, 1 bulto

Marca Cressinball, enc. 147667, 1 bulto.

Marca Deshayes, enc. 18683, 1 bulto.

Marca Vda. de Fiori, enc. 17859, 1 bulto.

Marca Co. Nal. Tabacos, enc. origen 5., 1 bulto.

Marca sin nombre, enc. s/n., 1 bulto.

Marca Beautemps, enc. certificados 3, 4, 5, 3 bulto.

Marca sin nombre, enc. origen 1472, 1 bulto.

Marca sin nombre, enc. 149-170, 2 bultos.

Marca Carrera y Hno. enc. 74610, 1 bulto.

Marca Eichemberg, enc. 373-375, 2 bultos.

Marca G. Rubber, enc. 104638, 1 bulto

Marca F. Bradburg, enc. 95926, 1 bulto.

El Jefe

v. 26 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 379.926 o 1479 A. o 379 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 389 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 379.926.

Marca: en triángulo, 289 arriba, H. S., número 4229, 1 cajón, vapor "Villa Garcia", paquete 5283, fecha de entrada, Diciembre 1923.

El Jefe

v. 27 agosto

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 267 E. o 84 E. o 17 E., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Chaflaer, enc. 595, 1 bulto.

Marca Husherg, enc. 7687, 1 bulto.

Marca A. Duhan, enc. 4233, 1 bulto.

Marca Mendizábal y Co., enc. 730053 bulto.

Marca G. Brant, enc. 630, 1 bulto.

Marca G. Brant, enc. 631, 1 bulto.

Marca G. Brant, enc. 632, 1 bulto.

Marca F. Bach, enc. 690, 1 bulto.

El Jefe

v. 26 agosto

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santiago Galeo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1926. — El Secretario.

v23 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Saturnina Acevedo de Alfonzo, doña María Lucía y doña Amelia Margarita Alfonzo, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Lucio Antonio Alfonzo.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926. — El Secretario.

v24 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Leonor Villafañe y doña Gregoria Constancia González, para su hija menor María Cristina Villafañe, en su carácter de hijas naturales del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don José Ramón Villafañe.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926. — El Secretario.

v24 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Vinanzi de Durantes, en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Gaspar Durantes.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926. — El Secretario.

v24 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña María Isabel Cortese de Rotondo, por sí y sus hijos menores Carlos, Sabatino, María, Pedro, Teresa y Vicente Rotondo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex elorquista del Palacio de Justicia, don Vicente Rotondo.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926. — El Secretario.

v24 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María López de Garrido, en su carácter de viuda del ex jubilado don Vicente Garrido.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926. — El Secretario.

v24 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión don Florencio Perdriel, como tutor de la menor Carmen Nélida Perdriel, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Julio Aban Perdriel.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926. — El Secretario.

v24 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Dolores Arazandi de Gerez, por sí y por cuenta propia doña Berta y doña María Dolores Gerez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Antenor Gerez.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1926. — El Secretario.

v24 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José María Peña, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926. — El secretario.

v22 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás Alegretti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926. — El secretario.

v22 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Magnana, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1926. — El secretario. v22 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Arturo Damaceno Suárez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1926. — El secretario.

v20 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilacio-

nes y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Constantino Cosma, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1926. — El secretario.

v17 sepbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Mamani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926. — El Secretario.

v 18 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Carriso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926. — El Secretario.

v-18 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Tomás Cano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos, a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1926. — El secretario.

v10 sepbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Diego Ruiz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

El Secretario.

v-13 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cayetano López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1926. — El secretario.

v14 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubila-

ciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Romano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1926. — El Secretario.

v-4 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Victoriano Iñiguez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926. — El Secretario.

v25 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Donato Carreño, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1926. — El Secretario.

v24 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Prado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1926. — El secretario.

v21 sepbre

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores **Yerbolc o Jacobo Beb o Gog, y don Pedro Troschansky, para** que dentro del término de diez días, a contarse desde la publicación del presente edicto, ingresen a la Tesorería General de la Nación o giren a su orden, las cantidades que adeudan en concepto de los pagarés N.° 8118 por $ 637 m|nal. y N.° 4285 de $ 728 m|nal., suscriptos respectivamente, por cada uno de éllos, en concepto de préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses respectivos, al 8 o|o anual, desde el 1.° de Abril de 1918 hasta el día en que verifiquen el pago de aquéllos, bajo apercibimiento de elevar los antecedentes de esta deuda al Ministerio de Hacienda, para que dé la intervención del caso el respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 28.

e12 agosto s|pp. 250 v23 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, contados desde la publicación del presente, a **Brochiero y Pozzoli, Eladio Crespo, Pablo Raffan, José Domínguez y Cía., José M. Rivera, Carlos Brandino, José Piaggio, Casa Fullana, Manuel Gazpio Gurida, Colombo y Cía., Carmelo Niese y Hermanos, Arbe Hermanos y Antonio Mollicó**, para que comparezcan a la Secretaría de la misma, a fin de reconocer la autenticidad del contenido y firma de las facturas que se presumen otorgadas por los nombrados, en concepto de provisión de mercaderías al Cuerpo de Guardia Cárceles de la Nación, que corren agregadas al expediente N.° 510 J. 1925, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

Precio de la publicación $ 20.

e12 agosto s|pp. 251 v23 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Estargidio Moreno**, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, ingrese a la Tesorería General de la Nación, la suma de dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional ($ 2.959 m|nal.), en concepto de déficit dejado en su carácter de Jefe de la Oficina "Franqueo y Giros" de la Cabecera del 20 Distrito (La Rioja), de la Dirección General de Correos y Telégrafos, déficit que resulta del expediente N.° 7548 M. 1925, y reponga sellos por valor de $ 37 m|nal., por fojas actuadas, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

Precio de la publicación $ 20.

e12 agosto s|pp. 252 v23 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Nicanor Guzmán**, para que dentro del término de diez días, a contarse desde la publicación de este edicto, conteste el cargo que se le formula por expediente 5628 D. 925, o en su defecto, ingrese a la Tesorería General de la Nación o gire o su orden, la cantidad de ciento catorce pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 114,20 m|n.), importe de dicho cargo formulado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en su carácter de ex estafetero de la Oficina de Añatuya (Santiago del Estero), con más la suma de $ 266 m|n., en concepto de reposición de fojas actuadas; todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

Precio de la publicación $ 20.

e12 agosto s|pp. 253 v23 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Benigno Sierra**, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, ingrese a la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 15,92 m|n. (quince pesos con noventa y dos centavos), en concepto de déficit dejado en su carácter de encargado de la estafeta "Piedra Clavada", Dep. 24, Río Gallegos, déficit que resulta del expediente N.° 9805 D. 1925, y reponga sellos por valor de $ 31 m|nal., todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

Precio de la publicación $ 16.

e12 agosto s|pp. 254 v23 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

J. M. LOPEZ BARREIRO

Judicial. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24 de esta Capital, doctor Alfredo J. Meroni, se hace saber por el término de quince días que en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra el propietario o poseedor del terreno calle Zuviría al lado del N.° 777, ha sido designado el martillero don J. M. López Barreiro, para que proceda a la venta, en público remate, el día 30 de Agosto a las 14.30 horas, en el mismo, del lote de terreno situado en esta Capital, calle Zuviría al lado del N.° 777, entre Picheuta y Riglos, que mide 8.66 metros de frente por 29.44 metros de fondo (ad-corpus).

El martillero tomará como base para la venta, el importe del 50 % de la valuación hecha para el pago de la Contribución Territorial o sea la suma de $ 3.250 m|n., estando además autorizado para exigir del que resulte comprador el 8 % a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión.

Oficina del martillero, Independencia N.° 3454.

Buenos Aires, Julio 31 de 1926. — Alfredo J. Meroni, Juez de Paz.

e13 agosto s|pp 3170 v30 agosto

J. M. LOPEZ BARREIRO

Judicial. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24 de esta Capital, doctor Alfredo J. Meroni, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra el propietario o poseedor del terreno calle Guayaquil esq. Viel, ha sido designado el martillero don J. M. López Barreiro, para que proceda a la venta en público remate, el día **lunes 30 de Agosto** a las 14 horas, en el mismo, del lote de terreno situado en esta Capital, calle Guayaquil esquina Viel, con frente al Sudeste, que mide 34.64 metros por 12.12 metros (ad-corpus).

El martillero tomará como base para la venta, el importe del 50 o|o de la valuación hecha para el pago de la Contribución Territorial o sea la suma de pesos 6.250 m|n estando además autorizado para exigir del que resulte comprador el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. Oficina del martillero, Independencia 3454.

Buenos Aires, Julio 31 de 1926. — Alfredo J. Meroni, Juez de Paz.

e13 agosto s|pp 3171 v30 agosto

J. M. LOPEZ BARREIRO

Judicial. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24 de esta Capital, doctor Alfredo J. Meroni, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra el propietario o poseedor del terreno calle Juan Bautista Alberdi N.° 817, ha sido designado el martillero don J. M. López Barreiro, para que proceda a la venta en público remate, el día **Lunes 30 de Agosto**, a las 14,15 horas, en el mismo, del lote de terreno situado en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi N.° 817, entre Centenera y Bertres, que mide 9.30 metros de frente y 8.70 metros de contrafrente, por 70,40 metros de un costado y 73,80 metros del otro costado (ad corpus).

El martillero tomará como base para la venta, el importe del 50 o|o de la valuación hecha para el pago de la Contribución Territorial o sea la suma de $ 6.250 moneda nacional, estando además autorizado para exigir del que resulte comprador, el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. Oficina del martillero, Independencia 3454.

Buenos Aires, Julio 31 de 1926. — Alfredo J. Meroni, Juez de Paz.

e13 agosto s|pp N.° 3172 v30 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Bianchi**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 26 de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e11 agosto s|pp. 3152 v15 sepbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación de la presente en el Boletín Judicial y Oficial, para que comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a los propietarios o poseedores de los terrenos y manzanas siguientes: Bebedero, Av. del Tejar, Nahuel Huapí y Freyre; Mendoza, Cazadores, Olazábal y Húsares; Mendoza, Ramsay, Olazábal y Húsares; Mendoza, Ramsay, Olazábal y Castañeda; Mendoza, Castañeda, Olazábal y Maciel; Mendoza, Maciel, Olazábal y Ribera del Río de la Plata; Olazábal, Cazadores, Blanco Encalada y Húsares; Olazábal, Húsares, Blanco Encalada y Dragones; Olazábal, Ramsay, Blanco Encalada y Castañeda; Olazábal, Castañeda, Blanco Encalada y Maciel; Olazábal, Maciel, Blanco Encalada y Ribera del Río de la Plata; Monroe, Miñones y Canal de Desagüe, Blanco Encalada, Ramsay, Monroe y Castañeda, Blanco Encalada, Monroe, Castañeda y Maciel; por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional a fin de que abonen las deudas que por concepto de Contribución Territorial y Multas, se les reclama en los juicios respectivos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1926. — U. Romero; B. del Castillo Quesada, secretarios.

e11 agosto s|pp. N.° 3145 v27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lorenzo Cresmani**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 26 de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e11 agosto s|pp. 3150 v15 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Zárate**, para que, comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 26 de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e11 agosto s|pp. 3151 v15 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **William Campbell Humprys**, para que dentro del término, de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 22 de 1926. — Emilio B. Bianchi, secretario.

E. 5 agosto s.p.p. 3130-v-9 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Mraider o Braiden**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por

el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 27 de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e11 agosto s|pp. 3153 v15 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carmen Ruiz de Yoris**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 29 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

e11 agosto s|pp. 3154 v15 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la procesada **Amanda Carabeto**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Julio 27 de 1926. — Luis Barreacheа, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e11 agosto s|pp. 3155 v15 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Salvador Arévalo**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 27 de 1926. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e11 agosto s|pp. 3156 v15 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Antonio Bernasconi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1926. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e11 agosto s|pp. 3157 v15 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Suárez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Julio 27 de 1926. — Severo Vera, secretario.

e11 agosto s|pp. 3158 v15 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Bernardo Fust**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Julio 27 de 1926. — Severo Vera, secretario.

e11 agosto s|pp 3159 v15 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Virgilio Serrano**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1926. — Juan C. Avila, secretario.

e11 agosto s|pp 3160 v15 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Soula**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

Buenos Aires, 29 de Julio de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.

e11 agosto s|pp 3161 v15 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ramón Ficerini**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º.

Buenos Aires, Julio 12 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e11 agosto s|pp. 3162 v15 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ignacio Cajide**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 9644, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 30 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e11 agosto s|pp 3163 v15 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Ferraro**, acusado de robo, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 30 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e11 agosto s|pp 3164 v15 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Trotz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 30 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e11 agosto s|pp. 3165 v15 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Alfonso García o José María Romero o Manuel Alvarez o Manuel García**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º.

Buenos Aires, Julio 12 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e11 agosto s|pp 3166 v15 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gino Bertezzolo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 13 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e23 julio s|pp. N.º 3101 v26 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Villanueva**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 13 de 1926. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, Centro.

e23 julio s|pp. N.º 3108 v26 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Victoriano García**, blanco, de treinta y dos años de edad, de estatura elevada, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la querella que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 14 de 1926. — Horacio V. Costa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, centro

e23 julio s|pp. N.º 3109 v26 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Nicosia o Nicoccia**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 126 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 12 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

e23 julio s|p.p. 3102 v26 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Roeffler y a Jacobo Francisco Wesiak**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 15 de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e23 julio s|pp. 3103 v26 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Dupuy**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 26 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e11 agosto s|pp. N.º 3149 v15 septiembre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Máxima Atamendi o Alamendi**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma, por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 19 de 1926. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e11 agosto s|pp. N.º 3144 v15 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isabelino Mañarisma (a) el lungo de Flores**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e14 agosto s|pp. 3218 v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Otto Hutter**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e14 agosto s|pp. 3219 v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina; Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Josefina D' Estifano**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hicie, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e14 agosto s|pp. 3220 v18 sepbre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Guillermo Radaelli o Ernesto Palermo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e14 agosto s|pp. 3221 v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Ricardo Doval, Rafael Hajerman, Manuel Fusere, María Teresa Pérez y Alberto Novecti acusados de hurto; Felipe Golfrit, acusado de quiebra, A. Besenberg, acusado de defraudación y Juan D'Alesandro acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las prescripciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1926. — Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e13 agosto s|pp. N.° 3177 v17 septiembre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Marcos A. Figueroa, se llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña [illegible] Martínez, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días deduzcan su acción en forma, por ante su Juzgado y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1926. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e13 agosto s|pp. N.° [illegible] v17 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor [illegible], se cita, llama y emplaza a los prófugos [illegible] y [illegible], procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 15 de 1926. — Luis Barcenedo, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e23 julio s|pp. N.° 3106 v26 agosto

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor [illegible], por disposición se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Alberto [illegible], ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 30 de 1926. — Enrique [illegible], secretario.

e13 agosto s|pp. N.° 3169 v17 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Fabre o Fabri o Fabi, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

e13 agosto s|pp. N.° 3174 v17 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Fernando M. Barba**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1926. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e24 julio s|p.p. 1120 v27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Ambrosio Martinenghi**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a reconocer el contenido y firma del documento agregado a fojas 35 del sumario que se instruye por defraudación a Dionisio Galeano, por ante la secretaría Serrano, interinamente a su cargo, bajo apercibimiento de dársele por reconocido en su rebeldía.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 15 de 1926. — Alfredo Sosa, secretario.

e24 julio s|pp 111[illegible] v27 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a [illegible] Pérez, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 15 de 1926. — Alfredo Sosa, secretario.

e24 julio s|pp 1112 v27 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Duodaro**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 15 de 1926. — [illegible] Cuesta, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 3114 v26 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Pedro [illegible], ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 12 de 1926. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

e23 julio s|pp. N.° 3105 v26 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Rafael C. Solís y Mauricio Dosa**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Julio 16 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e24 julio s|p.p. 1113 v27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Granai Frediani**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: **Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretario: Luis A. Bianchi.**

Buenos Aires, Julio 22 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

e24 julio s|pp 1110 v27 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Domingo Méndez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación a Gino Pacei, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1926. — A. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e24 julio s|p.p. 11[illegible] v27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Luis F. [illegible], para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e-13 agosto s|p.p. 315[illegible] v17 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio C. Franco, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Raymundo Salomón y otros, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 15 de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.

Secretaría: 3er. piso, Palacio de Justicia.

e24 julio s|p.p. 1117 v27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Domingo Tlumaca, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e24 julio s|p.p. 1114 v27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luciano J. Burgos, para que dentro del plazo de treinta días, que** serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1926. — Héctor E. Gonzalez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 3.° piso.

e24 julio s|p.p. 1115 v27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, cítase por treinta días, a **Carlos Puglieze** para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, violación y delito contra la libertad individual, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1926. — Hernán Elizalde, secretario.

e13 agosto s|pp. N.° 3173 v17 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Juan Bautista o [illegible] o [illegible] o Antonio Pietro o etc. (a) "Machete" y a José Figueroa, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Agosto [illegible] de 1926. — Emilio M. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e13 agosto s|pp. 3175 v17 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Martínez y Navarro**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, [illegible] de 1926. — Héctor E. Gonzalez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e13 agosto s|pp. 3170 v17 septbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña María Requenana o Requeneura, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma, por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 19 de 1926. — Juan Carlos Delheye, secretario.

11 agosto s|pp. N.° 3143 v15 septiembre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña María Dolores Zimmerman, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma, por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 19 de 1926. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e11 agosto s|pp. N.° 3142 v15 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Luis Galante; Leandro A. Sosa y Alfredo A. Ossorio**, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 agosto s|p.p. N.° 3221 v18 septiem.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Gutiérrez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 22 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 5 agosto s|p.p. 3131-v-9 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugo **Jacinto Jáuregui y Julio Maurel** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Julio 23 de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 5 agosto s|p.p. 3132 v-9 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Enrique Villa**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 23 de 1926. —J. Serrano, secretario.

E. 5 agosto s|p.p. 3133 v-9 septiembre

Por disposición del señor Juez de Paz Titular de la Sección 28 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Rubén Oviedo**, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, se presenten por ante su Juzgado deduciendo acción en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Local del Juzgado: Victoria 3129.

Buenos Aires, Julio 23 de 1926. —A. F. Aldazábal, Juez de Paz.

E. 5 agosto s|p.p. 3134-v-9 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Pogorelsky** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 24 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 5 agosto s|p.p.-3135-v-9 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Juega Farrulla**, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e5 agosto s|pp 3136 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días ,a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Próspero**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, Centro:

Buenos Aires, Julio 26 de 1926. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e5 agosto s|pp 3137 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días ,a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Ruiz**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio 26 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 agosto s|pp 3138 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Sanemeterio**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso. Secretario: M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Julio 26 de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e5 agosto s|pp. 3139 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Eberl Müller** y **Ema Schneider de Eberl**, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Julio 26 de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e5 agosto s|pp. 3140 v9 septb.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Buetti**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 2 de 1926. — **Manuel A. Marini**, secretario.

e5 agosto s|pp. 3141 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lorenzo Espinosa**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversaciones de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 26 de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e11 agosto s|pp. N.° 3147 v15 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Civil de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Agustín Diéguez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 21 de 1926. — I. Serrano, secretario.

e5 agosto s|pp. 3123 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Masci**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelede, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 31 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 agosto s|pp. 3124 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Palaci Subirá o José Palaci**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 26 de 1926. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

e5 agosto s|pp. 3125 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Santos o Antonio Romanell, a Bernardo Mojorena y a Carlos Carmon Esfeld**, para que dentro del término de treinta días, se presenten al Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 22 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e5 agosto s|pp. 3126 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Horacio Penido**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e5 agosto s|pp. 3127 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Antonio Gagliardi**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e5 agosto s|pp. 3128 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Aníbal Nava**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e5 agosto s|pp. 3129 v9 sepbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Antonio Coviello**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 29 de 1926. — Enrique A. Peña, secretario.

e13 agosto s|pp. N.° 3175 v17 septiembre

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Luis Bollati**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1926. — Arturo A. Fauvety, secretario.

13 agosto s|pp. N.° 3176 v17 septiembre

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Arturo L. Domínguez, cítese a **Silvano Graciarena y a Kurt Batzdorff**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 agosto s|pp. 3222 v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Lesi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e14 agosto s|pp. N.° 3223 v18 septiemb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Marcos A. Figueroa, se cita, llama y emplaza a don **Rosendo García Buceta**, para que en el término de quince días, comparezca a tomar intervención en el juicio que sobre divorcio le ha promovido su esposa doña Socorro Collazo de García, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Julio 29 de 1926. — Luis Quirno Costa, secretario.

e11 agosto s|pp. N.° 3146 v27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Dup**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 26 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
e11 agosto s|pp. N.° 3148 v15 septiembre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Lina Anaya**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 12 de 1926. — H. García Juanicó, secretario.
e11 agosto s|pp. N.° 3141 v15 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Josefina Straimente de Cánepa**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1926. — Severo Vera, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.
e-14 agosto s|p.p. 3216 v-18 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Julio Maresco**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1926. — Severo Vera, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.
e-14 agosto s|p.p. 3217 v-18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **José García**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1926. — Emilio M. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e14 agosto s|p.p. N.° 3225 v18 septiem.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Gerardo Sota**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e14 agosto s|p.p. N.° 3226 v18 septiem.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo L. Hermelo, en el expediente J. 5032 e. b. 1926, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado en la 7.ª Sección de la Dársena Norte, el día 12 de Abril ppdo., y cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora: 7 metros; manga 2.18 metros y puntal 0.96 metros. Construcción de madera, sin nombre ni número de matrícula, con capacidad para 30 personas, 6 bancadas, 30 curvas, enjaretados a popa y proa con fogonadura, un tanque de aire al centro, bancadas de popa y proa por babor y estribor, un timón sin caña, dos horquillas, 2 bozas de unos 8 metros de largo más o menos, pintado de blanco y con botazos en el exterior del casco a babor y estribor. Su estado de conservación es bueno.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 181 — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Julio de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.
v24 agosto.

Ministerio de Agricultura

Por disposición del señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se cita y emplaza a las personas que a continuación se indican, para que dentro del término de 30 días de la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Ley de Papel sellado y Decreto reglamentario, hagan efectiva la reposición de sello que adeudan en los expedientes y notas que también se indican:
Expediente:
P-640-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J. $ 5 m.n.
P-641-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
P-642-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., 5 m|n.
P-643-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
P-644-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
P-645-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
P-646-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 6 m|n.
P-647-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
P-648-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
P-649-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
P-650-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
P-651-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 6 m|n.
P-652-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
P-653-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
P-654-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 6 m|n.
P-655-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
P-656-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 3 m|n.
P-657-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
P-658-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
P-659-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
P-6324-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 4 m|n.
P-6325-22. Piccardo Pedro y Espiaut Germán, $ 4 m|n.
P-800-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 5 m|n.
P-801-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 6 m|n.
P-802-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 3 m|n.
P-803-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 6 m|n.
P-804-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 5 m|n.
P-805-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 5 m|n.
P-806-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 6 m|n.
P-807-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 5 m|n.
P-808-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 6 m|n.
P-809-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 5 m|n.
P-810-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 2 m|n.
P-811-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 6 m|n.
P-812-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 5 m|n.
P-813-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 5 m|n.
P 314-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 6 m|n.
P-6322-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 4 m|n.
P-6323-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 4 m|n.
P-63-22. Peretti Juan P., $ 3 m|n.
P-1432-22. Pavia Marcelino, $ 4 m|n.
P-1496-22. Piccardo Pedro, $ 6 m|n.
P-1497-22. Piccardo Pedro, $ 5 m|n.
P-1498-22. Piccardo Pedro, $ 6 m|n.
E-603-22. Piccardo Toribio J. y Bianchedi Rómulo, $ 6 m|n.
E-604-22. Piccardo Toribio J. y Bianchedi Rómulo, $ 6 m|n.
E-605-22. Piccardo Toribio J. y Bianchedi Rómulo $ 7 m|n.
E-606-22. Piccardo Toribio J. y Bianchedi Rómulo, $ 7 m|n.
E-607-22. Piccardo Toribio J. y Bianchedi Rómulo $ 7 m|n.
E-608-22. Piccardo Toribio J. y Bianchedi Rómulo, $ 7 m|n.
E-609-22. Piccardo Toribio J. y Bianchedi Rómulo, $ 7 m|n.
E-610-22. Piccardo Toribio J. y Bianchedi Rómulo, $ 7 m|n.
E-611-22. Piccardo Toribio J. y Bianchedi Rómulo, $ 7 m|n.
E-612-22. Piccardo Toribio J. y Bianchedi Rómulo, $ 6 m|n .
F-624-22. Piccardo Toribio J. y Bianchedi Rómulo, $ 7 m|n.
F-74-22. Piccardo Pedro, $ 7 m|n.
F-75-22. Piccardo Pedro, $ 6 m|n.
F-76-22. Piccardo Pedro, $ 3 m|n.
F-77-22. Piccardo Pedro, $ 6 m|n.
G-3273-22. Piccardo Pedro y Foccaraccio Adolfo, $ 7 m|n.
H-43-22. Piccardo Pedro y Foccaraccio Adolfo, $ 3 m|n.
H-1482-22. Piccardo Pedro Toribio J., $ 5 m|n.
L-4297-22. Lugones Torcuato I, pesos 3 moneda nacional.
L-4298-22. Lugones Torcuato I., pesos 3 moneda nacional.
L-4299-22. Lugones Torcuato I., pesos 3 moneda nacional.
L-4300-22. Lugones Torcuato I., pesos 3 moneda nacional.
L-4301-22. Lugones Torcuato I., pesos 3 moneda nacional.
L-4302-22. Lugones Torcuato I., pesos 3 moneda nacional.
L-4303-22. Lugones Torcuato I., pesos 3 moneda nacional.
T-4304-22. Tejería José Francisco, pesos 3 moneda nacional.
T-4305-22. Tejería José Francisco, pesos 3 moneda nacional.
T-4306-22. Tejería José Francisco, pesos 3 moneda nacional.
T-4307-22. Tejería José Francisco, pesos 3 moneda nacional.
T-4308-22. Tejería José Francisco, pesos 3 moneda nacional.
H-1483-22. Piccardo Toribio J., pesos 6 m|n.
V-31-22. Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
V-33-22. Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
V-34-22. Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
T-1554-17. Tigari Francisco, Sartori Juan y Faravelli Esteban, $ 6 m|n.
T-1555-17. Tigari Francisco y Sartori Juan, $ 6 m|n.
M-15170-25. Urien Enrique César, $ 9 moneda nacional.
B-325-20. Bordigone Luis S., $ 3 m|n.
C-721-20. Crespo E., $ 2 m|n.
F-1481-20 .Foleo E., $ 2 m|n.
S-2275-20. Scalabrini Ortiz Juan, pesos 3 moneda nacional.
F-431-21. Figuerto Carlos W. $ 2 moneda nacional.
L-1634-21. Lohausen Carlos. $ 2 m|n.
P-18-21. Pinto Carlos E. $ 2 m|n.
R-808-21. Rapelli Luis. $ 2 m|n.
R-2993-21. Roberts Juan D. $ 2 m|n.
C-491-22. Correa Julio F. $ 2 m|n.
M-206-22. Monserrat Juan y Rivadeneira Diego T. $ 2 m|n.
S-6423-22. Sinodino M. $ 1 m|n.
A-252-23. Aldana Baca Román. $ 3.
P-661-24. Pérez Gil G. $ 2 m|n.
M-1868-11. Manrique Laureano. $ 8.
R-7143-11. Recalde Héctor. $ 4 m|n.
C-832-18. Casati Mario. $ 2 m|n.
J-1631-18. Jaramillo J. M. $ 3 m|n.
J-1706-18. Jaramillo J. M. $ 1 m|n.
L-1267-18. Longinotti Carlos. $ 2 m|n.
T-1435-18. Tobar Andelino P. $ 1 m|n.
P-237-19. Plot Ricardo. $ 7 m|n.
P-401-19. Patilo José. $ 2.
C-16-19. Chard David E. $ 2 m|n.
L-71-19. Lynch P. E. $ 2 m|n.
L-549-19. Loza Francisco (hijo). $ 4.
L-610-19. Loza Francisco (h.). $ 3.
L-1356-19. Lozano José. $ 2 m|n.
A-584-20. Acuña Arturo A. $ 9 m|n.
C-605-20. Cariola Luis Alberto $ 10.
C-1216-20. Carranza y Mariejoulds. $ 7 m|n.
C-2155-20. Contreras Ramón. $ 6 m|n
D-1210-20. Dib Julio y Pedro. $ 5 m|n.
H-2249-20. Hernández Antonio y Gerwing Luis H. $ 18 m|n.
M-592-20. Montes Valdés Horacio. Pesos 9 m|n.
R-643-20. Riesco Rafael Ll. $ 9 m|n.
R-644-20. Rodríguez León César. Pesos 9 m|n.
R-645-20. Rodríguez León Jorge. Pesos 9 m|n.
C-61-20. Sampietro A. $ 3 m|n.
U-646-20. Urzua Oscar J. $ 9 m|n.
M-3316-23. Lavazza Antonio. $ 3 m|n.
NOTAS:
5607-19. Rodríguez Saavedra. $ 1 m|n.
8239-22. Correa Arce Noé. $ 2 m|n.
742-23. Herrán Angel. $ 1 m|n.
743-23. Herrán Angel. $ 1 m|n.
744-23. Herrán Angel. $ 1 m|n.
745-23. Herrán Angel. $ 1 m|n.
2543-23. Roberts Ellis W. $ 3 m|n.
3201-23. López Urrets D. G. $ 2 m|n.
1779-24. Ferraro L. M. $ 2 m|n.
2258-24. Del Castillo Enrique. $ 1 m|n.
8375-24. Schlaeffer Ulrich. $ 3 m|n.
9128-24. Sánchez Eduardo Florencio. Pesos 3 m|n.
9885 24. Caseller Miguel. $ 3 m|n.
Buenos Aires, Julio 29 de 1926. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.
v4 septiembre

Ministerio de Obras Públicas

Concesión de aprovechamiento para riego de las aguas de un brazo del Arroyo Jenuá—

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al art. 217, inciso 5.° del Código Rural para los Territorio Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas de un brazo del Arroyo Jenua, solicitada por la Sociedad Comercial Aguirre y Altamirano, constituída por los señores Juan Barizabal Aguirre y Cristóbal Altamirano, para riego de 200 hectáreas de propiedad de dichos señores y que forman parte del lote N.° 166 de la Colonia General San Martín del Territorio Nacional del Chubut, con toma directa en el lote N.° 165 de la misma Colonia.
Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General, (Belgrano 124 — Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.
Buenos Aires, Agosto 15 de 1926. — Octavio M. Figueroa, Director General de Irrigación.
e20 agosto N.° 9893 v24 agosto.